



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de diciembre de 2003, por la que se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2004. 646

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 1/2004, de 7 de enero, por el que se regula el Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, con ámbito territorial en Andalucía y la autorización para realizarlo. 653

Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. 662

Orden de 7 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera. 668

##### CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia. 672



**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

690

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público 3 becas de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.

699

**2. Autoridades y personal****2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

703

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y de adjudicatarios/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, convocado por Orden que se cita.

703

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y de adjudicatarios/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, convocado por Orden que se cita.

704

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

705

Resolución de 23 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

706

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa.

707

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores Conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

708

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS en dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

708

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Gestión de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

709

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

710

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Cocineros, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

710

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

711

Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Técnicos de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

712

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía.

713

Resolución de 20 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de equipamiento deportivo.

718

Resolución de 11 de diciembre de 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de investigación al amparo de la Orden que se cita.

721

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla para la celebración de la XXX Asamblea General de las Cámaras de Comercio Iberoamericanas.

722

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto correspondientes al tercer trimestre de 2003.

722

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se deniega la concesión de 66.097,98 euros como parte integrante de la subvención que le corresponde percibir al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003.

726

Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al tercer trimestre de 2003, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

728

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que se cita.

729

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

730

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual.

734

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera.

739

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1268/2002. (PD. 4775/2003).

739

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 52/1999. (PD. 4753/2003).

740

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. TRES DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 751/2001. (PD. 4754/2003). 740

**JUZGADO MIXTO NUM. UNO DE CHICLANA  
DE LA FRONTERA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm.  
296/2002. (PD. 4760/2003). 742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de expedien-  
te de dominio núm. 97/2002. (PD. 4759/2003). 742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPONA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal  
núm. 49/2003. (PD. 4779/2003). 742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. DOS  
DE ROQUETAS DE MAR**

Edicto dimanante del procedimiento verbal  
núm. 77/2003. (PD. 4786/2003). 743

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE ROQUETAS DE MAR**

Edicto dimanante del procedimiento verbal  
núm. 494/2002. (PD. 4785/2003). 743

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE  
GIJON-ASTURIAS**

Edicto dimanante de los autos núm. 352/03.  
(PD. 4752/2003). 744

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 19 de diciembre de 2003, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se hace  
pública la adjudicación del contrato que se indica. 744

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se anuncia  
la contratación de los servicios que se indica por  
el procedimiento abierto mediante la forma de  
concurso sin variantes. (PD. 2/2004). 745

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la  
Dirección General de Carreteras, por la que se  
anuncia la contratación de consultoría y asisten-  
cia por el procedimiento abierto mediante la forma  
de concurso sin variantes del expediente clave:  
2003/4427 (7-AA-2045-00.00-EG). (PD.  
1/2004). 746

Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la  
Delegación Provincial de Cádiz, por la que se  
anuncia la contratación de obras que se indica  
por el procedimiento abierto mediante la forma  
de concurso sin variantes. (PD. 26/2004). 746

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la  
Delegación Provincial de Huelva, por la que se  
anuncia concurso sin variantes de carácter téc-  
nico por procedimiento abierto para la adjudica-  
ción del contrato de servicio. (PD. 25/2004). 747

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se acuerda  
publicar la adjudicación del expediente de sumi-  
nistro que se cita (Expte. 467/03). 748

Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se acuerda  
publicar la adjudicación del expediente de  
servicios que se cita (Expte. 219/03). 748

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de adjudicación. (PP. 4479/2003). 748

Anuncio de concurso público (Expte. 237/03).  
(PP. 13/2004). 749

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL  
ALTO GUADALQUIVIR**

Resolución de 23 de diciembre de 2003, por  
la que se convoca la contratación que se cita.  
(PD. 5/2004). 749

Resolución de 31 de diciembre de 2003, por  
la que se convoca la contratación que se cita.  
(PD. 4/2004). 750

Resolución de 31 de diciembre de 2003, por  
la que se convoca la contratación que se cita.  
(PD. 3/2004). 750

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la  
Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andalu-  
z de Empleo, sobre solicitantes de los programas  
de subvención para el inicio de actividad de la  
Junta de Andalucía a los que no ha sido posible  
notificar un acto administrativo. 751

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la  
Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz  
de Empleo, por la que se publican resoluciones  
relativas a las subvenciones a la contratación inde-  
finida a tiempo parcial que no han podido ser  
notificadas. 751

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga,  
de Anteproyecto de Parque Eólico Las Cruces I.  
(PP. 4371/2003). 752

---

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Anteproyecto de Parque Eólico Las Cruces II. (PP. 4372/2003).	752	<b>AGENCIA TRIBUTARIA</b>	Edicto de 16 de diciembre de 2003, de notificación de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga. (PP. 4774/2003).	755
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Anteproyecto de Parque Eólico Las Cruces III. (PP. 4370/2003).	753	<b>AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ</b>	Edicto de 3 de diciembre de 2003, sobre proyecto de urbanización de la AA-4 de Bedmar. (PP. 4578/2003).	756
<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>IES CARBULA</b>	Anuncio de extravío de título de FP II. (PP. 4488/2003).	756
Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Personas con Discapacidad por la que se declara la improcedencia de iniciación de procedimiento sancionador y se acuerda el archivo de las actuaciones en relación a la denuncia formulada por don José Parra Domínguez por presunta infracción de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Perros Guía.	753	<b>IES EL CONVENTO</b>	Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 4292/2003).	756
Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de 19 de diciembre de 2003, dictada en el expediente 2003/41/0116 sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se relaciona.	754	<b>IES LA FUENSANTA</b>	Anuncio de extravío de título de FP II. (PP. 4508/2003).	757
		<b>IES LAS FUENTEZUELAS</b>	Anuncio de extravío de título de FP I. (PP. 4079/2003).	757

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, por la que se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2004.*

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, así como el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, articulan los medios necesarios para ordenar la celebración de las Ferias Comerciales que obtengan la calificación de «oficialidad», estableciendo en el Capítulo II del Título III del citado Reglamento, las reglas de la autorización para la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial y en el artículo 14 las referidas a las condiciones comprensivas de la autorización de oficialidad.

La finalidad que persigue la publicación del presente calendario oficial anual es lograr la mayor difusión de las Ferias Comerciales que han obtenido el carácter de oficial para el año 2004 entre expositores, profesionales y público en general, movilizándolo las iniciativas económicas de interés social, promocionando los contactos e intercambios comerciales, acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia del mercado.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, y el Decreto 81/1998,

de 7 de abril, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2003,

#### RESUELVO

Autorizar la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y aprobar el calendario anual para el año 2004 conforme se recoge en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003, CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES 2004												
NOMBRE FERIA	CLASIFICACIÓN				FECHA		LOCALIDAD DE CELEBRACION	PROVINCIA	VENTA DIRECTA	ORGANIZADOR		
	OFERTA EXHIBIDA	SECTOR	RAMA	PROCEDENCIA EXPOSITORES	INICIO	FIN						
XVIII FERIA INTERNACIONAL DE FLOR CORTADA "FLORASUR 2004"	SECTORIAL	1	J,K	PROVINCIAL	15/01/04	18/01/04	CHIPIONA	CÁDIZ	SI	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA		
ARTESEVILLA	MONOGRAFICA	4	C	NACIONAL	15/01/04	19/01/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		
MUNARCO	MONOGRAFICA	4	A	NACIONAL	23/01/04	01/02/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		
XVII CERTAMEN DE ARTESANIA PROVINCIAL Y VII DE PRODUCTOS DE LA COMARCA CORREDOR DE LA PLATA	GENERAL	1,2,4,5,10	VARIAS	PROVINCIAL	29/01/04	01/02/04	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	SEVILLA	SI	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS		
VII FERIA MUNDIAL DEL TORO	SECTORIAL	2	B,E	NACIONAL	03/02/04	08/02/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		
II FERIA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y TECNOLOGÍA DEL AGUA	GENERAL	7,9	D/A,B,C, D	NACIONAL	05/02/04	07/02/04	AGUADULCE	ALMERÍA	NO	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA		
SIMOF (SALÓN INTERNACIONAL DE LA MODA FLAMENCA)	SECTORIAL	4	B,G	PROVINCIAL	05/02/04	08/02/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		
FERIA DE LA PASTELERÍA "UTRERA DE DULCE"	GENERAL	1,5	H,I,J,C	LOCAL	13/02/04	15/02/04	UTRERA	SEVILLA	SI	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA		
JAÉN CULTURAL	GENERAL	1,1	A/A,B	REGIONAL	19/02/04	22/02/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN		
MOBILIARIA (XX FERIA NACIONAL DEL MUJEBLE, MAQUINARIA Y AFINES)	MONOGRAFICA	4	F	REGIONAL	25/02/04	29/02/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		
III SALÓN DEL AUTOMÓVIL Y LA MOTOCICLETA DE ALMERÍA	SECTORIAL	9	A, B,C,D	PROVINCIAL	26/02/04	29/02/04	AGUADULCE	ALMERÍA	SI	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA		
II FERIA DEL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	MONOGRAFICA	8	A	PROVINCIAL	02/03/04	05/03/04	JEREZ DE LA FRA	CÁDIZ	NO	INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ		
BODAFIESTA	GENERAL	4,5	B/A,B,C, D	LOCAL	05/03/04	07/03/04	CÁDIZ	CÁDIZ	NO	CÁDIZ CENTRO CLUB DE CALIDAD		
FEQHOSUR	GENERAL	1,5	H,B	REGIONAL	11/03/04	14/03/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		
ANTIGÜEDES (SALÓN NACIONAL DE ANTIGÜEDES)	MONOGRAFICA	4	D	REGIONAL	12/03/04	21/03/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES		

NOMBRE FERIA	CLASIFICACIÓN			FECHA		LOCALIDAD DE CELEBRACION	PROVINCIA	VENTA DIRECTA	ORGANIZADOR
	OFERTA EXHIBIDA	SECTOR	RAMA	PROCEDENCIA EXPOSITORES	INICIO				
FERIA DE LA TAPA "UTRERA, SABER Y SABOR"	GENERAL	1,5	D,H,I,C	LOCAL	18/03/04	21/03/04	SEVILLA	SI	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA
SIERRAOLIVA 2004- 5ª FERIA DEL OLIVO Y EL ACEITE SIERRA CÁDIZ	MONOGRÁFICA	1	D	PROVINCIAL	19/03/04	21/03/04	SETENIL DE LAS BODEGAS CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ
IV FERIA DEL JAMÓN IBÉRICO DE BELLOTA	SECTORIAL	1	C,D,E,F G,H,I	NACIONAL	19/03/04	21/03/04	ALMADÉN DE LA PLATA SEVILLA	SI	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA
II FERIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INMOBILIARIA. CONSTRUCOR 2004	GENERAL	6,7,8	B,C,D,E/ C/A	REGIONAL	25/03/04	28/03/04	CÓRDOBA	NO	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÓRDOBA
II FERIA DE LA RUTA DEL TORO	MONOGRÁFICA	2	B	REGIONAL	01/04/04	04/04/04	LOS BARRIOS CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ
FERIA DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA- BIOCÓRDOBA	GENERAL	1,2,3,5,7	VARIOS	REGIONAL	01/04/04	04/04/04	CÓRDOBA	SI	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
II EXPO INTEGRAL	GENERAL	1,4,5,7,9	VARIAS C/A/J, B, C,E,F,G, H	NACIONAL	02/04/04	04/04/04	AGUADULCE ALMERÍA	SI	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA
XI MUESTRA DE ARTESANÍA	GENERAL	1,4		PROVINCIAL	07/04/04	11/04/04	ÚBEDA JAÉN	SI	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
EXPOMARTOS	MONOGRÁFICA	1	D	PROVINCIAL	15/04/04	18/04/04	MARTOS JAÉN	NO	AYUNTAMIENTO DE MARTOS
FERIA MERCADO AGRO-GANADERA Y COMERCIAL	GENERAL	1,2,4,5,7,8, 9,10	VARIOS	REGIONAL	16/04/04	18/04/04	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA SEVILLA	NO	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
I MUESTRA PROMOCIONAL DEL VINO	SECTORIAL	1	G,K	NACIONAL	17/04/04	20/04/04	CHIPIONA CÁDIZ	SI	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CONSTRUDECO, FERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN E INDUSTRIAS AFINES	GENERAL	6,7,8	B,C,D,E/ A,B,C,D/ A	PROVINCIAL	22/04/04	24/04/04	JAÉN	SI	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN
IX FERIA DE MUESTRAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA SIERRA DE CÁDIZ	GENERAL	1,4,5,6,9	VARIOS	REGIONAL	22/04/04	25/04/04	VILLAMARTÍN CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ
XIII FERIA AGROGANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	GENERAL	1,2,4,5,7,9, 10	VARIOS	NACIONAL	22/04/04	25/04/04	POZOBLANCO CÓRDOBA	SI	CONFEVAP( CONSORCIO FERIA AGROGANADERA VALLE DE LOS PEDROCHES)
I FERIA ANDALUZA DEL COMERCIO ASOCIADO	MONOGRÁFICA	5	D	REGIONAL	23/04/04	25/04/04	CÓRDOBA	NO	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÓRDOBA
FERIA AGROTURÍSTICA GANADERA	GENERAL	1,2,4,5,7,9, 10	VARIAS	LOCAL	30/04/04	02/05/04	MONTELLANO SEVILLA	NO	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO



NOMBRE FERIA	CLASIFICACIÓN				FECHA		LOCALIDAD DE CELEBRACION	PROVINCIA	VENTA DIRECTA	ORGANIZADOR
	OFERTA EXHIBIDA	SECTOR	RAMA	PROCEDENCIA EXPOSITORES	INICIO	FIN				
VI FERIA DEL AUTOMÓVIL DE CORIA DEL RÍO	SECTORIAL	9	A,B	LOCAL	06/05/04	09/05/04	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	NO	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO
IV FERIA DE MUESTRAS DE CORIA DEL RÍO	GENERAL	1,4,5,6,8,9	VARIOS	PROVINCIAL	06/05/04	09/05/04	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	NO	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO
ARTESANÍA Y TRADICIONES DEL ENTORNO DE DOÑANA	GENERAL	1,2,4,5,10	VARIAS	PROVINCIAL	07/05/04	09/05/04	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	SEVILLA	SI	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
EQUISUR 2004- 13ª FERIA DEL CABALLO	SECTORIAL	2	A,E	REGIONAL	13/05/04	16/05/04	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ
XII FERIA DEL OLIVO DE MONTORO	SECTORIAL	1	D,K	NACIONAL	13/05/04	16/05/04	MONTORO	CORDOBA	SI	CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO
FERIA DE MAYO. III FERIA AGROINDUSTRIAL-GANADERA Y COMERCIAL	GENERAL	1,2,4,5,6,9	VARIAS	LOCAL	14/05/04	16/05/04	OLVERA	CÁDIZ	SI	AYUNTAMIENTO DE OLVERA
MOTOR '04. FERIA DEL MUNDO DEL MOTOR	SECTORIAL	9	A,B,D,E	PROVINCIAL	14/05/2004	16/05/04	CÓRDOBA	CÓRDOBA	NO	INSTITUCIÓN FERIA DE CÓRDOBA
ECOLIVA 2004 (FERIA DEL ACEITE DE OLIVA ECOLÓGICO Y AGROECOLOGÍA DEL OLIVAR)	GENERAL	1,4,5,7,8	VARIAS	NACIONAL	20/05/04	23/05/04	ORCERA	JAÉN	NO	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA
VI MUESTRA GANATUR	GENERAL	1,2,4,5,7,8,9,10	VARIAS	PROVINCIAL	20/05/04	23/05/04	CONSTANTINA	SEVILLA	SI	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA
AGROCAN- FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE ANTEQUERA	GENERAL	1,2,5,9,10	VARIAS	REGIONAL	28/05/04	30/05/04	ANTEQUERA	MÁLAGA	SI	O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANTEQUERA
II FERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES	GENERAL	1,5,7,8,10	VARIAS	NACIONAL	04/06/04	06/06/04	DOS TORRES	CÓRDOBA	SI	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES
ALMONEDA JAÉN, Feria de las Antigüedades y el Coleccionismo	MONOGRAFICA	4	D	NACIONAL	04/06/04	06/06/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN
II FERIA MULTISECTORIAL DE TORREDEL CAMPO (TORREDEXPO 2004)	GENERAL	1,4,6,8,9	VARIAS	PROVINCIAL	10/06/04	13/06/04	TORREDEL CAMPO	JAEN	NO	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO
FERIA DEL DEPORTE	SECTORIAL	10	B,C,D	PROVINCIAL	17/06/04	20/06/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
VERACTIVA, FERIA DEL TURISMO Y SERVICIOS	GENERAL	1,4,5,6,7,9,10	VARIAS	NACIONAL	04/08/04	08/08/04	VERA	ALMERIA	SI	FERIAL VERA, S.L.
BIOSEGURA	GENERAL	1,4,5,7	VARIAS	PROVINCIAL	12/08/04	15/08/04	BEAS DE SEGURA	JAÉN	NO	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

NOMBRE FERIA	CLASIFICACIÓN				FECHA		LOCALIDAD DE CELEBRACION	PROVINCIA	VENTA DIRECTA	ORGANIZADOR
	OFERTA EXHIBIDA	SECTOR	RAMA	PROCEDENCIA EXPOSITORES	INICIO	FIN				
EXPO-HUELMA- FERIA DE MUESTRAS DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA MAGINA	GENERAL	1,2,4,5,7,9,10	VARIAS	PROVINCIAL	19/08/04	22/08/04	HUELMA	JAÉN	NO	AYUNTAMIENTO DE HUELMA
MUESTRA MUNDO GAY	GENERAL	4,5	A,B,C,D,E,F,G,H/A	REGIONAL	02/09/04	05/09/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
ANDUMOTOR 2004	GENERAL	1,2,9	H/A/A	PROVINCIAL	03/09/04	05/09/04	ANDÚJAR	JAÉN	NO	O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR
SALÓN DEL VEHÍCULO SEMINUEVO Y DE OCASIÓN	MONOGRAFICA	9	A	REGIONAL	10/09/04	19/09/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
AGROPRIEGO 2004, FERIA MAQUINARIA AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y AGROALIMENTARIO	GENERAL	1,4,5,7,9	VARIAS	PROVINCIAL	16/09/04	18/09/04	PRIEGO DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	NO	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO CÓRDOBA
XXIII FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y AFINES	GENERAL	1,6,9	D,K/A,E/A,B,E	REGIONAL	16/09/04	19/09/04	ÚBEDA	JAÉN	NO	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
FERIA DEL SUELO	MONOGRAFICA	6	A	NACIONAL	22/09/04	24/09/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
INNOVACOR 2004	GENERAL	1,2,5,6,7,8	VARIAS	LOCAL	23/09/04	25/09/04	CÓRDOBA	CÓRDOBA	NO	INSTITUCIÓN FERIA DE CÓRDOBA
FERIA DE LA ARTESANÍA ANDALUZA "LUART"	MONOGRAFICA	4	A	PROVINCIAL	23/09/04	26/09/04	LUCENA	CÓRDOBA	SI	AYUNTAMIENTO DE LUCENA
ALCALÁ MUESTRA	GENERAL	1,2,4,5,6,9	VARIOS	PROVINCIAL	23/09/04	26/09/04	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	SI	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL
FERIA DEL DISEÑO	MONOGRAFICA	4	G	PROVINCIAL	23/09/04	26/09/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
III FERIA CINEGÉTICA DE ALMADÉN DE LA PLATA	SECTORIAL	10	B,C	PROVINCIAL	26/09/04	26/09/04	ALMADÉN DE LA PLATA	SEVILLA	SI	SODEALMADÉN
SENIORS (FERIA DE LOS NUEVOS MAYORES)	GENERAL	5,7,8,10	A/A/C/B	NACIONAL	29/09/04	01/10/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
XVIII CERTAMEN COMERCIAL DE LA LOMA	GENERAL	1,4,5,9	VARIAS	REGIONAL	29/09/04	04/10/04	ÚBEDA	JAÉN	NO	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA
ARTESAN, Salon de la Artesanía y de las Costumbres Populares	GENERAL	4,5	A,C,D,F,G,H/A	REGIONAL	30/09/04	03/10/04	JAÉN	JAEN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN
TIERRA ADENTRO, Feria del Turismo Interior en Andalucía	GENERAL	5,7,8	A,B,C,D,E/A,B,C,D/A	REGIONAL	30/09/04	03/10/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN

NOMBRE FERIA	CLASIFICACIÓN				FECHA		LOCALIDAD DE CELEBRACION	PROVINCIA	VENTA DIRECTA	ORGANIZADOR
	OFERTA EXHIBIDA	SECTOR	RAMA	PROCEDENCIA EXPOSITORES	INICIO	FIN				
FERIA MUNDIAL DEL FLAMENCO	SECTORIAL	4	B,E,G	REGIONAL	30/09/04	03/10/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
PASARELA JAÉN	GENERAL	4,5	G,H,I/D	LOCAL	04/10/04	09/10/04	JAÉN	JAÉN	NO	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAÉN
MEDITERRANEA XXI, 12ª FERIA DE TURISMO, ARTESANÍA, CULTURA Y GASTRONOMÍA Y DE LAS ORILLAS	GENERAL	4,5	A,B,E,F, G,H/A,B, C,D,E	NACIONAL	07/10/04	10/10/04	ALGECIRAS	CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ
OLIVA P@RTY	GENERAL	5, 10	E/A,B,D	PROVINCIAL	08/10/04	10/10/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN
FERIA DE LA TAPA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SECTORIAL	5	B,C	LOCAL	08/10/04	12/10/04	SANLUCAR BARRAMEDA	CÁDIZ	SI	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANLÚCAR
CONSTRUCCION (FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN)	MONOGRÁFICA	6	C	NACIONAL	13/10/2004	16/10/2004	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
FITA (FERIA DE LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL)	MONOGRÁFICA	7	D	NACIONAL	13/10/04	16/10/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
HOTELSUR 2004- 15ª FERIA DE HOSTELERIA	SECTORIAL	5	A,B,C,D, E	NACIONAL	14/10/04	17/10/04	JEREZ DE LA FRA	CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ
XIV FERIA	GENERAL	1,4,5,6,10	VIARIAS	REGIONAL	28/10/04	31/10/04	AGUADULCE	ALMERÍA	SI	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA
EXPOGUADIATO 2004	GENERAL	1,3,4,5,6,7, 8,9,10	VIARIAS	PROVINCIAL	28/10/04	31/10/04	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	CÓRDOBA	NO	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA- PUEBLONUEVO
EXPO-BERJA	GENERAL	1,4,5,6,7,8, 9,10	VIARIAS	LOCAL	29/10/04	01/11/04	BERJA	ALMERÍA	NO	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE BERJA Y AYUNTAMIENTO DE BERJA
EXPOBODA	GENERAL	1,4,5,6,9	VIARIAS	PROVINCIAL	29/10/04	01/11/04	POZOBLANCO	CÓRDOBA	SI	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE POZOBLANCO
SALÓN DEL AUTOMÓVIL	SECTORIAL	9	A,E	NACIONAL	29/10/04	07/11/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
FEGASUR 2004- 9ª FERIA DE GANADERÍA	SECTORIAL	2	B,C,D,E	PROVINCIAL	05/11/04	07/11/04	JEREZ DE LA FRA	CADIZ	SI	INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ
ALIMENSUR, FERIA DE LA ALIMENTACIÓN E INDUSTRIAS AFINES	GENERAL	1,7,8	VIARIAS	NACIONAL	05/11/04	08/11/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN
FORO DEL EMPLEO Y FORMACIÓN ABC	SECTORIAL	8	A,B,C,D,	NACIONAL	10/11/04	12/11/04	SEVILLA	SEVILLA	NO	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES

NOMBRE FERIA	CLASIFICACIÓN				FECHA		LOCALIDAD DE CELEBRACION	PROVINCIA	VENTA DIRECTA	ORGANIZADOR
	OFERTA EXHIBIDA	SECTOR	RAMA	PROCEDENCIA EXPOSITORES	INICIO	FIN				
18ª FERIA GENERAL DE MUESTRAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	GENERAL	4,5,6,9	VIARIAS	PROVINCIAL	11/11/04	14/11/04	LOS BARRIOS	CÁDIZ	SI	INSTITUCIÓN FERIA DE CÁDIZ
FERIA DEL VINO Y DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN	MONOGRÁFICA	1	G	PROVINCIAL	13/11/04	16/11/04	TORREMOJINOS	MÁLAGA	NO	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE LA COSTA DEL SOL S.A.
SICAB (SALÓN INTERNACIONAL DEL CABALLO)	GENERAL	2,4,5	VIARIOS	LOCAL	23/11/04	28/11/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
XX EXPO AGRO-ALMERÍA	SECTORIAL	1	B,K	NACIONAL	25/11/04	28/11/04	AGUADULCE	ALMERÍA	NO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA
SAVOC, Salón del Vehículo de Ocasión	SECTORIAL	9	A,B,E	NACIONAL	26/11/04	28/11/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN
SEVILLA DE BODA	SECTORIAL	4	E,F,G,H	LOCAL	04/12/04	08/12/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
PEQUE MUNDO	SECTORIAL	4	G,H	LOCAL	04/12/04	08/12/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
FERIA DEL JAMÓN DE JABUGO	GENERAL	1,2,5,7	VIARIAS	REGIONAL	11/12/04	14/12/04	JABUGO	HUELVA	SI	AYUNTAMIENTO DE JABUGO
MUESTRA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	GENERAL	1,4,5,7,8	VIARIOS	PROVINCIAL	11/12/04	14/12/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	SEVILLA SIGLO XXI
FERIA DE SEVILLA SON SUS PUEBLOS	GENERAL	1,5,8	D,G/A,D/ C	PROVINCIAL	16/12/04	19/12/04	SEVILLA	SEVILLA	SI	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA- FIBES
FEDUCA, Feria Interactiva, Didáctica y del Ocio	GENERAL	7,8,10	A/A,B,C/ A,B,C	LOCAL	17/12/04	30/12/04	JAÉN	JAÉN	NO	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 1/2004, de 7 de enero, por el que se regula el Certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías en vehículos de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, con ámbito territorial en Andalucía y la autorización para realizarlo.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.10 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los transportes por carretera que se desarrollen íntegramente en territorio andaluz. Esta competencia permite regular el sector del transporte de mercancías por carretera en Andalucía en función de las necesidades que se puedan detectar para su correcto desarrollo.

El marco normativo estatal, constituido por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y las disposiciones reglamentarias que la desarrollan, somete el ejercicio de la actividad de transporte público de mercancías por carretera a un régimen de autorización condicionado a la acreditación de la capacitación profesional de transportes de mercancías por carretera, prevista en la normativa comunitaria para toda clase de transportes sin distinguir entre ligeros y pesados.

La normativa comunitaria, (Directiva 98/76 CE, de 1 de octubre de 1998, que modificó la Directiva 96/26 CE, de 29 de abril de 1996), flexibiliza la exigencia del cumplimiento de este requisito de capacitación profesional en el caso de que la actividad de transporte de mercancías por carretera se lleve a cabo en los vehículos que no superen las 3,5 Tm de masa máxima autorizada, (en adelante m.m.a.), sin perjuicio de que los Estados Miembros puedan reducir dicho límite. Esta ha sido la opción de la Administración General del Estado que ha exceptuado a los vehículos de hasta 2 Tm de m.m.a., para los cuales no se exige ni la capacitación profesional ni el título administrativo habilitante previsto con carácter general.

En coherencia con la línea trazada por la Unión Europea de dar un tratamiento más flexible a la actividad de transporte de mercancías por carretera con vehículos de hasta 3,5 Tm, inclusive, de m.m.a., se considera procedente efectuar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una distinción en la exigencia de capacitación profesional para los titulares de autorizaciones de transporte público de mercancías para vehículos cuya m.m.a. supere las 2 Tm y no exceda de las 3,5 Tm, ya que se trata de una parte del sector del transporte por carretera que realiza su actividad con vehículos con capacidad de carga menor y con un ámbito territorial de actuación limitado a Andalucía, para el que es posible, por ello, un régimen de capacitación profesional más flexible y adaptado a dichas características.

En Andalucía mediante el Decreto 237/1983, de 23 de noviembre, fue creada la autorización de transporte de ámbito andaluz (A.T.R.A.) para los servicios públicos discrecionales y servicios privados, documentándose la autorización correspondiente a los servicios públicos en vehículos ligeros en la tarjeta de transportes de la clase MDL-Autonómica (Mercancías, Discrecional, Ligero), si bien el otorgamiento de dicha autorización se encuentra actualmente suspendido por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de abril de 1998.

Por todo ello, el presente Decreto, por un lado, establece el Certificado de capacitación profesional para realizar dicho tipo de transporte en el territorio de Andalucía y regula el procedimiento para su obtención y, por otro, actualiza el correspondiente régimen jurídico de la autorización administrativa que habilita para la citada actividad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de enero de 2004

**D I S P O N G O****CAPITULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el Certificado de capacitación profesional para realizar, íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad de transporte público de mercancías por carretera con vehículo de motor cuya masa máxima autorizada supere las 2 Tm y no exceda de las 3,5 Tm, así como determinar el procedimiento para su obtención.

2. Igualmente, regula el procedimiento para conseguir la correspondiente autorización administrativa que habilita para la realización del tipo de transporte a que se refiere la presente norma.

**CAPITULO II****El Certificado de capacitación profesional**

**Artículo 2. El certificado de capacitación profesional: Obtención.**

1. Se crea el Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte público de mercancías por carretera con vehículo de motor cuya masa máxima autorizada supere las 2 Tm y no exceda de las 3,5 Tm, cuyo formato se establece en el Anexo 1 del presente Decreto.

2. Las pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo y conforme al temario que se incluye en el Anexo 2 de este Decreto.

**Artículo 3. Convocatoria de las pruebas.**

1. La convocatoria de las pruebas se efectuará por la Dirección General competente en materia de transportes como mínimo una vez al año, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al menos con un mes de antelación a la realización del ejercicio, abriendo un plazo de inscripción no inferior a 15 días hábiles.

2. En dicha convocatoria se designará el Tribunal o Tribunales que han de calificar las pruebas, y se señalará la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios.

**Artículo 4. Composición de los Tribunales.**

1. Los Tribunales de las pruebas estarán formados por cinco miembros: el Presidente, tres Vocales y el Secretario, que actuará con voz y voto, pudiendo designarse miembros suplentes de los anteriores.

2. Al menos el titular de la Presidencia y otros dos miembros del Tribunal deberán ser nombrados entre funcionarios que posean titulación superior y estén especializados en las materias sobre las que versen las pruebas.

**Artículo 5. Contenido de las pruebas.**

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el temario del Anexo 2 de este Decreto.

2. El ejercicio consistirá en contestar 50 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

3. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Artículo 6. Calificación del ejercicio.

1. El ejercicio previsto anteriormente se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 0,2 puntos cada una.

b) Las preguntas no contestadas, las respondidas erróneamente y las que contengan más de una respuesta, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 5 puntos.

Artículo 7. Expedición de los certificados de capacitación profesional.

Concluida la calificación de las pruebas, los Tribunales elevarán la relación de aspirantes aprobados al órgano que efectuó la convocatoria, a efectos de la expedición del Certificado de capacitación profesional.

Artículo 8. Competencia para la expedición de certificados.

Los certificados de capacitación profesional serán expedidos por el titular de la Dirección General competente en materia de transportes.

Artículo 9. Inscripción y registro.

Las personas que superen las pruebas de capacitación profesional serán inscritas en un Registro que al efecto se creará en la Dirección General competente en materia de transportes.

### CAPITULO III

#### Régimen jurídico de la autorización administrativa de transporte

Sección 1.<sup>a</sup> Ambito material y territorial de la autorización

Artículo 10. Obligatoriedad de la autorización administrativa.

1. Para realizar la actividad de transporte público de mercancías por carretera con vehículos de motor de más de 2 Tm y hasta 3,5 Tm, inclusive, de masa máxima autorizada, se requiere la obtención previa, en la forma y condiciones previstas en este Decreto, de la correspondiente autorización administrativa que habilite para realizar dicha actividad de transporte cuando éste discurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Esta autorización faculta para la prestación de servicios de transporte público de mercancías con un vehículo concreto, cuya matrícula habrá de constar en la autorización correspondiente.

3. La autorización irá referida a un vehículo que reúna las características y condiciones señaladas en los artículos 20 y 21 de este Decreto.

Artículo 11. La tarjeta de transporte.

1. La autorización administrativa de transporte se documentará por medio de la expedición de la tarjeta de transporte de la clase MDL-Autonómica, en la cual se especificará el número de la autorización, la identificación de la persona titular, su domicilio, el vehículo al que esté referida la autorización y el resto de circunstancias de la actividad que, en desarrollo del presente Decreto, establezca la Consejería competente en materia de transportes.

2. La variación de los datos que han de constar en la tarjeta de transporte dará lugar a su sustitución por otra cuyas especificaciones se adapten a la modificación autorizada.

3. La realización del visado de las autorizaciones de transporte, al que se refiere el artículo 27 del presente Decreto,

dará lugar a la expedición de una nueva tarjeta, que sustituirá a la correspondiente al período inmediatamente anterior.

Artículo 12. Supuestos de innecesiedad de autorización administrativa.

A efectos de este Decreto, no requiere autorización administrativa la prestación de servicios de transporte público o privado complementario de mercancías por carretera, que discurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vehículos con una masa máxima autorizada de hasta 2 Tm, inclusive.

Sección 2.<sup>a</sup>. Requisitos de los titulares de las autorizaciones

Artículo 13. Enumeración de los requisitos.

El titular de la autorización prevista en este Decreto ha de cumplir, en todo momento, los requisitos siguientes:

a) Ser persona física, no pudiendo otorgarse las autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes, o bien persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.

b) El de nacionalidad, en los términos previstos por la normativa estatal reguladora del transporte público de mercancías por carretera.

c) Los de capacitación profesional y de honorabilidad, en los términos previstos en este Decreto.

d) Disponer, al menos, de la capacidad económica que resulte pertinente conforme a lo dispuesto en este Decreto.

e) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, así como las laborales y sociales, exigidas en la legislación vigente.

f) Cumplir las condiciones de vehículos y de número de conductores con arreglo a lo establecido en este Decreto.

Artículo 14. Acreditación de la personalidad jurídica y nacionalidad.

1. La acreditación de los requisitos exigidos en las letras a) y b) del artículo 13 del presente Decreto se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad en vigor del titular de la autorización o, cuando fuera extranjero, del documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o del pasaporte, así como, en todo caso, acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente Número de Identificación Fiscal.

2. Cuando el titular de la autorización fuera una persona jurídica deberá presentar el documento de constitución y su tarjeta de identificación fiscal y acreditar su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro que corresponda.

Artículo 15. Cumplimiento y acreditación del requisito de capacitación profesional.

1. Para considerar cumplido el requisito de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías, será necesario que se dé, al menos, una de las dos siguientes condiciones:

a) Que, tratándose de una empresa individual, el titular de la autorización tenga reconocida dicha capacitación.

b) Que, tratándose de una empresa colectiva, o de una individual cuyo titular no cumpla el requisito por sí mismo, al menos una de las personas que dirija efectivamente la empresa tenga reconocida dicha capacitación.

Una misma persona no podrá capacitar profesionalmente, al mismo tiempo, a más de una empresa, salvo en el supuesto de empresas cuyo capital pertenezca en más de un 50% a un mismo titular.

2. A los efectos previstos en la letra b) del apartado anterior, únicamente se entenderá que una persona asume la dirección efectiva de la empresa cuando cumpla conjuntamente los tres siguientes requisitos:

a) Tener conferidos poderes generales para representar a la empresa en las operaciones propias de su tráfico ordinario, ya sea con carácter exclusivo o solidaria o mancomunadamente con otros, existiendo constancia de dicho apoderamiento en registro o documento público.

b) Tener conferido poder de disposición de fondos sobre las principales cuentas bancarias de la empresa para las operaciones propias de su tráfico ordinario, ya sea con carácter exclusivo o solidaria o mancomunadamente con otros.

c) Figurar en la plantilla de trabajadores de la empresa, estando dada de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social como personal directivo, o ser propietaria de, al menos, un 15% del capital de la empresa.

Cuando una misma persona capacite a distintas empresas cuyo capital pertenezca en más de un 50% a un mismo titular, bastará con que cumpla el requisito previsto en esta letra en una de tales empresas.

No se exigirán los requisitos previstos en esta letra cuando el titular de la autorización sea una persona física y la dirección efectiva de la empresa recaiga en su cónyuge.

3. Los requisitos exigidos en el apartado 1 del presente artículo se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Certificado de capacitación profesional para la actividad de transporte de mercancías, expedido a favor del titular de la autorización, en el supuesto previsto en la letra a).

b) En los supuestos previstos en la letra b), el certificado de capacitación de una de las personas que realicen la dirección efectiva de la empresa deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Certificación registral u otro documento público en que se acredite que dicha persona cumple el requisito exigido en la letra a) del apartado 2 de este artículo.

2. Certificación registral u otro documento público o certificación de la correspondiente entidad bancaria en que se acredite que dicha persona cumple el requisito exigido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

3. Documentación acreditativa de la contratación y alta en la Seguridad Social de dicha persona, o documento público o certificación registral acreditativa de su vinculación a la empresa.

4. Cuando el órgano competente comprobare, con ocasión de la realización de cualquier tramitación administrativa, que la empresa solicitante pretende cumplir el requisito de capacitación profesional a través de una persona que ya figura en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte capacitando a otra empresa, sólo accederá a lo solicitado si la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo se acompaña de una declaración responsable de dicha persona en la que desista expresamente de continuar capacitando a la anterior empresa.

En tal caso, el órgano competente notificará a la empresa, que ha perdido la capacitación profesional, que dispone de un plazo máximo de seis meses para justificar, en los términos previstos en este artículo, que vuelve a cumplir el requisito. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata a la revocación, previa audiencia del interesado, de todas las autorizaciones de transporte público de que la empresa era titular hasta ese momento.

Artículo 16. Cumplimiento y acreditación del requisito de honorabilidad.

1. Se entenderá que poseen el requisito de honorabilidad las personas en quienes no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a seis meses, en tanto no se haya extinguido la responsabilidad penal.

b) Haber sido condenadas, por sentencia firme, a las penas de inhabilitación o suspensión, salvo que se hubieran impuesto como accesorias y la profesión de transportista no tuviera relación directa con el delito cometido, durante el tiempo por el que se hubiere impuesto la pena.

c) Haber sido sancionadas de forma reiterada, mediante resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte.

d) Incumplimiento muy grave y reiterado de las normas fiscales, laborales, de Seguridad Social, seguridad vial o medio ambiente.

2. El cumplimiento del requisito de honorabilidad se acreditará mediante una declaración responsable del titular de la autorización de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias anteriormente señaladas.

3. No obstante, cuando el órgano administrativo competente tuviera dudas razonables acerca de la veracidad de dicha declaración podrá exigir la presentación de un certificado de la inexistencia de responsabilidades penales que conlleven la pérdida del requisito de honorabilidad, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes a favor del solicitante, o documento equivalente expedido por su Estado de origen cuando el titular de la autorización fuera extranjero.

4. Cuando el titular de la autorización fuera una persona jurídica, el cumplimiento del requisito de honorabilidad habrá de acreditarse en relación con cada una de las personas que, de forma efectiva y permanente, dirijan la empresa.

Artículo 17. Cumplimiento y acreditación del requisito de capacidad económica.

1. Se entiende que la empresa titular de la autorización cumple el requisito de capacidad económica, cuando disponga de una capacidad económica de, al menos, 3.000 euros por vehículo.

2. El cumplimiento de este requisito se ha de acreditar:

a) En el caso de personas físicas, con la presentación de la declaración o documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud; si el titular de la autorización estuviera exento de la obligación de presentar dicha documentación, podrá sustituirla por alguno de los siguientes documentos:

1. Una certificación expedida por entidad financiera legalmente reconocida, acreditativa de la suficiencia de su capacidad económica.

2. Una declaración responsable de la persona solicitante de cumplir el requisito, que habrá de acompañarse de otros documentos contables, comerciales o financieros, justificativos de poseer activos disponibles, propiedades incluidas, que la empresa pueda utilizar como garantía y que confirmen la declaración.

b) En el caso de personas jurídicas, habrá de presentar alguno de los documentos siguientes:

1. Libro de inventarios y cuentas anuales de la empresa.

2. Copia del balance del último ejercicio recogido en el libro de inventarios y cuentas anuales de la empresa.

3. Certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración u órgano equivalente de la empresa, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del contenido de las anotaciones relativas al capital social y reservas que figuren en el balance recogido en el libro de inventarios y cuentas anuales de la empresa referidas al último ejercicio.

Artículo 18. Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

1. A los efectos del presente Decreto, únicamente se entenderá que el titular de la autorización cumple sus obligaciones fiscales cuando concurren la siguientes circunstancias:

a) Estar dado de alta en el correspondiente Censo Tributario.

b) Haber presentado las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de una persona sujeta a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No existir deudas con el Estado o la Comunidad Autónoma en período ejecutivo en relación con los tributos a que se refiere este número. No obstante, se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en las letras b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes a la fecha en que el cumplimiento del requisito haya de ser acreditado.

2. La circunstancia referida en la letra a) del apartado anterior se acreditará mediante la presentación del documento acreditativo del alta en el correspondiente Censo Tributario.

El resto de las circunstancias mencionadas en dicho apartado se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente para la recaudación de los referidos tributos. No obstante, el titular de la autorización podrá sustituir la certificación relativa al cumplimiento de las circunstancias previstas en las letras b) y c) del apartado anterior por la presentación material de los documentos acreditativos de haber realizado la correspondiente alta o declaración en relación con los referidos impuestos.

La certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior perderá su valor acreditativo, a los efectos perseguidos en el presente Decreto una vez transcurridos el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

En aquellos supuestos en que la empresa no hubiera estado obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo durante el período requerido, lo acreditará mediante una declaración responsable.

Artículo 19. Acreditación del cumplimiento de obligaciones laborales y sociales.

1. A los efectos de este Decreto, se considerará que el titular de la autorización se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, cuando concurren en él las siguientes circunstancias:

a) Estar inscrito en la Seguridad Social y, si se trata de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda.

b) Haber dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a los trabajadores que presten servicio en su empresa.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese,

de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas con efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha en que el cumplimiento del requisito haya de ser acreditado.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. A tal efecto, se considerará que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

2. Las circunstancias reseñadas en el apartado anterior se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente en materia de Seguridad Social. Dicha certificación perderá su valor acreditativo, a los efectos de este Decreto, una vez transcurrido el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

No obstante, el titular de la autorización podrá sustituir la certificación relativa al cumplimiento de las circunstancias previstas en las letras a), b) y c) del apartado 1 por la presentación material de los documentos acreditativos de haber realizado la correspondiente inscripción, alta o cotización.

En aquellos supuestos en que la empresa no hubiera estado obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el apartado 1 durante el período requerido, lo acreditará mediante una declaración responsable.

Sección 3.ª Características y condiciones de los vehículos afectos a las autorizaciones

Artículo 20. Características de los vehículos.

1. Los vehículos con los que se realice transporte al amparo de la autorización regulada en el presente Decreto habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad de tracción propia.

b) Estar matriculados y habilitados para circular, conforme disponga la normativa vigente.

c) Tener vigente la ficha de inspección técnica correspondiente.

2. El vehículo al que inicialmente se haya de adscribir la autorización prevista en este Decreto no puede superar, en el momento de la adscripción, la antigüedad de seis años, contados desde la fecha de la primera matriculación.

Artículo 21. Condiciones de disposición de los vehículos.

1. Las autorizaciones de transporte público habrán de referirse a vehículos de los que disponga su titular en virtud de alguno de los siguientes títulos:

a) Propiedad o usufructo.

b) Arrendamiento financiero, tipo «leasing» o similar.

c) Arrendamiento ordinario, en las condiciones previstas en los artículos 174 a 179 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y en la normativa que los desarrolla.

2. El cumplimiento de este requisito de disposición se justificará mediante la presentación del permiso de circulación y de la ficha de inspección técnica en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de este último extremo, teniendo en cuenta que:

- Únicamente se considerará que se dan las circunstancias previstas en las letras a) o b) del apartado anterior si el titular del correspondiente permiso de circulación coincide con el que conste en la tarjeta en que se documente la autorización.



- Únicamente se considerará que se da la circunstancia prevista en la letra c) si se presenta el correspondiente contrato de arrendamiento del vehículo en el que habrá de figurar su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo y de la correspondiente autorización de arrendamiento.

3. Cuando este requisito hubiera de acreditarse para la solicitud de una autorización que se pretenda adscribir a un vehículo arrendado, bastará con presentar un precontrato de arrendamiento en el momento de formular dicha solicitud, debiendo justificarse ante el órgano competente en el plazo del mes subsiguiente la formalización efectiva del referido contrato.

#### Artículo 22. Número de conductores.

Los titulares de autorizaciones deberán disponer, con las mismas excepciones establecidas en la normativa general de transportes por carretera, de un número de conductores, provistos de permiso de conducir de clase adecuada, igual o superior al 80% del número de vehículos de que disponga la empresa, redondeándose por defecto a la unidad el número de conductores resultante, sin que la cifra resultante de este redondeo pueda ser inferior a uno. Los conductores han de figurar en la plantilla de la empresa en situación de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

El cumplimiento de este requisito se ha de acreditar con la presentación de los permisos de conducir y de la documentación correspondiente a la situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

#### Artículo 23. Sustitución de vehículos y modificación de sus características.

1. El vehículo al que está referida una autorización de transportes puede sustituirse por otro cuando así lo autorice el órgano competente, mediante la referencia de la correspondiente autorización al nuevo vehículo. La sustitución está subordinada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) El vehículo sustituto ha de cumplir los requisitos previstos en el artículo 20.1 del presente Decreto.

b) El vehículo sustituto no podrá superar la antigüedad establecida en el apartado 2 del artículo 20 del presente Decreto, o en caso contrario, no podrá superar la antigüedad del vehículo sustituido.

c) La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la autorización y la referencia de ésta al vehículo sustituto han de ser simultáneas, salvo que la solicitud de sustitución vaya acompañada de la suspensión provisional de la autorización, conforme a lo previsto en el artículo 29 de este Decreto.

2. Cuando se lleven a cabo modificaciones de las características del vehículo al que está referida una autorización de transporte público, que afecten a la masa máxima autorizada o capacidad de carga, habrá de solicitarse del órgano competente para el otorgamiento de la autorización que confirme su validez con la modificación de los datos que figuran en la tarjeta de transporte en que se documenta, con el fin de adecuarla a la variación de las características del vehículo, previa justificación y autorización por los órganos competentes en materia de industria y de tráfico.

#### Sección 4.ª Tramitación, resolución y vigencia de la autorización

#### Artículo 24. Presentación de solicitudes.

La solicitud de la autorización de transporte prevista en el artículo 10 del presente Decreto, acompañada de la docu-

mentación requerida al efecto, irá dirigida al órgano competente para su resolución y se presentará, en el modelo utilizado para solicitudes de autorización de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, en el registro de dicho órgano o en los restantes registros y oficinas contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 25. Órgano competente para tramitar y resolver.

En función del domicilio fiscal del interesado, la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de transportes se efectuará bien por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de transportes correspondiente o bien por la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, cuyo titular resolverá por delegación, conforme se establece en el apartado V del Anexo I del Acuerdo de 26 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, sobre cumplimiento del Acuerdo de 22 de diciembre de 1998 y aprobación de la publicación de diversas delegaciones de competencias en el titular citado.

#### Artículo 26. Plazo de la resolución y sentido del silencio.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los procedimientos previstos en este Capítulo es de cinco meses contados desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud correspondiente en el registro del órgano competente para su tramitación, y el efecto producido por el silencio administrativo es el de entender estimada la solicitud.

#### Artículo 27. Vigencia y visado de la autorización.

1. La autorización de transportes prevista en este Decreto se otorga sin plazo de duración prefijado.

La validez de dicha autorización está condicionada a la comprobación periódica por la Administración otorgante, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y de aquellas que resulten de obligado cumplimiento, mediante la realización del correspondiente visado.

El visado de la autorización se ha de efectuar cada dos años por el órgano competente para otorgar la autorización, de acuerdo con lo establecido por la normativa general de transportes para el visado de autorizaciones de transporte público de mercancías.

2. Para llevar a cabo el trámite de visado de la autorización, la persona titular ha de acreditar, conforme dispone el presente Decreto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), e) y f) de su artículo 13.

3. La autorización que no haya sido visada en el plazo previsto al efecto se considerará caducada sin necesidad de revocación expresa de la Administración.

4. El pago de las sanciones pecuniarias, firmes en vía administrativa y no prescritas, por infracciones a la legislación de transportes terrestres, es un requisito necesario para el visado de la autorización en relación a la cual haya cometido su titular las infracciones.

5. Una vez efectuado el visado de cada autorización, el órgano competente la ha de documentar en una nueva tarjeta de transportes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto.

#### Artículo 28. Rehabilitación de la autorización caducada por falta de visado.

1. La autorización de transportes caducada por falta de visado se puede rehabilitar por el órgano competente para su expedición, cuando así lo solicite su titular, en el plazo

de un año contado a partir del vencimiento del plazo en que correspondía haber realizado el visado, y se aporte la documentación exigida a estos efectos.

2. El pago de las sanciones pecuniarias, firmes en vía administrativa y no prescritas, por infracciones a la legislación de transportes terrestres, es un requisito necesario para la rehabilitación de la autorización en relación con la cual se hayan cometido por su titular las infracciones.

3. No se otorgarán nuevas autorizaciones si el interesado dispone de otras de esta clase en plazo de rehabilitación.

#### Artículo 29. Suspensión provisional de la autorización.

1. Los titulares de autorizaciones pueden solicitar del órgano competente la suspensión de aquellas cuando, por causas excepcionales debidamente acreditadas, hayan de cesar provisionalmente en la actividad de transporte prestada con los vehículos adscritos.

2. El plazo máximo en que las autorizaciones pueden estar en suspenso es de dos años contados desde el momento en que la suspensión fue declarada, lo que se notificará al interesado con la advertencia de que si no levanta la suspensión en el plazo indicado se considerará cancelada la autorización sin más trámite. Transcurrido este plazo sin que el transportista haya solicitado el levantamiento de la suspensión para reanudar el ejercicio efectivo del transporte autorizado, la Administración cancelará definitivamente la autorización.

Mientras la autorización esté suspendida de acuerdo con lo previsto en este artículo, no cabe efectuar el trámite de visado.

3. El órgano competente ha de levantar la suspensión de la autorización cuando así lo solicite su titular en el plazo previsto al efecto, acompañando la misma documentación que resultaría exigible para el otorgamiento inicial de aquella.

4. Cuando la Administración tenga conocimiento de que el vehículo al que está referida una autorización de transportes ha dejado de estar afecto a ésta, ha de declararla suspendida de oficio, lo que se notificará a la persona titular con la indicación de que dispone, como máximo, hasta el fin de la realización del próximo visado para solicitar el levantamiento de la suspensión y que, en caso contrario, se considerará caducada.

5. No se otorgarán nuevas autorizaciones si el interesado dispone de otras de esta clase que se encuentren suspendidas.

#### Artículo 30. Transmisión de la autorización.

1. Los titulares de una autorización de transportes la pueden transmitir a otra persona siempre que la Administración así lo permita, a través de la correspondiente novación subjetiva a favor del adquirente, previa acreditación de que este último cumple los requisitos previstos en el artículo 13 del presente Decreto.

2. Esta transmisión no puede ser autorizada si no es solicitada en relación a todas la autorizaciones de la clase prevista en este Decreto de titularidad del cedente y a favor del mismo adquirente.

3. Los vehículos a los que se refieren las autorizaciones transmitidas pueden ser los mismos a los que anteriormente estaban referidas, cuando el adquirente de estas haya adquirido también la disposición de los vehículos de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del presente Decreto, o de otros vehículos diferentes que cumplan los requisitos previstos para la sustitución de vehículos.

4. Cuando alguna de las autorizaciones que se pretenden transmitir estuviera suspensa, junto a la solicitud de transmisión ha de figurar la del levantamiento de la suspensión, y en este caso ha de ser el adquirente quién refiera la autorización suspendida para el mismo vehículo si también lo ha

adquirido, o para otros que cumplan los requisitos exigidos para la sustitución de vehículos.

5. El pago de las sanciones, firmes en vía administrativa y no prescritas, impuestas al cedente por infracciones a la legislación de transportes, es requisito necesario para que el órgano competente estime procedente la transmisión de las autorizaciones.

6. El órgano competente no puede autorizar la transmisión de las autorizaciones cuando tenga conocimiento oficial de que se ha procedido a su embargo por un órgano judicial o administrativo.

#### Artículo 31. Régimen especial de transmisión a herederos.

1. En caso de fallecimiento del titular de la autorización podrá realizarse, aún cuando no se cumpla el requisito de capacitación profesional exigido por este Decreto, su transmisión a favor de sus herederos de forma conjunta, por un plazo máximo de dos años. Transcurrido dicho plazo, o antes si se produjere la adjudicación hereditaria, deberá cumplirse el citado requisito, revocándose, en caso contrario, dicha autorización.

2. Cuando la dirección efectiva de la empresa y el requisito de capacitación profesional recayeran personalmente en el empresario individual titular de la autorización, podrá realizarse la transmisión a favor de sus herederos forzosos, aún cuando éstos no cumplan el requisito de capacitación profesional, en los casos de muerte, jubilación por edad o incapacidad física o legal de dicho titular, pero la validez de la autorización estará condicionada a que los adquirentes cumplan el citado requisito en el plazo máximo de un año. En caso contrario, la Administración revocará la autorización.

Se podrá prorrogar la validez de la autorización durante un tiempo máximo suplementario de seis meses cuando, por causas extraordinarias debidamente justificadas, no haya sido posible cumplir el requisito de capacitación profesional en el plazo previsto en el párrafo anterior.

Disposición adicional primera. Validez de los certificados de capacitación profesional estatales.

Se considera que cumplen el requisito de capacitación profesional establecido en este Decreto, aquellas personas que dispongan del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte público de mercancías por carretera en los términos previstos en la normativa estatal.

Disposición adicional segunda. Vigencia de la autorización creada por el Decreto 237/1983, de 23 de noviembre.

La autorización administrativa a que se refiere este Decreto es la establecida en el Decreto 237/1983, de 23 de noviembre, por el que se crea la autorización de transporte andaluz para los servicios públicos discrecionales y servicios privados.

Disposición adicional tercera. Coordinación interadministrativa.

En relación con los requisitos de los titulares de las autorizaciones que se recogen en la Sección 2.ª, del Capítulo III de este Decreto, toda la documentación requerida que proceda de las Administraciones Públicas podrá ser remitida por éstas, a través de medios informáticos o telemáticos, a la Consejería competente en materia de transportes, en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de transportes para dictar las disposiciones que precise la ejecución y el desarrollo del presente Decreto y, específicamente, para modificar las disposiciones reguladoras del Certificado de capacitación profesional en lo referente a la composición de los Tribunales, el contenido y el programa de las pruebas, y la calificación de los ejercicios.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

D/D<sup>a</sup> .....con DNI .....

Ha superado satisfactoriamente las pruebas de examen .....( convocatoria ) ..  
para la obtención del certificado de :

CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN  
VEHÍCULOS DE MÁS DE 2 Tm DE M.M.A. Y HASTA 3,5 Tm., INCLUSIVE, DE M.M.A. EN EL ÁMBITO  
TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

Conforme a lo dispuesto en el Decreto ..... de fecha .....

(Boja nº .....de fecha .....)

La persona arriba mencionada está facultada para invocar su competencia profesional  
en una empresa de transporte público de mercancías por carretera que efectúe  
únicamente transporte en Andalucía con vehículo de más de 2 Tm de m.m.a y hasta  
3,5 Tm, inclusive, de m.m.a.

Expedido en Sevilla el .....  
El / La Director / a General de Transportes

Fdo: .....

Nº Registro:

## CARACTERISTICAS TECNICAS, SEGUN MODELO NORMALIZADO

- Pautado:

Márgenes: Anverso (superior, inferior, derecho e izquierdo 19,5 mm).

- Papel:

Formato: DIN A-4.  
Peso: 80 gr/m<sup>2</sup>.  
Color: Blanco.

- Tinta:

Con carácter general, para la impresión de textos se recomienda el negro.

«Junta de Andalucía»-«Consejería de O.P.T.»: Verde pantone 356.

Símbolo –

Escudo: Tramado 60% Amarillo pantone 617.

Fondo: Tramado indiana 40% Amarillo pantone 617.

## ANEXO 2

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE CAPACITACION PROFESIONAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULOS DE MAS DE 2 TM Y HASTA 3,5 TM, INCLUSIVE, DE MASA MAXIMA AUTORIZADA, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCIA

### 1. Elementos de Derecho Privado

1.1. Nociones básicas sobre los contratos en general. Nociones acerca de los derechos, obligaciones y responsabilidad de las partes en los contratos de compraventa, arrendamiento, comisión mercantil y depósito.

1.2. El contrato mercantil de transportes terrestres de mercancías: elementos personales; el precio del transporte, con especial referencia a las tarifas aprobadas por la Administración; la carta de porte, derechos y obligaciones del porteador, cargador y destinatario; la responsabilidad del porteador.

1.3. Las condiciones generales de contratación del transporte de mercancías por carretera aprobadas por la Administración: Contenido y aplicabilidad.

1.4. Las reclamaciones derivadas del contrato de transportes y su plazo de prescripción. Las Juntas Arbitrales del Transporte Terrestre: composición, competencia y reglas de funcionamiento; efectos del laudo arbitral.

### 2. El transportista como empresario mercantil

2.1. El empresario mercantil. La empresa mercantil. El establecimiento mercantil. Clases de empresarios. La responsabilidad del empresario.

2.2. Obligaciones formales del empresario. Alta fiscal. Alta en la Seguridad Social. Licencias Municipales. Libros de comercio. La contabilidad en sentido formal. Libros obligatorios y libros potestativos. Llevanza y conservación de los libros, inobservancia de las prescripciones legales.

2.3. La sociedad mercantil. Concepto y clases: formalidades constitutivas, escritura e inscripción registral. La sociedad anónima. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad cooperativa. La cooperativa de trabajo asociado. La cooperativa de transportistas. La sociedad de comercialización en el ámbito del transporte.

2.4. El empresario individual: Concepto, capacidad para ser empresario; incapacitaciones y prohibiciones.

### 3. Derecho Social

3.1. Obligaciones de los empresarios en materia de Seguridad Social. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar; sujetos de la cotización; base de cotización; tipo de cotización; cotización adicional por horas extraordinarias; cotización al desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional; recaudación. El régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

3.2. Los contratos laborales. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo y su aplicación a las distintas categorías de trabajadores de la empresa de transporte de mercancías.

### 4. Derecho Fiscal

4.1. El Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los servicios de transporte: Hecho imponible, lugar de realización de las operaciones; devengo del impuesto; sujetos pasivos y responsables: base imponible, tipos de gravamen; deducción del impuesto; devoluciones; gestión del impuesto. Particularidades del régimen de estimación objetiva por módulos.

4.2. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Hecho imponible y exenciones; el sujeto pasivo; la base imponible; la base liquidable; período de imposición y devengo; cuantificación de la deuda tributaria; pago; tributación conjunta; gestión del impuesto. Particularidades del régimen de estimación objetiva por módulos.

4.3. Impuesto sobre Sociedades: Hecho imponible; la obtención de la renta; período impositivo y devengo; sujetos pasivos; residencia y domicilio; base imponible; ingresos computables; gastos deducibles; la determinación de los incrementos y disminuciones del patrimonio; el capital fiscal; la compensación de pérdidas; la determinación de la base imponible; tipos de gravamen y cuota íntegra; las bonificaciones en la cuota; las deducciones por inversiones, creación de empleo y gastos de formación profesional; la deuda tributaria final; gestión del impuesto; retenciones en la fuente, ingresos y pagos a cuenta.

### 5. Gestión comercial y financiera de la Empresa

5.1. La letra de cambio. Concepto y caracteres; creación de la letra; aceptación de la letra; circulación de la letra; pago de la letra. El cheque: Concepto y caracteres, forma del cheque, circulación del cheque, pago del cheque. El pagaré: Concepto, requisitos formales; posición jurídica del firmante del pagaré. Las tarjetas de débito y las tarjetas de crédito: Funcionamiento.

5.2. El crédito bancario. Apertura de crédito ordinario. Concepto y caracteres; efectos; apertura de crédito en cuenta corriente; apertura de crédito con garantía; término del contrato y liquidación de la cuenta. Apertura de crédito a favor de tercero: Concepto y clases; crédito documentado, crédito revocable e irrevocable, crédito irrevocable confirmado. El descuento. Concepto y caracteres, efectos del descuento; extinción del contrato; el redescuento.

5.3. El contrato de «leasing» o arrendamiento financiero. Concepto y contenido. El contrato de «renting». Concepto y contenido.

5.4. Nociones de contabilidad de una empresa de transporte de mercancías. Los costes de la empresa de transporte de mercancías. Concepto de costes fijos, costes variables y fondo de explotación. Determinación y cálculo de los elementos que integran los costes de una empresa de transporte de mercancías. Cálculo de costes de la empresa por vehículo/kilómetro, por tonelada/kilómetro y por viaje.

5.5. Nociones de contratos de seguros en general. Concepto, elementos personales, la póliza, especialmente la póliza flotante, otros documentos del seguro (la proposición o propuesta de seguro, la nota de cobertura provisional y la declaración de abono o certificado de seguro) el riesgo, la prima,

el interés asegurado; valor del interés y suma asegurada; obligaciones del tomador y del asegurador; clases de seguros.

5.6. El seguro de responsabilidad civil en general. Delimitación del riesgo; momento del siniestro; valor del interés y suma asegurada; deberes del asegurado, obligaciones del asegurador: El seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor; finalidad; ámbito territorial; delimitación del riesgo; elementos personales; circulación sin seguro; solicitud y proposición de seguro; documentación; prueba de la existencia del seguro; exclusiones de la cobertura del seguro; límites cuantitativos de la cobertura del seguro; concurrencia de daños, derecho de repetición.

5.7. El seguro de transportes terrestres; Concepto; ámbito de aplicación; tomador del seguro; período de cobertura del seguro; la póliza flotante; criterios y alcance de la indemnización.

## 6. Documentación para la realización de servicios de transporte y control del transporte y Acceso al Mercado

6.1. Documentos concernientes a la realización de los servicios de transporte: Características, clases y obligatoriedad a bordo del vehículo de los documentos relativos a la habilitación para circular y a la inspección técnica del propio vehículo, a la habilitación para conducir del conductor, a la contratación de seguros obligatorios y a la habilitación para realizar transporte. Documentos relativos a la mercancía y al contrato de transporte.

6.2. Control del transporte. Los servicios de inspección del transporte terrestre, sus funciones y competencias; obligaciones de la empresa transportista y sus clientes frente a los requerimientos del personal de la inspección. Distintivos de los vehículos, infracciones a la normativa de ordenación del transporte terrestre; identificación y clases; reglas generales sobre responsabilidad; sanciones; procedimiento sancionador.

6.3. Acceso al Mercado de Transporte Interior: Clases de autorizaciones según su ámbito y las características del vehículo al que estén referidas; requisitos para su obtención; visado, modificación, transmisibilidad y causas de extinción de las autorizaciones. Transportes exentos de obtener autorización.

## 7. Normas de explotación y Técnicas

7.1. Requisitos exigidos y trámites administrativos pertinentes para la homologación y la matriculación de vehículos de transporte de mercancías. La inspección técnica de los vehículos; inspecciones periódicas e inspecciones extraordinarias; obligatoriedad; requisitos; consecuencias de la inobservancia de las obligaciones relativas a la inspección técnica de vehículos.

7.2. Las limitaciones a la emanación de gases nocivos y el ruido provocado por los vehículos en la normativa española y comunitaria. Elementos que aminoran la contaminación atmosférica generada por el vehículo. Factores que influyen en la contaminación acústica generada por el vehículo.

7.3. Protección física de la mercancía; envases y embalajes. Procedimientos y consignas relativas a las operaciones de carga y descarga de mercancías. Principales reglas y precauciones generales a tener en cuenta en la carga y estiba de las mercancías.

7.4. La seguridad en el transporte de mercancías peligrosas: Prevención de accidentes y medidas a aplicar en caso de accidente. Tipos de certificaciones existentes para los conductores que transporten mercancías peligrosas, según la clasificación de estas y los tipos de vehículos a utilizar, duración y vigencia de aquellas y mecanismos para su renovación. Normas de aplicación al transporte de mercancías peligrosas relativas a la seguridad de las operaciones de transporte y a las maniobras de carga y descarga, envasado y embalaje de las mercancías, señalización de los bultos e inspección y apro-

bación de los vehículos. Normas de circulación y restricciones al tráfico relativas al transporte de mercancías peligrosas.

7.5. Nociones elementales acerca del contenido del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre los vehículos especiales utilizados en estos transportes de mercancías perecederas.

## 8. Seguridad en carretera

8.1. Normas aplicables en materia de circulación de los vehículos: Lugar en la vía; velocidad; prioridad de paso; vehículo y transportes especiales; incorporación a la circulación, adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización del alumbrado, advertencia de los conductores, señalización vial; señales en los vehículos.

*DECRETO 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.*

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

De conformidad con la disposición transitoria única del presente Decreto, este depósito, en un primer momento, no se aplica a los planes en tramitación que a la entrada en vigor de la Ley cuenten con aprobación inicial, salvo la de aquellos instrumentos de planeamiento cuya aprobación compete a la Comunidad Autónoma, a los efectos de garantizar su publicidad. En cambio esta obligación sí debe predicarse de los planes cuya tramitación se haya iniciado con el régimen de la nueva Ley, debiendo depositarse, tras su aprobación, en el correspondiente registro.

Este Decreto tiene por objeto crear el Registro Autonómico y disponer que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, así como regular el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes

registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley se hace necesaria, igualmente, la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que faculte para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

En cuanto a la publicación de los instrumentos de planeamiento, el Decreto contempla expresamente la aplicación de la medida prevista en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que, mediando la intervención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en todo los casos se produzca la efectiva publicación de los planes.

Por otra parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, contiene un expreso mandato a las Administraciones Públicas competentes para que faciliten en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de esta regulación, y en el marco de lo ya dispuesto en la regulación estatal y autonómica en esta materia, especialmente en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, este Decreto establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y, especialmente, mediante redes abiertas de telecomunicación, lo que deberá concretarse en las disposiciones de desarrollo del presente Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final única de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme dispone el artículo 39.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de enero de 2004

## D I S P O N G O

### CAPITULO I

#### LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANISTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

##### Sección Primera. Disposiciones generales

###### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación de los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos; y crea el Registro Autonómico.

###### Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. Los registros administrativos regulados en el presente Decreto son públicos. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en este Decreto, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico y los registros de los respectivos municipios serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio de la organización, en su caso, de los mismos en distintas Unidades Registrales, y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en este Decreto.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte de los registros.

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos Urbanísticos que se describen en el Anexo I de este Decreto y que se agrupan en los siguientes apartados:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.

b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.

c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte de los registros, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en este Decreto.

###### Artículo 4. Actualización de los registros.

1. Las Administraciones Públicas titulares mantendrán actualizados sus respectivos registros.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 12 del presente Decreto, se incorporarán en el mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de este Decreto, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

###### Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en los registros se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe la Administración titular, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. Los registros administrativos regulados en el presente Decreto deberán tener, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

###### Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en este Decreto se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

##### Sección Segunda. El Registro Autonómico

###### Artículo 7. Creación y objeto.

1. Se crea el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Forman parte de este Registro los Instrumentos Urbanísticos definidos en el artículo 3 del presente Decreto que hayan sido informados preceptivamente, aprobados o suscritos

por los órganos competentes en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 8. Estructura y contenido.

1. El Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se estructura en Unidades Registrales Provinciales, en las que se incluirán los Instrumentos Urbanísticos que hayan sido informados preceptivamente, aprobados o suscritos por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que comprenda total o parcialmente el ámbito de la correspondiente provincia.

2. La gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales se llevará a cabo por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo el control y custodia del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y la coordinación de las distintas Unidades Registrales Provinciales, así como el tratamiento y difusión de la información por medios electrónicos e informáticos y, especialmente, a través de redes abiertas de comunicación.

#### Sección Tercera. Los Registros Municipales

##### Artículo 9. Creación y contenido.

1. Los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, en este Decreto y demás normativa vigente.

3. En el Registro municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el artículo 3 del presente Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal.

## CAPITULO II

### ESTRUCTURA Y ORDENACION DE LOS REGISTROS

#### Sección Primera. Normas Comunes

Artículo 10. Secciones de los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Los registros administrativos regulados en el presente Decreto constarán de las siguientes secciones para cada municipio, de acuerdo con los apartados del Anexo I de este Decreto relativo a los Instrumentos Urbanísticos:

- a) Sección de Instrumentos de Planeamiento. Integrada por las subsecciones de instrumentos de planeamiento urbano y de otros instrumentos.
- b) Sección de Convenios Urbanísticos.
- c) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

##### Artículo 11. Elementos de los registros.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo de un municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

##### Artículo 12. Ordenación de la información.

La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el presente Decreto, distinguiendo:

a) Libro de Registro: En cada municipio o, en el caso del Registro Autonómico, para cada municipio, existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 10 del presente Decreto y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

#### Sección Segunda. Asientos Registrales

##### Artículo 13. Tipos de asientos.

En los respectivos registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

##### Artículo 14. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en los respectivos registros, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1.º Ambito de ordenación:

- Provincia.
- Municipio.

2.º Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

- Planeamiento general o de desarrollo.
- Identificación del instrumento de planeamiento urbano.
- Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3.º Ambito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4.º Promotor:

- Administración, señalando la que corresponda.
- Particular, identificando su nombre o identificación.

5.º Sobre la aprobación definitiva:

- Organismo que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.
- Sentido del acuerdo.

6.º Plazo de vigencia.



## b) Convenios urbanísticos:

## 1.º Ambito:

- Provincia.
- Municipio.

## 2.º Tipo:

- Planeamiento.
- Gestión.

## 3.º Descripción del objeto del convenio.

## 4.º Partes firmantes.

## 5.º Sobre la aprobación:

- Organo que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
- Fecha de aprobación.

## c) Bienes y espacios catalogados:

## 1.º Localización e identificación:

- Provincia.
- Municipio.
- Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

## 2.º Criterio de catalogación.

## 3.º Grado de protección.

## 4.º Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

- Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Decreto.

## Artículo 15. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

## Artículo 16. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

## Artículo 17. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro o de las Unidades Registrales mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 18. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del presente Decreto.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

## CAPITULO III

## PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION REGISTRAL

## Artículo 19. Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en los registros administrativos regulados en el presente Decreto, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

## a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

## b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

## c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del presente Decreto.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 15 y 16 de este Decreto se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte, de acuerdo con la regulación que desarrolle este Decreto.

Artículo 20. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en los registros y unidades registrales de los que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de este Decreto, deban formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro o registros al que corresponda su inscripción según los artículos 8 y 9 de este Decreto.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 22, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

#### CAPITULO IV

##### EFFECTOS DE LOS ASIENTOS DEL CORRESPONDIENTE REGISTRO

Artículo 21. Efectos de los asientos de los registros.

1. La incorporación al registro correspondiente, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en este Decreto, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro de la Administración que lo haya aprobado y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y el presente Decreto, figuren inscritos en el correspondiente registro.

Artículo 22. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El órgano respectivo al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro en el que, de acuerdo con el artículo 20.1 de este Decreto, deban ser inscritos y depositados los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos de forma previa a su publicación en el boletín oficial que corresponda, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo señalado en el artículo 22 del presente Decreto, se considerará depositado el instrumento

de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 23. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procediendo el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

#### CAPITULO V

##### LA CONSULTA DE LOS REGISTROS

Artículo 24. Régimen de la consulta de los registros.

1. El régimen de la consulta de los registros administrativos regulados en el presente Decreto se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el presente Decreto, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. La Administración titular del correspondiente registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que la Administración titular habilite al efecto, ésta pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. Las Administraciones Públicas habrán de depositar, registrar, y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en

el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 25. Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, las Administraciones Públicas titulares de los registros de carácter telemático habrán de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 26. Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre los diferentes registros regulados en este Decreto, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la Administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

4. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación y de planes vigentes.

1. Este Decreto será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Los instrumentos de planeamiento que se encontraban en tramitación con aprobación inicial a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan sido publicados, a los efectos de garantizar su publicidad, deben ser depositados en el correspondiente Registro Autonómico en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto. Los restantes instrumentos de planeamiento aún no publicados habrán de ser depositados en idéntico plazo a contar desde su publicación en el boletín oficial correspondiente.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las Administraciones titulares de los correspondientes registros podrán incorporar a éstos los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

4. El depósito de los instrumentos de planeamiento general por parte de los municipios en sus respectivos registros, será requisito para el reconocimiento de subvenciones y ayudas en materia de urbanismo, de conformidad con lo que establezcan las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución de este Decreto.

En concreto, las disposiciones que determinen las características informáticas que deban regir la inscripción de los Instrumentos Urbanísticos en el registro, así como, las que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros, habrán de ser dictadas en el plazo máximo de tres y cinco meses, respectivamente, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO I

#### DE LOS INSTRUMENTOS URBANISTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

##### 1. Instrumentos de Planeamiento.

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA):

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales.
- f) Estudios de Detalle.
- g) Catálogos.

##### B) Otros Instrumentos:

- a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria séptima LOUA).
- b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

##### 2. Convenios Urbanísticos:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
- b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

#### ANEXO II

#### DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

- a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adop-

tada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

### ANEXO III

#### FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

Consolidado.

No Consolidado.

- Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

Del Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No Sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.

- Sistema General de Espacios Libres.

- Sistema General de Equipamiento.

- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.

- Sistema Local de Espacios Libres.

- Sistema Local de Equipamiento.

- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

- Residencial.

- Turístico.

- Industrial.

- Terciario.

- Otros.

Ambitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.

- Plan Especial.

- Estudio de Detalle.

Ambitos de reparto o de gestión:

- Area de Reparto.

- Sector.

- Unidad de Ejecución.

*ORDEN de 7 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.*

Mediante Decreto 366/2003, de 30 de diciembre de 2003, ha sido regulada la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera, tanto en los que ya se encuentran adscritos a las respectivas concesiones otorgadas por la Junta de Andalucía, como los de nueva adquisición que se pretenda adscribir.

La disposición final primera de dicho Decreto faculta a la Consejería competente en materia de transportes, para dictar las normas necesarias para su desarrollo y ejecución y, en particular, para efectuar convocatorias periódicas de las ayudas públicas que resulten necesarias para facilitar la implantación de la imagen común, dentro de los programas de mejora y de promoción de los servicios de transporte público interurbano regular de uso general y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Para la mejora y promoción de esta clase de transporte, se estima también necesario fomentar la adquisición de vehículos que incorporen, además de la imagen común, elementos de seguridad y equipamientos que supongan una mayor calidad en la prestación de los servicios y permitan mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

En consecuencia, se hace necesario determinar las bases reguladoras en las que se fijen las condiciones que deberán respetarse para acceder a las ayudas que se convoquen anualmente y también llevar a cabo la convocatoria correspondiente al año 2004.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva. En este aspecto, la Orden aplica las reglas específicas que para estos procedimientos se contienen en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siéndole de aplicación al mismo la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte

público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en Andalucía.

2. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Con la salvedad prevista en la disposición transitoria única, podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones administrativas para la prestación de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, que hayan sido otorgadas, convalidadas o sustituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 3. Condiciones de acceso a las ayudas para la implantación de imagen común en vehículos nuevos.

1. Los vehículos que deban ser objeto de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Deben ser nuevos, con la identificación común prevista en el anexo del Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, debidamente homologados, con capacidad superior a nueve plazas y deben estar adquiridos por compra o arrendados en régimen de leasing o similar, a partir del primero de enero del año anterior al de la correspondiente convocatoria de ayudas y hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 11. Para las ayudas correspondientes al año 2004, el mencionado plazo empezará a contar a partir del 1 de enero de 2003.

1.2. Estar destinados a la prestación de servicios regulares de competencia de la Junta de Andalucía, mediante su adscripción a la correspondiente concesión, durante un período de 4 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la subvención, salvo que sea sustituido por otro que, con las mismas condiciones, se adscriba a la concesión. A los efectos del control de cumplimiento de este requisito, la Dirección General de Transportes, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir anualmente a la empresa concesionaria la presentación de los libros de ruta oficiales de los vehículos objeto de ayuda, sin perjuicio de la realización de las actuaciones inspectoras que se consideren pertinentes.

1.3. Estar dotados de equipos de aire acondicionado de calefacción y refrigeración.

2. Los vehículos que se den de baja deberán haber estado adscritos a la concesión al menos durante el año anterior a la fecha de solicitud de subvención para el nuevo vehículo, salvo que sea autorizado por el órgano competente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un incremento en el número de vehículos adscritos.

3. Los equipamientos adicionales a que se refiere el artículo 5, si fuesen objeto de instalación y subvención, deberán estar debidamente homologados.

Artículo 4. Condiciones de acceso a las ayudas para la implantación de la imagen común en vehículos ya adscritos a concesiones de servicios regulares.

Los vehículos que ya se encuentren adscritos a concesiones de servicios regulares deberán adoptar la imagen común establecida en el anexo del Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, antes del 31 de diciembre de 2004.

Podrán acceder a estas ayudas aquellos beneficiarios que acrediten, mediante la aportación de la correspondiente factura

proforma o definitiva, la implantación de la imagen común en el plazo previsto en el artículo 11.

Artículo 5. Inversiones subvencionables, cuantía de las ayudas y concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe máximo de las ayudas, para cada una de las inversiones subvencionables, será el siguiente:

- Por la adquisición o el arrendamiento en régimen de leasing o similar de vehículos nuevos con la identificación común y dotados de aire acondicionado: 18.000 euros/vehículo.

- Por cada equipamiento adicional incorporado:

Accesibilidad: 675 euros.

Frenos ABS y ASR: 900 euros.

Ralentizador: 1.500 euros.

Mampara: 150 euros.

Arco antivuelco: 3.380 euros.

Lunas dobles: 800 euros.

- Por la pintura identificativa en vehículos ya adscritos a concesiones, el 100% de su coste, con un máximo de 1.800 euros/vehículo.

2. El importe a reconocer se determinará motivadamente en la correspondiente resolución de concesión en función del volumen total de la inversión subvencionable en cada caso, sin que pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio. El coste de la actividad, a estos efectos, no incluirá en ningún caso la carga financiera inherente a los contratos de arrendamiento financiero.

Artículo 6. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983.

2. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 254/2001, aquel que se inicie a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

3. El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes contendrán los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Para cada concesión administrativa se presentará una solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

A) Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en que actúe.

- Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Declaración expresa responsable del solicitante de que sobre la entidad a la que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Datos de domiciliación bancaria.

Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica:

- Certificado emitido por los órganos competentes en materia de tráfico en el que se haga constar el número de vehículos de los cuales dispone la empresa y la fecha de primera matriculación, y una relación de los vehículos asignados al servicio objeto de subvención y, en su caso, una descripción de otros servicios que preste cada vehículo.

- Factura proforma o definitiva acreditativa del coste de pintado del vehículo adscrito a la concesión con la imagen común prevista en el Decreto 366/2003, de 30 de diciembre.

- En el caso de solicitudes para vehículos nuevos, contrato de compra o arrendamiento financiero, tipo leasing o similar, del material móvil para el cual se solicita la ayuda o factura definitiva o proforma del vehículo adquirido o que se pretenda adquirir, con especificación de sus características técnicas. Estos documentos actuarán como compromiso del precio de adquisición a los efectos del cálculo de la ayuda.

Artículo 8. Tramitación.

Son competentes para la tramitación de las solicitudes de ayudas contempladas en esta Orden, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que elaborarán las propuestas motivadas para el otorgamiento o denegación de las mismas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 9. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Transportes dictará la resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar, como mínimo, los extremos contenidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001.

3. El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones y notificarlas a los interesados será de 6 meses a

contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. Todas las resoluciones serán notificadas personalmente a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

5. Las subvenciones concedidas, salvo aquellas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuesto, deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983.

6. La resolución estará sometida a las normas especiales que en materia de subvenciones establezca la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. A efectos de lo previsto en los artículos 5, 11 y 13 de la presente Orden, en la resolución de concesión de la ayuda se establecerá el porcentaje que ésta supone sobre la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12.1 de la presente Orden.

6. Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La acreditación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2003, rectificada por la de 16 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, se efectuará aportando certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización del interesado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

7. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas que éstas cuentan con la ayuda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago y justificación de la subvención.

El abono de la ayuda se realizará de una sola vez y en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, a cuyo efecto previamente deberá presentar en el plazo de dos meses contado desde la notificación de la concesión de la ayuda, la factura definitiva o documento contractual de la inversión realizada, si no fueron presentados con la solicitud, justificante de su adscripción a la concesión de servicio regular, ficha de Inspección Técnica de Vehículos del vehículo nuevo adquirido y 2 fotografías del vehículo pintado, en las que se distinga claramente su matrícula.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, y deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de la concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de la concesión de la subvención o ayuda será adoptado por el órgano concedente de la misma que, asimismo, resolverá por delegación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, entre ellas la obligación de mantener sin perturbación la imagen común prevista en el Decreto 366/2003, de 30 de diciembre.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983 y que se recogen en la presente Orden.

2. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 5, apartado 2 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de Ley 5/1983.

Artículo 14. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Disposición adicional primera. Justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismo Autónomos.

Disposición adicional segunda. Delegación en materia de convocatoria y de ampliación del plazo de solicitud.

Se delega en el titular de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes fijado en las correspondientes convocatorias, incluida la presente, podrá ser ampliado por el titular de la Dirección General de Transportes, en caso de insuficiencia de número de solicitudes.

Disposición transitoria única. Consorcio de Transporte del Área de Sevilla.

Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, sobre obligatoriedad de incorporación conjunta de la identificación común exigida por el Consorcio de Transportes del área de Sevilla y la prevista en dicho Decreto, el Consorcio podrá suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Transportes el oportuno convenio de colaboración que posibilite la concesión de las ayudas previstas en esta Orden para el pintado de aquellos vehículos que ya lleven incorporada la identificación del Consorcio, a los concesionarios que lo soliciten en el marco de los contratos-programas que se suscriban entre ellos y el mencionado Consorcio.

En el citado Convenio se especificarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las aportaciones concretas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se concretará la forma de justificación y pago de los fondos que se reciban, se determinarán las obligaciones de los beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1983 de 19 de julio y Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, y se regulará la condición del Consorcio de Sevilla como entidad colaboradora para la entrega y distribución de las ayudas necesarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la mencionada Ley 5/1983 de 19 de julio.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo, aplicación y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## A N E X O

## AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/Doña .....  
 con DNI ....., en nombre propio/en  
 representación de .....  
 .....con CIF .....  
 (cumplimentar lo que proceda).

## A U T O R I Z A

A la Consejería de .....  
 ...../Organismo Autónomo .....  
 ..... (cumplimentar lo que proceda)  
 de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información  
 por medios informáticos, telemáticos, sobre la circunstancia  
 de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con  
 la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la cir-  
 cunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier  
 otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la  
 subvención o ayuda pública .....  
 ..... (indicar finalidad, y, en  
 su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o eje-  
 cución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica  
 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de  
 Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ..... a ... de ..... de 20...

## CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia.*

La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos, para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme a sus artículos 13.21 y 20.1, respectivamente, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía en base al artículo 13.4 de su Estatuto de Autonomía tiene competencias en materia de procedimiento administrativo derivado de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece las medidas, prestaciones y servicios que se dirigen a llenar de contenido el derecho a la protección de la salud, y entre las cuales necesariamente hay que contemplar la ordenación de la atención farmacéutica, como un eslabón más en una política sanitaria orientada al cumplimiento y desarrollo del precepto constitucional aludido. En este sentido, el artículo 103 de la Ley General de Sanidad considera establecimientos sanitarios a las oficinas de farmacia abiertas al público, estando sujetas, por tanto, a la planificación sanitaria en los términos establecidos por la legislación especial de medicamentos y farmacias.

La Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, establece los criterios básicos de ordenación del sector farmacéutico, tanto en lo referente a establecimientos farmacéuticos como a uso racional de los medicamentos, encomendando a las diferentes Administraciones del Sistema Nacional de Salud, con competencias en la materia, la ordenación de las oficinas de farmacia, servicios farmacéuticos y prestaciones farmacéuticas.

La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, aporta un marco jurídico básico, que deberá ser completado por las Comunidades Autónomas competentes en la materia, en aras de superar la problemática existente derivada de la regulación preconstitucional en el ámbito farmacéutico. Y todo ello desde una perspectiva que posibilite decididamente una mejora en todos los ámbitos de la atención farmacéutica a la población. A este respecto la antes citada Ley 16/1997, de 25 de abril, en su artículo 2, establece que las Comunidades Autónomas determinarán los criterios específicos de planificación para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, que debe realizarse teniendo como referente la planificación sanitaria y en concreto las unidades básicas de atención primaria, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía han sido establecidas por la Orden de la Consejería de Salud de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, lo que determina la necesidad de actualización de las Unidades Territoriales Farmacéuticas establecidas en la Resolución de 22 de junio de 1997 de la entonces Dirección General de Farmacia y Conciertos.

Así mismo, en el citado precepto legal se establece que las Comunidades Autónomas, a efectos de la ordenación territorial de las oficinas de farmacia, determinarán los módulos especiales de población teniendo en cuenta las características geográficas, la densidad demográfica y dispersión poblacional, garantizando la adecuada atención farmacéutica a la población, teniendo en cuenta sus características específicas.

En el artículo 3 del citado texto legal, relativo a autorizaciones administrativas, se dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas la tramitación y resolución de los expedientes de apertura de las oficinas de farmacia, así como que dichos expedientes se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a las normas autonómicas de procedimiento. En el mismo artículo se recogen como principios que regirán las autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia los de publicidad y transparencia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuyo objetivo principal es la regulación de las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos en Andalucía, recoge, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los mismos, las actuaciones en materia de salud y las obligaciones de las Administraciones Públicas en ordenación sanitaria para hacer efectivo ese derecho a la protección de la salud. Esta Ley, bajo los principios de universalización del derecho a la protección de la salud, equidad, solidaridad y equilibrio territorial, define el marco para el desarrollo de la política de salud en Andalucía y la obligación de las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad para garantizar la integralidad de las actuaciones, entre las que se encuentra la de garantizar la atención farmacéutica.

En base a los anteriores precedentes normativos, y sin perjuicio de lo que en su día disponga la futura Ley de Ordenación Farmacéutica de esta Comunidad, cuyo horizonte de futuros contenidos y pautas de tramitación se han visto despojados de incertidumbres en temas de especial trascendencia para el colectivo farmacéutico con la Sentencia 109/2003, de 5 de junio, del Tribunal Constitucional, el Consejo de Gobierno de Andalucía pretende con el presente Decreto, en primer lugar, responder de manera adecuada a la necesidad de com-



pletar la planificación farmacéutica en los casos específicos que así lo requieren y la actualización de los procedimientos de autorización de las oficinas de farmacia, instaurando procedimientos más ágiles y transparentes, haciendo posible de una manera efectiva una mayor oferta de oficinas de farmacia, y más adecuadamente distribuidas, de cara a ofrecer una mayor accesibilidad de los servicios farmacéuticos a los ciudadanos.

En segundo lugar, la mejora en la atención farmacéutica requiere prestar especial consideración a la cualificación de los profesionales farmacéuticos que accedan a la titularidad de la oficina de farmacia. Esta orientación es la que justifica en el presente Decreto la necesidad de valorar, con coherencia y ponderadamente, la capacitación profesional en las convocatorias públicas de nuevas oficinas de farmacia.

Sin olvidar, aunque de momento sólo sea como elementos de desempate hasta que una futura Ley permita una actuación más decidida, el tratamiento especial a situaciones de desempleo, discapacidades y situaciones de especial penosidad y aislamiento en el ejercicio profesional al frente de oficinas de farmacia ubicadas en distintos municipios de la Comunidad de Andalucía.

La Comisión de Baremación que se crea en el presente Decreto se ha de entender como instrumento de garantía en la equidad, objetividad, imparcialidad y transparencia que debe regir en el procedimiento de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

De otra parte, desde un punto de vista instrumental se considera necesario elevar de rango normativo la regulación de las Unidades Territoriales Farmacéuticas que, por razones de oportunidad, se incorporan al Anexo I del presente Decreto. Con esto se consigue su aplicación inmediata a las nuevas convocatorias de nuevas oficinas de farmacia; lo que no es óbice para que puedan ser actualizadas por Orden de la Consejería de Salud a medida que los cambios en las circunstancias demanden una actualización de dichas Unidades Territoriales Farmacéuticas.

Por último, el presente Decreto regula los procedimientos de autorización de los traslados y cierres de las oficinas de farmacia en sus distintas modalidades, garantizando que no se causen deterioros para la atención farmacéutica a la población y obstaculicen la planificación farmacéutica.

Para los traslados forzosos de las oficinas de farmacia se establece un tratamiento singularizado, reduciendo las distancias respecto a las oficinas de farmacia más próximas, a fin de posibilitar su nueva instalación y proteger, al mismo tiempo, los derechos de la población asistida por la oficina de farmacia que se traslada.

En definitiva, el presente Decreto constituye un eslabón previo, necesario y fundamental en el compromiso del Consejo de Gobierno de Andalucía de adelantar las mejoras en el más amplio sentido de la atención farmacéutica a la población andaluza, que serán definitivamente consolidadas una vez promulgada y puesta en vigor la futura Ley de Ordenación Farmacéutica de nuestra Comunidad.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 2003.

## D I S P O N G O

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto, dentro del marco general establecido en la legislación vigente, tiene por objeto regular los criterios de planificación farmacéutica referidos a módulos de población y las distancias, los procedimientos de apertura de

las oficinas de farmacia, incluyendo tanto las oficinas de farmacia de nueva apertura como las modificaciones de locales, traslados y cierres de las ya existentes.

2. Así mismo, el presente Decreto establece los criterios objetivos para la valoración de los méritos académicos y experiencia profesional de los farmacéuticos que concurren a las convocatorias de nuevas oficinas de farmacia.

## CAPITULO II

### Planificación farmacéutica

#### Artículo 2. Ordenación territorial.

1. A los efectos de garantizar la adecuada atención farmacéutica a la población de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se define la Unidad Territorial Farmacéutica como la demarcación geográfica que contiene recursos farmacéuticos suficientes para prestar asistencia farmacéutica completa a la población incluida en su territorio.

2. Se consideran Unidades Territoriales Farmacéuticas las especificadas en el Anexo I del presente Decreto, que se deberán establecer teniendo como referente la planificación sanitaria y en concreto las Unidades Básicas de Atención Primaria.

Artículo 3. Criterios específicos en relación con los módulos de población.

1. Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del apartado 3 del artículo 2 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, el módulo de población mínimo para la apertura de oficinas de farmacia será de 2.800 habitantes por establecimiento. En todo caso, en cualquier unidad territorial farmacéutica, municipio, entidad local autónoma (ELA), entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) o núcleo, una vez superadas estas proporciones podrá establecerse una nueva oficina de farmacia por fracción superior a 2.000 habitantes.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 2, antes citado, a fin de garantizar la distribución uniforme y accesibilidad de las oficinas de farmacia, se podrá autorizar la existencia de, al menos, una oficina de farmacia en cada:

- a) Unidad Territorial Farmacéutica.
- b) Municipio.
- c) ELA o EATIM.
- d) Núcleos rurales que tengan como mínimo 1.000 habitantes.
- e) Núcleos de expansión urbanos que tengan como mínimo 1.000 habitantes.
- f) En aeropuertos y otros centros de tráfico de viajeros y/o mercancías donde por necesidades de la propia actividad se obligue a enlaces intermedios o pernóctas obligados de especial relevancia.

3. Si no se cubriesen las previsiones derivadas de la aplicación de los criterios establecidos tanto del módulo general como de la aplicación de los criterios que se contemplan en el apartado 2 anterior, por la existencia de excepcionales circunstancias que impidieran la accesibilidad o la distribución no uniforme de las oficinas de farmacia, se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de una nueva oficina de farmacia.

4. Por Orden del titular de la Consejería de Salud, se podrán definir otras zonas especiales en las que en función de incrementos estacionales de población, por circunstancias ajenas a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del presente Decreto, sea necesario establecer elementos correctores a lo establecido anteriormente en este artículo.

5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende por núcleo al conjunto de viviendas asentadas en una o varias urbanizaciones, con sus correspondientes accesos y viales, que forman un conjunto homogéneo separado del resto de la población ya sea de uno o varios municipios.

#### Artículo 4. Módulos de distancias.

1. La distancia mínima entre oficinas de farmacia será de 250 metros, independientemente de la unidad territorial farmacéutica, municipio o núcleo a la que pertenezcan.

Para las nuevas oficinas de farmacia que se autoricen en los supuestos d) y e) del apartado 2 del artículo anterior, esta distancia mínima será de 500 metros de la oficina de farmacia más cercana a dichos núcleos. Para las sucesivas oficinas de farmacia que pudieran autorizarse en cada uno de éstos la distancia mínima entre las oficinas de farmacia será de 250 metros.

2. La distancia mínima entre oficinas de farmacia y cualquier centro asistencial del sistema sanitario público será de 200 metros, independientemente de la Unidad Territorial Farmacéutica, municipio o núcleo a que pertenezcan. En el caso de municipio, ELA, EATIM y núcleo de farmacia única, la distancia mínima a cualquier centro asistencial del sistema sanitario público será de 100 metros, salvo que en estos municipios, anteriores entidades y núcleos esta distancia suponga en la práctica la imposibilidad de instalación de la oficina de farmacia, en cuyo caso no será exigible este requisito.

3. Las distancias entre oficinas de farmacia recogidas en los apartados anteriores se determinarán sobre plano a escala 1/2000.

4. La certificación de las mediciones presentada por los solicitantes será emitida por técnico competente con visado de su Colegio Profesional.

#### Artículo 5. Cómputo de habitantes.

El cómputo de habitantes de las Unidades Territoriales Farmacéuticas, de los municipios y de los núcleos se hará de la siguiente forma:

1. La población de derecho, en base al Padrón Municipal vigente.

2. La población de hecho residente sin hallarse censada, será acreditada fehacientemente mediante la oportuna certificación emitida por el Ayuntamiento o por informe de la entidad correspondiente de donde procedan los datos.

3. La población estacional, si se trata de zonas turísticas, su cómputo se llevará a efecto contabilizando las plazas de alojamientos turísticos en sus distintas modalidades, según los datos oficiales del Instituto de Estadística de Andalucía, multiplicadas por noventa y dos días y divididas por trescientos sesenta y cinco días. En su caso, si se trata de segunda residencia, la población estacional se contabilizará multiplicando el número de viviendas por 3,5; la cifra resultante se multiplicará por noventa y dos días y se dividirá por trescientos sesenta y cinco días.

4. La población total será la suma de la población de derecho, la población de hecho no censada y la población estacional, ya sea de segunda residencia, población turista o por las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 3 del presente Decreto, en su caso.

5. A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de este artículo, para el cómputo de la población estacional por razones de afluencia turística, se considerarán municipios turísticos aquellos en los que las plazas de alojamientos turísticos superen el 5% de la cifra de población según el Padrón Municipal vigente.

#### Artículo 6. Autorizaciones sanitarias.

1. Sin perjuicio de las autorizaciones que procedan de otras Administraciones Públicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las oficinas de farmacia estarán sujetas

a autorizaciones administrativas sanitarias previas en los siguientes casos:

- a) Apertura.
- b) Traslado.
- c) Modificaciones de los locales donde se hallan situadas las oficinas de farmacia.

2. Igualmente, será preceptiva la correspondiente autorización administrativa para proceder al cierre, temporal o definitivo, de una oficina de farmacia.

3. El procedimiento para la obtención de las diferentes autorizaciones será el descrito en los siguientes artículos.

### CAPITULO III

#### Apertura de oficinas de farmacia

##### Sección 1.<sup>a</sup>

##### Normas generales

#### Artículo 7. Régimen jurídico.

Los procedimientos para la apertura de nuevas oficinas de farmacia se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto y a las normas vigentes que les resulten de aplicación.

Artículo 8. Pérdida del derecho a la adjudicación y apertura.

Si el farmacéutico adjudicatario es titular de otra oficina de farmacia y realizara cesión o transmisión de ésta, de cualquier tipo, total o parcial, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, perderá el derecho a las autorizaciones de adjudicación, instalación y funcionamiento de la nueva oficina de farmacia de la que hubiere sido adjudicatario en la convocatoria. Esta farmacia se ofertará, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los solicitantes admitidos que no hubieren abierto su oficina de farmacia, según el orden de puntuación obtenida en dicha convocatoria.

#### Artículo 9. Obligación de cierre de la oficina de farmacia.

1. La resolución de autorización de funcionamiento de nueva oficina de farmacia prevista en el artículo 26 del presente Decreto, a favor de un farmacéutico titular de otra oficina de farmacia determinará automáticamente el cierre definitivo de ésta, acreditada mediante la oportuna certificación de la autoridad sanitaria competente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para asegurar que la población a la que dicho farmacéutico venía prestando asistencia farmacéutica no queda desatendida, la autorización de funcionamiento de la nueva oficina de farmacia quedará condicionada a la entrada en funcionamiento de otra oficina de farmacia en el municipio o núcleo donde hasta ese momento hubiese tenido abierta la anterior oficina de farmacia.

Artículo 10. Adjudicatarios titulares de otra oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si un farmacéutico titular de una oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía obtuviese la autorización de una nueva oficina de farmacia, la autorización anterior, independientemente del número de habitantes que tuviese el municipio, quedará incorporada a la siguiente convocatoria de nuevas oficinas de farmacia.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

Concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia

#### Artículo 11. Convocatoria.

1. Las oficinas de farmacia se adjudicarán mediante convocatoria por concurso público, de acuerdo con el procedi-

miento y valoración de méritos académicos, formación postgraduada y experiencia profesional recogidos en el presente Decreto.

2. La convocatoria se realizará de oficio por Orden del titular de la Consejería de Salud publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las convocatorias se realizarán como mínimo una vez al año, según las necesidades detectadas, conocidos los datos de la revisión de los Padrones Municipales, los habitantes de hecho y población estacional, acreditados según establece el artículo 5 del presente Decreto y teniendo en cuenta, en su caso, otras circunstancias recogidas en el artículo 3 de este Decreto.

4. Las convocatorias ofertarán la totalidad de las oficinas de farmacia que resulten de lo indicado en el apartado anterior, así como las que hubieran resultado vacantes o no adjudicadas consecuencia de anterior convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 18.5 de este Decreto.

5. La convocatoria indicará expresamente el municipio, entidad, distrito municipal o núcleo de población dentro de la Unidad Territorial Farmacéutica en los que se ubicarán las nuevas oficinas de farmacia, ya sea por aplicación del criterio general o por los criterios específicos de planificación en relación con los módulos de población.

#### Artículo 12. Participantes excluidos.

El farmacéutico que tuviese autorizada una oficina de farmacia en una Unidad Territorial Farmacéutica no podrá participar en los concursos que se convoquen de nuevas oficinas de farmacia en el municipio donde estuviese aquélla ubicada.

#### Artículo 13. Solicitud y documentación.

1. Los farmacéuticos interesados dispondrán de un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso, para presentar las correspondientes solicitudes.

2. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada o cotejada del título de Licenciado en Farmacia.
- b) Justificante de haber satisfecho la tasa correspondiente.
- c) Hoja de autobaremación.
- d) Original o copia autenticada o cotejada de cada uno de los documentos que acrediten los méritos alegados.
- e) Cuantos otros documentos se recojan en la convocatoria.

#### Artículo 14. Baremo de méritos.

1. En el baremo aplicable a los concursos para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia se tendrán en cuenta aquellos méritos que se deriven de la valoración del expediente académico, formación postgraduada y experiencia profesional.

2. Los conocimientos académicos, formación postgraduada y experiencia profesional que se tendrán en cuenta en la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia y su valoración, así como los criterios para el desempate en caso de igualdad en la puntuación, serán los que se recogen en el Anexo II del presente Decreto.

#### Artículo 15. Lista provisional de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. En esta resolución se indicarán los motivos de exclusión, determinándose un plazo de diez días para subsanarlos.

2. Será motivo de exclusión de la convocatoria la no presentación de los documentos señalados en las letras a) y b) del artículo 13.

Artículo 16. Listado definitivo de admitidos y resolución provisional de puntuaciones.

1. Examinadas las alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos y una vez valorados los méritos de cada uno de los solicitantes admitidos, el órgano convocante dictará resolución con lista definitiva de admitidos y las puntuaciones provisionales obtenidas, concediéndoles un plazo de diez días, contados desde la publicación, para que puedan formular las alegaciones a las puntuaciones provisionales obtenidas que estimen pertinentes.

2. Esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

#### Artículo 17. Comisión de Baremación.

La valoración de los méritos se llevará a cabo por una Comisión de Baremación constituida al efecto, que integrará entre sus miembros a representantes de la Administración sanitaria y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito farmacéutico, aplicándose lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Resolución definitiva del concurso y adjudicación.

1. Examinadas las alegaciones, el titular de la Consejería de Salud dictará y publicará la resolución definitiva en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En la resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, deberá constar la relación definitiva de solicitantes admitidos con las puntuaciones obtenidas, ordenados de mayor a menor. En esta misma resolución se comunicará a los farmacéuticos que por la puntuación obtenida pueda corresponderles la adjudicación de alguna de las oficinas de farmacia convocadas, el lugar, fecha y hora en la que se procederá a la elección de la nueva oficina de farmacia que le corresponda en base al orden de puntuación.

3. La elección de la nueva oficina de farmacia se efectuará ante la Comisión de Baremación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La presencia del solicitante en el acto de elección podrá realizarse por sí mismo o por representante con poder notarial. Los ausentes al acto de elección decaerán en su derecho.

b) Los solicitantes serán llamados por la Comisión de Baremación por el orden en que figuren en la lista definitiva para proceder a la elección de la oficina de farmacia, dando su conformidad en el mismo acto.

c) Ante esta Comisión de Baremación se presentará por parte de los solicitantes, en su caso, declaración jurada del compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del presente Decreto, en la forma que se determine en la convocatoria.

4. Una vez elegida la oficina de farmacia en los términos establecidos en el apartado anterior, se le adjudicará la misma por resolución del titular de la Consejería de Salud.

5. Las nuevas oficinas de farmacia que no resultaran adjudicadas en este acto, una vez llamados todos los posibles adjudicatarios, así como las que por cualquier otra causa no recogida en el presente Decreto no se produjera su apertura definitiva, se incluirán en la siguiente convocatoria.

6. Desde la fecha en que se produzca la elección de la oficina de farmacia, la renuncia supondrá la imposibilidad de concursar en las tres próximas convocatorias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La nueva oficina de farmacia objeto de renuncia será ofertada, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los solicitantes admitidos sucesivos en la lista de la convocatoria de que se trate que, además, no hubieren abierto su nueva oficina de farmacia.

7. La adjudicación de nueva oficina de farmacia quedará condicionada a la obtención de la autorización de instalación y funcionamiento.

### Sección 3.<sup>a</sup> Autorización de instalación

#### Artículo 19. Garantía.

1. A los efectos de asegurar un adecuado desarrollo del procedimiento de autorización de instalación, el farmacéutico adjudicatario de la nueva oficina de farmacia, en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, deberá proceder a la constitución de garantía por valor de 3.000 euros, que podrá llevar a cabo mediante:

a) Depósito en metálico o en valores públicos o privados en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

2. La falta de constitución de la garantía en el plazo indicado se entenderá como renuncia a la adjudicación concedida, con los efectos del apartado 6 del artículo 18 del presente Decreto.

3. La garantía será devuelta al farmacéutico una vez otorgada la autorización de funcionamiento y abierta al público la oficina de farmacia.

4. Se producirá la pérdida de la garantía cuando no se designe local o no se presente la documentación preceptiva en el plazo establecido en el artículo siguiente y cuando autorizado el local el farmacéutico no solicite en el plazo establecido la visita de inspección previa a la autorización de funcionamiento, con los efectos del apartado 5 del artículo 18 del presente Decreto, salvo que dichas circunstancias no sean imputables al interesado. Así mismo, con carácter general, se producirá la pérdida de la garantía si por otras causas imputables al solicitante no se obtiene la autorización de instalación o la autorización de funcionamiento.

#### Artículo 20. Designación del local.

1. Los farmacéuticos adjudicatarios de nueva oficina de farmacia dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación prevista en el artículo 18.4 del presente Decreto, para proceder a la designación, ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Salud, del local donde proyecta instalar la oficina de farmacia.

2. La designación del local deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.

b) Certificación expedida por técnico competente, visada por el correspondiente Colegio Profesional, en la que conste la distancia del local y su situación respecto a las oficinas de farmacia más cercanas y a los centros asistenciales del sistema sanitario público, el estado de construcción del local,

la superficie útil de la que dispone, detalle de su distribución y el acceso desde la vía pública en el que se tendrá en cuenta la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

c) Plano a escala del local propuesto en relación con el edificio del que forma parte.

d) Acreditación de la garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Si el farmacéutico no designa local en el plazo indicado o no aporta la documentación prevista en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, dé cumplimiento a los citados trámites; de no hacerlo, a la nueva oficina de farmacia le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 18 del presente Decreto, con los efectos para el farmacéutico de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El requerimiento anterior interrumpe el plazo para el otorgamiento de autorización de instalación establecido en el artículo 24 de este Decreto.

#### Artículo 21. Alegaciones.

Una vez hecha la designación de local se notificará la tramitación del expediente a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia situadas en un radio de 500 metros del local que se haya designado, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días realicen las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes.

#### Artículo 22. Comprobación de distancias.

1. Valoradas las alegaciones y documentos presentados, se procederá por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, cuando sea necesario, a la práctica de las mediciones entre el local designado y los de las farmacias autorizadas más próximas y centros asistenciales del sistema sanitario público y el designado con anterioridad por otro adjudicatario.

2. Las mediciones deberán realizarse en el plazo máximo de treinta días contados desde la finalización del plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior.

#### Artículo 23. Designación de nuevo local.

Si el local designado no cumple los requisitos de distancia necesarios, se requerirá al solicitante para que en un plazo de treinta días proceda a designar otro distinto.

#### Artículo 24. Resolución de autorización de instalación.

1. Examinada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de distancia, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud dictará resolución autorizando la instalación en el plazo máximo de nueve meses a contar desde la fecha de designación del local definitivo, concediendo al interesado un plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución para ejecutar las obras o adaptaciones para el funcionamiento de la oficina de farmacia en el local autorizado y solicitar la correspondiente visita de inspección.

2. Transcurrido el plazo de nueve meses sin dictar y notificar resolución de instalación, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

### Sección 4.<sup>a</sup>

#### Autorización de funcionamiento

#### Artículo 25. Inspección.

1. Solicitada la visita de inspección por el interesado en el plazo concedido en el artículo anterior, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud realizará la misma en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la solicitud

haya tenido entrada en el registro de dicha Delegación Provincial.

2. Si el informe de inspección es desfavorable, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable no superior a un mes proceda a subsanar los defectos observados. Este incidente interrumpirá el cómputo del plazo para dictar resolución.

#### Artículo 26. Autorización de funcionamiento.

1. Comprobada la adecuación de las instalaciones a las previsiones contenidas en la documentación aportada, con el informe favorable de inspección, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud dictará la correspondiente resolución de autorización de funcionamiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la autorización de funcionamiento de oficinas de farmacia será de tres meses a contar desde la fecha en que tuvo entrada en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud la solicitud de visita de inspección del interesado prevista en el artículo anterior. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución, la autorización de funcionamiento de oficina de farmacia se podrá entender desestimada, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 9/2001, de 12 de julio.

3. En cualquier caso la resolución de autorización de funcionamiento estará condicionada a la presentación, en su caso, de la certificación de la autoridad sanitaria correspondiente del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del presente Decreto.

#### Artículo 27. Incumplimiento de plazos y actuaciones.

1. Transcurridos los plazos establecidos sin que el interesado realice los trámites y actuaciones necesarios para la concesión de la autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia, se entenderá incumplida la condición a que está sometida la adjudicación e instalación de la nueva oficina de farmacia y el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, previo requerimiento al interesado, dictará resolución acordando la revocación de la autorización de instalación y el archivo de las actuaciones realizadas.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Consejería de Salud dictará resolución revocando la adjudicación de la nueva oficina de farmacia con los efectos previstos en los artículos 8 y 18.6 del presente Decreto.

### CAPITULO IV

#### Modificaciones de locales de oficinas de farmacia

Artículo 28. Autorización de modificación de locales: Procedimiento.

1. A los efectos del presente Decreto, se entiende por modificación de locales las obras que se realicen en una oficina de farmacia que modifiquen su distribución interna, sus instalaciones, accesos y/o fachada.

2. Para la realización de la modificación, el titular de la oficina de farmacia presentará solicitud dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de obra elaborado por técnico competente y con el visado del Colegio Profesional correspondiente.
- Fecha prevista del inicio y duración de las obras.
- Garantías sobre el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de los medicamentos y productos sanitarios durante las mismas.
- Medidas para garantizar la adecuada asistencia farmacéutica. En el caso de que las modificaciones solicitadas impliquen el cierre de la oficina de farmacia y este cierre provoque desatención farmacéutica, se deberá solicitar autori-

zación de traslado provisional, según lo previsto en el artículo 34 del presente Decreto.

e) Garantías de que las modificaciones propuestas no supondrán incumplimiento de los requisitos de distancias establecidos en el presente Decreto.

3. Hechas las comprobaciones oportunas, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en el registro de la Delegación Provincial, dictará la resolución correspondiente. Transcurrido este plazo sin que se hubiera resuelto y notificado se podrá entender estimada la solicitud.

#### Artículo 29. Autorización de funcionamiento.

1. A la finalización de las obras, el titular de la oficina de farmacia, en el plazo máximo de dos meses de la terminación de éstas, solicitará al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud la preceptiva visita de inspección al objeto de que sea dictada la correspondiente resolución de funcionamiento, en el caso de que las obras hubieran obligado al cierre de la oficina de farmacia. De no proceder el cierre, el expediente de modificación finalizará con el acta y el informe favorable de la inspección.

2. En el supuesto de que las modificaciones que se hubieran realizado no se correspondieran con lo solicitado en su día, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud concederá un plazo improrrogable de un mes para su adecuación. Transcurrido el plazo sin que la adecuación se hubiera realizado, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud dictará resolución de cierre cautelar de la oficina de farmacia hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

#### Artículo 30. Modificación de ampliación de actividades.

En aquellos casos en que las modificaciones del local se realicen por motivos de ampliación de las actividades que se vengán desarrollando en la oficina de farmacia, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud comprobará que dichas nuevas actividades no signifiquen detrimento de los espacios mínimos obligatorios para las oficinas de farmacia según la normativa vigente.

### CAPITULO V

#### Traslados de oficinas de farmacia

##### Sección 1.<sup>a</sup> Normas generales

#### Artículo 31. Principios generales.

Los traslados de oficinas de farmacia sólo se permitirán dentro de los municipios, entidades, núcleos o centros, referidos en el artículo 3, donde hubieran sido autorizadas y siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en este Capítulo.

#### Artículo 32. Clases de traslado.

1. En función de las causas que lo motiven, los traslados se clasificarán en:

- Traslado voluntario: Aquél que tiene su fundamento en la libre voluntad del titular de la oficina de farmacia.
- Traslado forzoso: Aquél que tiene su fundamento en la pérdida de la disponibilidad jurídica o física del local por causa no imputable al titular de la oficina de farmacia, que conlleve el desalojo del local en el que se encuentre ubicada la oficina de farmacia.

2. En función de la duración existen dos tipos de traslados:

- a) Traslado definitivo: El que comporta cambio permanente del local.
- b) Traslado provisional: El que tiene una duración limitada en el tiempo, estando las oficinas de farmacia obligadas a retornar al lugar de origen cuando finalice el tiempo establecido.

#### Sección 2.ª Traslados voluntarios

Artículo 33. Requisitos.

1. Serán requisitos necesarios para autorizar los traslados voluntarios definitivos los siguientes:

a) Que la oficina de farmacia que pretende trasladarse haya permanecido abierta al público en la misma ubicación, y con el mismo farmacéutico titular, un mínimo de tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de traslado.

b) Que la población a la que presta asistencia farmacéutica no quede desatendida, de acuerdo con los criterios de planificación que se contemplan en el presente Decreto.

c) Que mejore su actual ubicación con respecto a la mayoría de la población que atiende.

d) Que se cumplan los requisitos de distancias establecidos en el artículo 4 del presente Decreto. Si entre las oficinas de farmacia ya instaladas no se cumplieran previamente las distancias recogidas en el apartado 1 del artículo anteriormente citado, se permitirá el traslado siempre que éste no suponga disminución de las distancias ya existentes entre dichas oficinas de farmacia.

e) Que se haya constituido la garantía suficiente para cubrir el importe de tres mil euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto.

2. Los traslados voluntarios provisionales deberán cumplir los requisitos establecidos en las letras b), d) y e) del apartado 1 anterior.

3. La duración de los traslados voluntarios provisionales por motivos de obras de acondicionamiento del local o entornos de acceso, se determinará en función de los motivos aducidos en la solicitud de traslado, sin que en ningún caso pueda superar el período de dos años.

4. Desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria prevista en el artículo 11 del presente Decreto, no se admitirán solicitudes de traslados voluntarios definitivos o provisionales en el ámbito de los municipios, entidades, distritos municipales o núcleos de población incluidos en la convocatoria, hasta la finalización de los procedimientos de autorización de instalación de las nuevas oficinas de farmacia en los mismos.

Artículo 34. Solicitud y documentación.

1. El titular de la oficina de farmacia que se pretenda trasladar presentará, preferentemente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud que corresponda, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, solicitud en la que constará:

a) Local al que pretende trasladarse y su disponibilidad jurídica.

b) Distancia del mismo a las oficinas de farmacia más próximas y a los centros asistenciales del sistema sanitario público más cercanos, así como plano del local al cual se pretende el traslado, aportando las oportunas certificaciones en los términos del artículo 20.2.b) del presente Decreto.

c) Carácter del traslado: provisional o definitivo.

d) En caso de traslado provisional, deberá acreditar las circunstancias por las que se solicita, así como la previsible duración de la provisionalidad.

e) Documento acreditativo de la garantía establecida en el artículo 33.1.e) del presente Decreto.

2. Analizados los documentos presentados, por la Delegación Provincial de Salud se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará su solicitud, previa resolución motivada.

Artículo 35. Alegaciones.

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud notificará la tramitación del expediente a los farmacéuticos titulares de las oficinas de farmacia situadas en un radio de 500 metros del local que se haya designado para que, en el plazo de diez días, realicen las alegaciones oportunas y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Artículo 36. Comprobación de distancias.

1. Valoradas las alegaciones y documentos presentados, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud procederá, cuando sea necesario, a la práctica de las mediciones entre el local designado y los de las oficinas de farmacia más próximas y a los centros asistenciales del sistema sanitario público, en su caso.

2. La práctica de las mediciones deberá realizarse en el plazo máximo de treinta días contados desde la finalización del plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior.

Artículo 37. Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrada en el registro de dicha Delegación Provincial. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 9/2001, de 12 de julio.

2. La autorización de traslado quedará condicionada a la obtención de la autorización de funcionamiento.

Artículo 38. Solicitud de autorización de funcionamiento.

Una vez obtenida la autorización de traslado, el interesado dispondrá de un plazo de seis meses para que el nuevo local reúna los requisitos exigidos y para solicitar la autorización de funcionamiento.

Artículo 39. Autorización de funcionamiento.

En el plazo de treinta días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización de funcionamiento en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, ésta ordenará que se realice la visita de inspección al nuevo local donde se ubicará la oficina de farmacia, continuando el procedimiento y dictando resolución de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 25 y 26 del presente Decreto.

Artículo 40. Incumplimiento de plazos y actuaciones.

1. Transcurridos los plazos establecidos sin que se realicen los trámites y actuaciones necesarios de la autorización de funcionamiento de la oficina de farmacia que se traslada, el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, previo requerimiento al interesado, dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y acordando el archivo de las actuaciones realizadas, revocando la autorización de instalación.

2. Si se superara el plazo de dos años del traslado voluntario provisional en el nuevo local, se procederá al cierre inmediato de las instalaciones provisionales autorizadas, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 46.4 del presente Decreto.

Artículo 41. Reintegro y pérdida de la garantía.

1. La garantía constituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.e) del presente Decreto será reintegrada al interesado:

a) En los traslados voluntarios definitivos una vez que se dicte la correspondiente autorización de funcionamiento.

b) En los traslados voluntarios provisionales una vez que se dicte la resolución de autorización de funcionamiento correspondiente a la vuelta a su ubicación original.

c) En el supuesto de terminación del procedimiento por causas sobrevenidas no imputables al solicitante.

2. El desistimiento o renuncia al derecho de traslado solicitado, así como las resoluciones de caducidad y archivo del mismo darán lugar a la pérdida de la garantía.

Artículo 42. Retorno al local de origen.

1. En los traslados voluntarios provisionales, los interesados estarán obligados a solicitar autorización de funcionamiento del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, previo al retorno a los locales de origen, en el plazo de un mes desde la finalización de las causas que originaron el traslado.

2. En caso de incumplimiento del plazo previsto en el apartado anterior, se procederá al cierre inmediato de las instalaciones provisionales autorizadas.

### Sección 3.<sup>a</sup> Traslados forzosos

Artículo 43. Procedimiento.

1. El procedimiento de traslado forzoso se iniciará a instancia del titular de la oficina de farmacia, quien presentará solicitud dirigida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente en la que conste:

a) Documentación acreditativa de las causas que originan el traslado forzoso, emitida en los casos que corresponda por la autoridad competente.

b) Justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.

c) Certificación de la distancia del mismo a las oficinas de farmacia más próximas y a los centros asistenciales del sistema sanitario público más cercanos en los términos establecidos en el artículo 20.2.b).

d) Duración estimada de las obras en los casos en que haya que realizarlas.

e) Carácter del traslado: Provisional o definitivo.

2. El traslado forzoso se tramitará y resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección anterior para el traslado voluntario.

3. Como consecuencia del carácter obligatorio del traslado forzoso, la distancia mínima a la oficina de farmacia más próxima será de 150 metros, salvo que ya no se cumplieren estas distancias, en cuyo caso se permitirá el traslado forzoso siempre que no se disminuya la distancia ya existente entre las oficinas de farmacia.

4. En todo caso, los traslados forzosos se efectuarán, salvo dificultad justificada, en la zona de influencia de la población a la que prestaba asistencia farmacéutica la oficina de farmacia originaria.

Artículo 44. Retorno al local de origen.

1. En los traslados forzosos provisionales, los interesados estarán obligados a solicitar autorización de funcionamiento del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, previa al retorno a los locales de origen, en el plazo de un mes desde la finalización de las causas que originaron el traslado.

2. En caso de incumplimiento del plazo previsto en el apartado anterior, se procederá al cierre inmediato de las instalaciones provisionales autorizadas.

### Sección 4.<sup>a</sup> Traslado de farmacia de núcleo

Artículo 45. Traslado de farmacia de núcleo.

1. Las oficinas de farmacia abiertas al amparo de lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 3.2 del presente Decreto podrán trasladarse dentro del núcleo donde hubieran sido autorizadas siempre que se instalen, como mínimo, a 500 metros de la oficina de farmacia más cercana del núcleo de que se trate.

2. En el caso de que el núcleo se hubiera integrado en el casco urbano del municipio por desarrollo urbanístico o, sin esta circunstancia, si aquél hubiera incrementado su población en más de 2.000 habitantes a partir de los 1.000 habitantes que justificaron la autorización de la primera oficina de farmacia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, le será de aplicación el régimen normal de distancias tanto para las aperturas de nuevas oficinas de farmacia como para los traslados de las ya instaladas. Esto le será de aplicación igualmente a las oficinas de farmacia abiertas al amparo del artículo 5.b) del Decreto de 31 de mayo de 1957 y artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril. En estos casos los traslados podrán realizarse en todo el ámbito del municipio de que se trate.

3. A estos efectos, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en base a las circunstancias que concurren en cada caso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior, determinará cuándo un núcleo se deba de considerar integrado en el casco urbano del municipio de que se trate.

## CAPITULO VI

### Cierre de oficinas de farmacia

Artículo 46. Cierre de las oficinas de farmacia.

1. El cierre voluntario de una oficina de farmacia requerirá la correspondiente autorización administrativa, sólo se producirá por causa justificada y estará siempre condicionado a que quede garantizada la asistencia farmacéutica a la población. El cierre voluntario podrá ser definitivo o temporal sin que, en este último caso, pueda superar los dos años.

2. La solicitud de cierre voluntario se presentará, preferentemente, en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con un mes como mínimo de antelación a la fecha para la que se solicita la efectividad del cierre. El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses, tras comprobar que la población afectada no queda desatendida. Transcurrido el anterior plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución, se podrá entender estimada la solicitud.

3. El cierre forzoso de una oficina de farmacia por sanción administrativa o por sentencia judicial en los supuestos de inhabilitación profesional, personal o de otra índole de su titular, se ejecutará en los términos previstos en la correspondiente resolución.

4. La reapertura en plazo de la oficina de farmacia se llevará a cabo previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud. Transcurrido el plazo de dos años

de cierre voluntario y temporal de la oficina de farmacia su reapertura requerirá de las autorizaciones de instalación y funcionamiento como si de una nueva oficina de farmacia se tratara.

Disposición adicional primera. Planificación farmacéutica en zonas con oficinas de farmacia amortizadas.

Lo dispuesto en el artículo 3.1 del presente Decreto, será de aplicación igualmente a las zonas en las que se hubiera producido la amortización de oficinas de farmacia al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.

Los miembros de la Comisión de Baremación que se establece en el artículo 17 del presente Decreto percibirán las indemnizaciones que por razón de servicio les correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Disposición transitoria primera. Medición de distancias.

Hasta tanto por el titular de la Consejería de Salud no se determine el procedimiento para la medición de distancias entre oficinas de farmacias y de éstas con los centros asistenciales del sistema sanitario público, se estará a lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, en lo referente al establecimiento, transmisión e integración de oficinas de farmacia.

Disposición transitoria segunda. Requisitos de distancias de las oficinas de farmacia establecidas con anterioridad.

Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente Decreto, no será de aplicación a las distancias de las oficinas de farmacia establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo mientras no cambien de ubicación, con la salvedad establecida en el artículo 33.1.d) de este Decreto, relativa a las oficinas de farmacia que no cumplieran previamente las distancias, en cuyo caso se permitirá el traslado de éstas siempre que no suponga disminución de la distancia ya existente entre ellas y se cumpla el requisito de distancia a cualquier centro asistencial del sistema sanitario público.

Disposición transitoria tercera. Oficinas de farmacia pendientes de instalación.

A las oficinas de farmacia autorizadas pendientes de instalación como consecuencia de solicitudes anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, les serán exigibles los requisitos de distancias establecidos en el artículo 4 de este Decreto, siempre que a dicha entrada en vigor aún no se haya designado local.

Disposición transitoria cuarta. Oficinas de farmacia pendientes de adjudicación.

Las solicitudes realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población y artículo 2.3, primer párrafo, de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, que hubieren sido objeto de anuncio de inicio de procedimiento en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril y artículo 2.1 de la Orden de 21 de noviembre de 1979, con anterioridad

a la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de inicio del procedimiento. Así mismo, les serán exigibles los requisitos de distancia establecidos en el artículo 4 del presente Decreto.

Disposición transitoria quinta. Procedimientos no anunciados.

Las solicitudes realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto-Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población y artículo 2.3, primer párrafo, de la Ley 16/1997, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, que no hubieren sido objeto de anuncio de inicio de procedimiento en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril y artículo 2.1 de la Orden de 21 de noviembre de 1979, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán archivadas sin más trámite, sin perjuicio de que los solicitantes puedan incorporarse, sin abono de nuevas tasas, a la convocatoria que se celebre como consecuencia de la aplicación del presente Decreto.

Disposición transitoria sexta. Regímenes excepcionales previstos en normativa anterior.

Las solicitudes pendientes realizadas al amparo de las excepciones contenidas en las letras a), b) y c) del artículo 3.1 de Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, se resolverán con arreglo a las circunstancias existentes y a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Así mismo, estas solicitudes no afectarán a las convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia realizadas al amparo del presente Decreto, aunque el número de oficinas de farmacia resultante en su momento en cada unidad territorial farmacéutica, municipio, entidad, distrito municipal o núcleo de población fuera mayor que el que le pudiera corresponder por número de habitantes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en especial la Disposición Adicional del Decreto 16/1994, de 25 enero, de autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en especial, para regular el procedimiento para la medición de distancias y llevar a cabo las modificaciones que pudieran ser necesarias realizar en las Unidades Territoriales Farmacéuticas y sus demarcaciones especificadas en el Anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, apartado 2, de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud



ANEXO I

UNIDADES TERRITORIALES FARMACEUTICAS

Provincia de ALMERÍA		ZZ.BB.SS.		Municipios y Entidades	
UU.TT.FF.	El Ejido	El Ejido	ZZ.BB.SS.	El Ejido	Municipios y Entidades
El Ejido Berja	El Ejido Berja	El Ejido Berja		El Ejido Berja Dalias Láujar de Andarax Fondón Paterna del Río Bayárcal Alcolea	
Adra Bajo Andarax	Adra Bajo Andarax	Adra Bajo Andarax		Adra Benahadux Rioja Huércal de Almería Viator Pechina Gador Santa Fe de Mondújar	
Río Nacimiento	Río Nacimiento	Río Nacimiento		Abia Abrucena Las Tres Villas Nacimiento Gérgal Oliva de Castro Fíñana	
Tabernas	Tabernas	Tabernas		Tabernas Castro de Filabres Velefique Senés Tahal Alcudia de Monteagud Benitagla Turrillas	
Sorbas	Sorbas	Sorbas		Sorbas Lubrín Lucainena de las Torres Benizalón Ulella del Campo	
Alto Andarax	Alto Andarax	Alto Andarax		Alhama de Almería Huécija Alicún Illar Bentanrique Terque Alboloduy Alhabia Santa Cruz de Marchena Alsodux Rágol Instinción Canjáyar Almócita Beires Ohanes Padules	

Huércal-Óvera	Huércal-Óvera	Huércal-Óvera	Huércal-Óvera Taberno Zurgena Pulpi
Cuevas de Almanzora Vera	Cuevas de Almanzora Vera	Cuevas de Almanzora	Cuevas de Almanzora Vera Mojácar Garrucha Turre Los Gallardos Bédar Antas
Los Vélez	Los Vélez	Los Vélez	Vélez Rubio Vélez Blanco María Chirivel
Albox	Albox	Albox	Albox Oria Arboleas Cantoria Partaloba Albánchez Córdoba
Serón	Serón	Serón	Serón Tijola Lúcar Alcóntar Arnuña de Almanzora Bayarque Bacares
Mármol	Mármol	Mármol	Ojula del Río Macael Laroya Somontín Urrácal Purchena Fines Sierra Sufi Lijar Chercos
Roquetas	Roquetas	Roquetas	Roquetas de Mar Félix Enix
Vicar	Vicar	Vicar	Vicar La Mojonera
Almería 1	Almería	Almería	D.M. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y sec. no enumeradas del D.M. 7 en Almería 2
Almería 2	Almería	Almería	D.M. 8 y Sec. 21, 22, 23, 24, 38, 40, 41 del D.M. 7
Nijar	Nijar	Nijar	Nijar
Carboneras	Carboneras	Carboneras	Carboneras

Provincia de CÁDIZ			Provincia de CÓRDOBA		
UU.TT.FF.	ZZ.BB.SS.	Municipios y Entidades	UU.TT.FF.	ZZ.BB.SS.	Municipios y Entidades
Villamartín	Villamartín	Villamartín	Montero	Montero	Montero
		Puerto Serrano			Adamuz
		Prado del Rey			Pedro Abad
		El Bosque			Villa del Río
		Bornos			Bujalance
Ubrique	Ubrique	Ubrique	Bujalance	Bujalance	Cañete de las Torres
		Benaocaz			El Carpio
		Villaluenga del Rosario			Valenzuela
		Grazalema			Villafraanca de Córdoba
Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	Palma del Río	Palma del Río	Palma del Río
		Algar			Peñaflor (Sevilla)
		Espera			Posadas
Olvera	Olvera	Olvera	Posadas	Posadas	Almodóvar del Río
		Torre-Alháquime			Guadaicázar
		Algodonales			Hornachuelos
		El Gastor			Fuente Palmera
		Zahara de la Sierra			Montilla
		Alcalá del Valle			La Rambla
		Setenil de las Bodegas			Montalbán de Córdoba
		Vejer de la Frontera			Santaella
		Barbate			Fernán Núñez
Medina Sidonia	Medina	Medina Sidonia			Montemayor
		Palerna de Ribera			Castro del Río
		Alcalá de los Gazules			Espejo
		Benalup			Cabra
Conil	Conil	Conil de la Frontera			Cabra
		Sanlúcar de Barrameda			Dofia Mencía
		Trebujena			Nueva Carteya
Chipiona	Chipiona	Chipiona			Baena
Rota	Rota	Rota			Luque
Chiclana	Chiclana	Chiclana de la Frontera			Zuheros
Puerto Real	Puerto Real	Puerto Real			Priego de Córdoba
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María			Almedinilla
Jerez	Jerez	Jerez de la Frontera			Carcabuey
		San José del Valle			Fuente Tójar
Algeciras	Algeciras	Algeciras			Lucena
Los Barrios	Los Barrios	Los Barrios			Monturque
Tarifa	Tarifa	Tarifa			Moriles
La Línea	La Línea	La Línea de la Concepción			Benameji
San Roque	San Roque	San Roque			Palenciana
Jimena de la Frontera	Jimena	Jimena de la Frontera			Encinas Reales
		Castellar de la Frontera			Rute
Cádiz	Cádiz	Cádiz			Iznájar
San Fernando	S.Fernando	San Fernando			Puerto Genil
					Aguilar
					Pozoblanco
					Pozoblanco
					Alcaracejos
					Añora
					Dos Torres
					El Guijo
					Pedroche
					Santa Eufemia
					Torrecampo
					Villanueva del Duque
					Villarrallo
					El Viso
					Fuente la Lancha

Provincia de CÁDIZ			Provincia de CÓRDOBA		
UU.TT.FF.	ZZ.BB.SS.	Municipios y Entidades	UU.TT.FF.	ZZ.BB.SS.	Municipios y Entidades
Villamartín	Villamartín	Villamartín	Montero	Montero	Montero
		Puerto Serrano			Adamuz
		Prado del Rey			Pedro Abad
		El Bosque			Villa del Río
		Bornos			Bujalance
Ubrique	Ubrique	Ubrique	Bujalance	Bujalance	Cañete de las Torres
		Benaocaz			El Carpio
		Villaluenga del Rosario			Valenzuela
		Grazalema			Villafraanca de Córdoba
Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	Palma del Río	Palma del Río	Palma del Río
		Algar			Peñaflor (Sevilla)
		Espera			Posadas
Olvera	Olvera	Olvera	Posadas	Posadas	Almodóvar del Río
		Torre-Alháquime			Guadaicázar
		Algodonales			Hornachuelos
		El Gastor			Fuente Palmera
		Zahara de la Sierra			Montilla
		Alcalá del Valle			La Rambla
		Setenil de las Bodegas			Montalbán de Córdoba
		Vejer de la Frontera			Santaella
		Barbate			Fernán Núñez
Medina Sidonia	Medina	Medina Sidonia			Montemayor
		Palerna de Ribera			Castro del Río
		Alcalá de los Gazules			Espejo
		Benalup			Cabra
Conil	Conil	Conil de la Frontera			Cabra
		Sanlúcar de Barrameda			Dofia Mencía
		Trebujena			Nueva Carteya
Chipiona	Chipiona	Chipiona			Baena
Rota	Rota	Rota			Luque
Chiclana	Chiclana	Chiclana de la Frontera			Zuheros
Puerto Real	Puerto Real	Puerto Real			Priego de Córdoba
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María			Almedinilla
Jerez	Jerez	Jerez de la Frontera			Carcabuey
		San José del Valle			Fuente Tójar
Algeciras	Algeciras	Algeciras			Lucena
Los Barrios	Los Barrios	Los Barrios			Monturque
Tarifa	Tarifa	Tarifa			Moriles
La Línea	La Línea	La Línea de la Concepción			Benameji
San Roque	San Roque	San Roque			Palenciana
Jimena de la Frontera	Jimena	Jimena de la Frontera			Encinas Reales
		Castellar de la Frontera			Rute
Cádiz	Cádiz	Cádiz			Iznájar
San Fernando	S.Fernando	San Fernando			Puerto Genil
					Aguilar
					Pozoblanco
					Pozoblanco
					Alcaracejos
					Añora
					Dos Torres
					El Guijo
					Pedroche
					Santa Eufemia
					Torrecampo
					Villanueva del Duque
					Villarrallo
					El Viso
					Fuente la Lancha

Marquesado	Marquesado	Alquife Jerez del Marquesado Lanteira Aldeire Ferreira Dólar La Calahorra Huéneja
Pedro Martínez	Pedro Martínez	Pedro Martínez Alamedilla Alicún de Ortega Dehesas de Guadix Villanueva de las Torres Huélago Morelábor
Salobreña	Salobreña	Salobreña Itrabo Molvizar Los Guajares
Almuñécar	Almuñécar	Almuñécar Oltvar Jete Lenteji
Orgiva	Orgiva	Orgiva Cáñar Carataunas Sopotújar Lanjarón Rubite Tonvición Almegjar Capileira Pampaneira Bubión La Taha Pórtugos Trevélez Busquístar
Cádiz	Cádiz	Cádiz Alpujarra de la Sierra Bérchules Cástaras Lobras Murtas Turón Juviles
Ugijar	Ugijar	Ugijar Nevada Válor
Albuñol	Albuñol	Albuñol Albondón Sorvilán
Santa Fe	Santa Fe	Santa Fe Fuente Vaqueros Láchar Cijuela Chauchina Chimeneas

Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba Cardena Conquista
Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo Belmez Espiel Los Blázquez Fuente Obesuna La Granjuela Valsequillo
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque Belalcázar Córdoba
Córdoba	Córdoba	Obejo Villaviciosa de Córdoba Villaharta
La Carlota	La Carlota	La Carlota San Sebastián de los B. La Victoria
Provincia de GRANADA		
UU.TT.FF.	ZZ.BB.SS.	Municipios y Entidades
Baza	Baza	Baza Freila Caniles Zújar Cuevas del Campo Cúllar
Benamaurel	Benamaurel	Benamaurel Cortes de Baza Castriñ Castilblajar
Huésca	Huésca	Huésca Puebla de Don Fadrique Galera Orce
Guadix	Guadix	Guadix Gor Gorafe Albuñán Cogollos de Guadix Valle del Zalabí
Motril	Motril	Motril Vélez de Benaudalla Gualchos Polopos Lújar
Purullena	Purullena	Purullena Dairo Diezma La Peza Cortes y Graena Marchal Beas de Guadix Policar Lugros Benaúa de Guadix Fonelas

Churrriana de la Vega	Churrriana de la Vega	Churrriana de la Vega	Churrriana de la Vega
Cullar Vega			Cullar Vega
Escúzar			Escúzar
La Malahá			La Malahá
Agrón			Agrón
Ventas de Huelma			Ventas de Huelma
Vegas del Genil			Vegas del Genil
Las Gabilas			Las Gabilas
Granada	Granada		Granada
Jun			Jun
Huétor-Santillán			Huétor-Santillán
Beas de Granada			Beas de Granada
Cenes de la Vega	Cenes de la Vega		Güejar Sierra
			Quéntar
			Dúdar
			Pinos Genil
			Cenes de la Vega
			Peligros
			Pullianas
			Maracena
Provincia de HUELVA			
UU.TT.FF	ZZ.BB.SS.		
Santa Olalla de Cala	Santa Olalla de Cala		Santa Olalla de Cala
			Zufre
			Cala
			Arroyomolinos de León
Aracena	Aracena		Aracena
			Alájar
			Corteconcepción
			Cortezar
			Fuenteheridos
			Galaroza
			Castaño de Robledo
			Higuera de la Sierra
			Linares de la Sierra
			Los Marines
			Puerto Moral
			Santa Ana la Real
			Valdearco
Cortegana	Cortegana		Cortegana
			Almonaster la Real
			Aroche
			Jabugo
			La Nava
			Rosal de la Frontera
Cumbres Mayores	Cumbres Mayores		Cumbres Mayores
			Cumbres de Enmedio
			Cumbres de San Bartolomé
			Encinasola
			Hinojales
			Cafareal de León
Ayamonte	Ayamonte		Ayamonte
Isia Cristina	Isia Cristina		Isia Cristina

Atarfe	Atarfe	Atarfe	Atarfe
Albolote			Albolote
			Calicasas
			Deifontes
			Colomera
Pinos Puente	Pinos Puente		Pinos Puente
			Moclin
Illora	Illora		Illora
Loja	Loja		Loja
			Zagra
Montefrío	Montefrío		Montefrío
			Algarinejo
Huétor-Tájar	Huétor-Tájar		Huétor-Tájar
			Villanueva de Mesía
			Moraleda de Zafayona
			Saler
Alhama de Granada	Alhama de Granada		Alhama de Granada
			Santa Cruz del Comercio
			Cacín
			Zafarraya
			Arenas del Rey
			Jayena
Alfacar	Alfacar		Alfacar
			Viznar
			Cogollos de la Vega
			Güevéjar
			Nívar
Iznalloz	Iznalloz		Iznalloz
			Montillana
			Benalúa de las Villas
			Campoamor
			Montejicar
			Guadahortuna
			Píñar
			Torre Cardela
			Gobernador
La Zúbia	La Zúbia		La Zúbia
			Huétor Vega
			Cájar
			Monachil
			Cójar
			Ogijares
Valle de Lecrín	Valle de Lecrín		Dúrcal
			Padul
			Nigüelas
			Villamena
			Albuñuelas
			El Valle
			El Pinar
			Lecrín
Armilla	Armilla		Armilla
			Alhendín
			Otura
			Dílar

Provincia de JAÉN			Municipios y Entidades
UU.TT.FF. Andujar	ZZ.BB.SS. Andujar		Andujar Marmolejo Villanueva de la Reina
Ajona	Ajona		Ajona Arjolla Escarfuela Higuera de Ajona
Linares	Linares		Linares Jabalquinto Torreblascopedro Viches Arquillos Guarromán
Bailén	Bailén		Bailén Baños de la Encina
La Carolina	La Carolina		La Carolina Santa Elena Aldequemada Carboneros
Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto		Santisteban del Puerto Montizón Chicana del Segura Navas de San Juan Castellar Sortihuela del Guadalimar
Úbeda	Úbeda		Úbeda Canena Rus
Torreperogil	Torreperogil		Torreperogil Sabote Jódar Larva Bedmar y Garciez
Jódar	Jódar		Jódar Larva Bedmar y Garciez
Cazorla	Cazorla		Cazorla Santo Tomé Chilluévar La Iruela
Peal de Becerro	Peal de Becerro		Peal de Becerro Quesada Huesa
Baeza	Baeza		Baeza Begíjar Lupión Ibros
Villacarrillo	Villacarrillo		Villacarrillo Villanueva del Arzobispo Iznatoraf
Villanueva del Arzobispo	Villanueva del Arzobispo		Villanueva del Arzobispo Beas de Segura Arroyo del Ojanco
Beas de Segura	Beas de Segura		Beas de Segura Arroyo del Ojanco
Santiago-Pontones	Santiago-Pontones		Santiago-Pontones

La Palma del Condado	La Palma del Condado	La Palma del Condado	Escarena del Campo Manzanilla Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa
Bollullos Par del Condado	Bollullos Par del Condado	Bollullos Par del Condado	Bollullos Par del Condado
Condado Occidental	Condado Occidental	Bonares	Bonares
		Rociana del Condado	Rociana del Condado
		Niebla	Niebla
Almonte	Almonte	Almonte	Almonte
Minas de Riotinto	Minas de Riotinto	Minas de Riotinto	Minas de Riotinto
		Nerva	Nerva
		Berrocal	Berrocal
		Campofrío	Campofrío
		La Granada de Riotinto	La Granada de Riotinto
		El Campillo	El Campillo
		Zalamea la Real	Zalamea la Real
Valverde del Camino	Valverde del Camino	Valverde del Camino	Valverde del Camino
Calañas	Calañas	Calañas	Calañas
		El Cerro del Andévalo	El Cerro del Andévalo
Lepe	Lepe	Lepe	Lepe
		San Silvestre de Guzmán	San Silvestre de Guzmán
		Villablanca	Villablanca
Cartaya	Cartaya	Cartaya	Cartaya
Huelva	Huelva	Huelva	Huelva
Aljaraque	Aljaraque	Aljaraque	Aljaraque
Andévalo Occidental	Andévalo Occidental	Puebla de Guzmán	Puebla de Guzmán
		Alosno	Alosno
		Cabezas Rubias	Cabezas Rubias
		Paymogo	Paymogo
		Santa Bárbara de Casa	Santa Bárbara de Casa
		Villanueva de los Castillejos	Villanueva de los Castillejos
		El Almendro	El Almendro
		El Granada	El Granada
		Sanlúcar de Guadiana	Sanlúcar de Guadiana
		Villanueva de las Cruces	Villanueva de las Cruces
Gibraleón	Gibraleón	Gibraleón	Gibraleón
		San Bartolomé de la Torre	San Bartolomé de la Torre
Punta Umbria	Punta Umbria	Punta Umbria	Punta Umbria
Campaña Norte	Campaña Norte	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto
		Beas	Beas
		Trigueros	Trigueros
		Lucena del Puerto	Lucena del Puerto
Campaña Sur	Campaña Sur	Moguer	Moguer
		Palos de la Frontera	Palos de la Frontera
		Mazagón	Mazagón

Provincia de MÁLAGA		ZZ.BB.SS.		Municipios y Entidades	
U.U.T.T.F.F.					
Coin		Coin		Coin	
		Monda		Monda	
		Guaro		Guaro	
Alhaurín El Grande		Alhaurín El Grande		Alhaurín El Grande	
Alozaina		Alozaina		Alozaina	
		Yunquera		Yunquera	
		Casarabonela		Casarabonela	
		Tolox		Tolox	
Alora		Alora		Alora	
		Ardales		Ardales	
		Carratraca		Carratraca	
Cártama		Cártama		Cártama	
		Pizarra		Pizarra	
Antequera		Antequera		Antequera	
		Valle de Abdalajís		Valle de Abdalajís	
		Villanueva del Rosario		Villanueva del Rosario	
Mollina		Mollina		Mollina	
		Fuente de Piedra		Fuente de Piedra	
		Alameda		Alameda	
		Humilladero		Humilladero	
Archidona		Archidona		Archidona	
		Villanueva del Trabuco		Villanueva del Trabuco	
		Cuevas Bajas		Cuevas Bajas	
		Cuevas de San Marcos		Cuevas de San Marcos	
		Villanueva de Algaidas		Villanueva de Algaidas	
		Villanueva de Tapia		Villanueva de Tapia	
Campillos		Campillos		Campillos	
		Almargen		Almargen	
		Cañete la Real		Cañete la Real	
		Sierra de Yeguas		Sierra de Yeguas	
		Teba		Teba	
Ronda		Ronda		Ronda	
		El Burgo		El Burgo	
		Cuevas del Becerro		Cuevas del Becerro	
		Arriate		Arriate	
		Alpandeire		Alpandeire	
		Cartajima		Cartajima	
		Parauta		Parauta	
		Igualeja		Igualeja	
		Pujerra		Pujerra	
		Júzcar		Júzcar	
		Faraón		Faraón	
Algatocin		Algatocin		Algatocin	
		Benadalid		Benadalid	
		Benalauria		Benalauria	
		Benarrabá		Benarrabá	
		Gaucin		Gaucin	
		Genalguacil		Genalguacil	
		Jubrique		Jubrique	
		Atajate		Atajate	
Benaolan		Benaolan		Benaolan	
		Montejaque		Montejaque	
		Jimera de Líbar		Jimera de Líbar	
		Cortes de la Frontera		Cortes de la Frontera	

Orcera	Orcera	Orcera	La Puerta del Segura
			Segura de la Sierra
			Torres de Albánchez
			Siles
			Benatae
			Génave
			Puente de Génave
			Hornos
			Villarodrigo
Alcalá la Real	Alcalá la Real	Alcalá la Real	Alcalá la Real
			Frailes
			Castillo de Locubín
Alcaudete	Alcaudete	Alcaudete	Alcaudete
Martos	Martos	Martos	Martos
			Fuensanta de Martos
			Santiago de Calatrava
Torredonjimeno	Torredonjimeno	Torredonjimeno	Torredonjimeno
			Villardompardo
Porcuna	Porcuna	Porcuna	Porcuna
			Lopera
			Higuera de Calatrava
Jaén	Jaén	Jaén	Jaén
			Los Villares
			Vaidepeñas de Jaén
			La Guardia de Jaén
			Fuente del Rey
Cambil	Cambil	Cambil	Cambil
			Cárcheles
			Campillo de Arenas
			Noalejo
Mengibar	Mengibar	Mengibar	Mengibar
			Espelúy
			Cazaililla
			Villatorres
Mancha Real	Mancha Real	Mancha Real	Mancha Real
			Torres
			Jimena
			Albánchez de Mágina
			Pegalajar
Huelma	Huelma	Huelma	Huelma
			Belmez de la Moraleda
			Cabra de Santocristo
Torredelcampo	Torredelcampo	Torredelcampo	Torredelcampo
			Jamliena
Pozo Alcón	Pozo Alcón	Pozo Alcón	Pozo Alcón
			Hinojares

Provincia de SEVILLA		Municipios y Entidades	
UUJ.TT.FF.		ZZ.BB.SS.	
Sanlúcar la Mayor		Sanlúcar la Mayor	
		Sanlúcar la Mayor	
		Benacazón	
		Aznalcóilar	
		Bollullos de la Mitación	
		Umbrete	
		Espartinas	
		Castilleja del Campo	
Pilas	Pilas		
		Villamanrique de la Condesa	
		Aznalcázar	
		Carrón de los Céspedes	
		Huévar del Aljarafe	
		Hinojos (Huelva)	
		Chucena (Huelva)	
Olivares	Olivares		
		Albaida del Aljarafe	
		Villanueva del Ariscal	
		Salteras	
Utrera	Utrera		
		Utrera	
		El Coronil	
		Los Molares	
Lebrija	Lebrija		
		Lebrija	
		El Cuervo de Sevilla	
		Los Palacios y Villafraanca	
Los Palacios	Los Palacios		
Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de S. Juan		
Carmona	Carmona		
		Carmona	
Los Alcores	Los Alcores		
		El Viso del Alcor	
		Mairena del Alcor	
Lora del Río	Lora del Río		
		Lora del Río	
		Alcolea del Río	
		La Campana	
		La Puebla de los Infantes	
Morón de la Frontera	Morón		
		Morón de la Frontera	
		Pruna	
Montellano	Montellano		
		Montellano	
		Coripe	
Marchena	Marchena		
Arahal	El Arahal		
		Arahal	
		Paradas	
Puebla de Cazalla	Puebla de Cazalla		
Constantina	Constantina		
		Constantina	
		El Pedroso	
		Las Navas de la Concepción	
		San Nicolás del Puerto	
Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra		
		Cazalla de la Sierra	
		Guadalcanal	
		Alanís	
Ecija	Ecija		
La Luisiana	La Luisiana		
		La Luisiana	
		Fuentes de Andalucía	
Osuna	Osuna		
		Cañada Rosal	
		Osuna	
		La Lantejuela	
		El Rubio	
		Aguadulce	

Marbella *	Marbella	Marbella	
		Benahavis	
		Ojén	
		Istán	
Estepona	Estepona	Estepona	
		Manilva	
		Casares	
Fuengirola	Fuengirola	Fuengirola	
		Mijas	
Torremolinos-Benalmadena	Torremolinos-Benalmadena	Torremolinos	
		Benalmádena	
Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Arenas	
		Vélez-Málaga	
Algarrobo	Algarrobo	Algarrobo	
		Sayalonga	
		Cómpeta	
		Canillas de Albaída	
		Archez	
Axarquía Oeste	Axarquía Oeste	Benamocarra	
		Iznate	
		Benamargosa	
		Comares	
		Cútar	
		El Borge	
		Almáchar	
Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre	
Nerja	Nerja	Nerja	
		Frigiliana	
Torrox	Torrox	Torrox	
Viñuela	Viñuela	Viñuela	
		Periana	
		Alcaucín	
		Canillas de Aceituno	
		Sedella	
		Salares	
Colmenar	Colmenar	Colmenar	
		Riogordo	
		Alfarnate	
		Alfarnatejo	
		Casaberméja	
Málaga	Málaga	Málaga	
		Almogía	
		Totalán	
Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria	
		Macharaviaya	
		Moclinejo	

Guillena	Guillena	Guillena El Castillo de las Guardas El Garrobo Gerena El Ronquillo El Real de la Jara Almadén de la Plata El Madroño
Alcalá del Río	Alcalá del Río	Castilblanco de los Arroyos Burguillos Alcalá del Río
San Juan de Aznalfarache	S. Juan Aznalfarache	San Juan de Aznalfarache Gelves
Coria del Río	Coria del Río	Coria del Río Almensilla La Puebla del Río Isla Mayor
Mairena del Aljarafe	Mairena del Aljarafe	Mairena del Aljarafe Palomares del Río
La Rinconada	La Rinconada	La Rinconada
Brenes	Brenes	Brenes Villaverde del Río
Cantillana	Cantillana	Cantillana Villanueva del Río y Minas Tocina
Sevilla	Sevilla	Sevilla
La Algaba	La Algaba	La Algaba

El Saucejo	El Saucejo	El Saucejo Villanueva de San Juan Algámitas Martín de la Jara Los Corrales
Estepa	Estepa	Estepa Pedrera Marinaleda Badolatosa Lora de Estepa La Roda de Andalucía Herrera Gilena Casariche
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Dos Hermanas
Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra
Camas	Camas	Camas Santiponce Castilleja de Guzmán Valencina de la Concepción
Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta
Tomares	Tomares	Gines Tomares Bornujos



## ANEXO II

## BAREMO DE MERITOS

## 1. Ejercicio profesional.

a) Ejercicio en oficina de farmacia como titular, regente, sustituto o adjunto en los últimos 10 años: 0,8 puntos/año hasta un máximo de 8 puntos.

b) Ejercicio como farmacéutico en otras modalidades profesionales relacionadas con los medicamentos: 0,3 puntos/año hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) En el caso de méritos por ejercicio profesional coincidentes en el tiempo, el solicitante deberá optar por uno de ellos, pudiéndolo hacer por el que reporte mayor puntuación.

## 2. Expediente académico.

a) Expediente académico de la Licenciatura de Farmacia: Coeficiente que se obtenga tras la división de la suma de los puntos que resultan de asignar 2 puntos a cada aprobado, 4 puntos a cada notable, 6 puntos a cada sobresaliente y 8 puntos a cada matrícula de honor, por el número de asignaturas.

b) Grado de Licenciatura en Farmacia o diploma de estudios avanzados: 0,5 puntos; no se valorará si se ha hecho en 2.c).

c) Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

d) Grado de doctorado en Farmacia: 1 punto, no se puntuará si se ha valorado en 2.e).

e) Grado de doctorado en Farmacia en materia directamente relacionada con la prestación y asistencia farmacéutica: 1,5 puntos.

f) Grado de doctorado en Farmacia con calificación de premio extraordinario: 0,5 puntos.

g) Título de especialista en Farmacia Industrial y Galénica: 2 puntos.

## 3. Otros.

a) Realización por parte de los farmacéuticos de oficinas de farmacia de trabajos multidisciplinares relacionados con medicamentos con los equipos de la zona básica de salud y acreditados por los Directores de Distrito de Atención Primaria: 0,2 puntos por trabajo realizado, hasta un máximo de 2 puntos.

b) La asistencia a cursos de formación continuada relacionados con la atención farmacéutica hasta un máximo de 4 puntos y con la siguiente puntuación:

Cursos relacionados con la atención farmacéutica acreditados según los procedimientos establecidos por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias por las Administraciones Sanitarias:

Entre 5 y 10 créditos: 0,2 puntos.

Entre 11 y 20 créditos: 0,5 puntos.

Entre 21 y 50 créditos: 0,7 puntos.

Entre 51 y 100 créditos: 1,2 puntos.

Más de 100 créditos: 1,5 puntos.

Con anterioridad a la fecha de implantación del Sistema de Acreditación antes referido, cursos relacionados con la atención farmacéutica no acreditados según los procedimientos establecidos por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias por las Administraciones Sanitarias y reconocidos como de interés sanitario:

Entre 20 y 50 horas: 0,1 punto.

Entre 51 y 100 horas: 0,3 puntos.

Entre 101 y 300 horas: 0,5 puntos.

Entre 301 y 600 horas: 1 punto.

Más de 600 horas: 1,2 puntos.

En los cursos de doctorado, cuando no se haya baremado el título de doctor, se contabilizarán los mismos a razón de un crédito académico como diez horas lectivas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

c) La docencia como tutor impartiendo prácticas tuteladas en oficinas de farmacia durante los últimos 10 años: 0,1 punto por alumno que complete los 6 meses de prácticas hasta un máximo de 2 puntos. En el caso de que la tutoría fuera compartida por varios farmacéuticos de la oficina o servicio de farmacia la puntuación por alumno sería proporcional para cada tutor.

d) Trabajos publicados relacionados con la oficina de farmacia en revistas científico técnicas con Comité Científico o Consejo de Redacción: 0,1 punto hasta un máximo de 1 punto. No se puntuará si ha sido valorado en 3.a).

4. Los méritos se acreditarán como tales y valorarán si se han adquirido antes de la publicación de la convocatoria.

5. A los efectos de aplicar las puntuaciones establecidas en el apartado 1, a) y b), se tendrán en cuenta todos los periodos inferiores a un año hasta completar éste, en su defecto se tendrá en cuenta la puntuación proporcional por meses.

6. En caso de igualdad en la puntuación tendrá preferencia el farmacéutico en situación de desempleo, en situación de discapacidad física, en situación de especial penosidad o aislamiento como titular de una oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía o el farmacéutico de mayor antigüedad en el ejercicio profesional, en este orden de prioridad y de acuerdo con lo que a continuación se indica.

7. La situación de desempleo deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo u organismo equivalente en la correspondiente Comunidad Autónoma.

La situación de desempleo será tenida en cuenta si se cumplen los requisitos de haberse mantenido en esta situación durante al menos dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria o hallarse inscrito como situación de desempleo absoluto o como de mejora de empleo por desempeño de trabajos de categoría inferior al nivel de titulación de licenciado universitario en el mismo período.

8. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por discapacitado toda persona que tenga reconocido un porcentaje igual o superior al 25% de discapacidad según lo dispuesto en el Anexo 1.A del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento de declaración y calificación del grado de discapacidad.

La acreditación de la situación de discapacidad se efectuará mediante aportación del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos establecidos en el antes citado Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

9. Se entenderá el ejercicio profesional en situación de penosidad y aislamiento en el caso de que el solicitante sea un farmacéutico con más de 10 años en ejercicio, contados desde la publicación de la convocatoria, como titular en oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Andalucía con menos de 1.000 habitantes, ubicado en una unidad territorial farmacéutica cuya ratio habitantes/farmacia sea inferior a 1.500.

10. El ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades deberá acreditarse con el correspondiente nombramiento como tal, acompañado de la certificación de vida laboral o boletines de cotización a la Seguridad Social.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.*

### P R E A M B U L O

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que garantiza la adecuada atención a los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19.1.f) señala entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a su mayoría de edad.

Siguiendo en esta misma línea, y con el objetivo de cumplir con la labor de tutorización que le viene impuesta a la Administración Pública andaluza por el artículo 37.2 de la Ley 1/1998, la Consejería de Asuntos Sociales viene contando con la colaboración de entidades privadas, las cuales también vienen obligadas, por mandato legal, al cumplimiento de dicha cooperación a requerimiento de la Administración en la articulación del Sistema de Protección de Menores, según se dispone en el artículo 37.3 del mismo cuerpo legal.

En este sentido, diversas entidades han suscrito convenios de colaboración con esta Consejería, lo que ha permitido dar un importante impulso a los programas destinados a la inserción social de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

No obstante, se hace patente la necesidad de ampliación de los recursos para propiciar el desarrollo de nuevos proyectos que den respuesta a las características y necesidades específicas que vayan surgiendo para este colectivo.

Por ello, y ante el apremio de ofrecer soluciones constantemente a las nuevas demandas de estos jóvenes, así como para ajustar los términos y requisitos en la tramitación de subvenciones para las entidades colaboradoras con la Administración Pública andaluza, se pretende establecer con esta Orden un mecanismo más flexible, de forma que no esté sujeta a plazo alguno la presentación de solicitudes para la financiación de las actuaciones descritas, permitiendo la concurrencia de entidades en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

Al mismo tiempo, la Consejería de Asuntos Sociales da cobertura normativa al régimen de concesión de ayudas públicas destinadas a la atención de los jóvenes tutelados cuando estén próximos o hayan alcanzado la mayoría de edad, a la vista de la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a paliar y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de los jóvenes que han sido tutelados, inherente a sus carencias afectivas familiares y sociales de partida.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria con carácter permanente de subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de

programas y recursos destinados a la atención de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

2. La concesión de estas subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales, y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente Orden aquellas entidades que suscriban convenios de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para la elaboración y desarrollo de actuaciones destinadas a la atención de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

2. Estas entidades deberán desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumplir, en su caso, con las obligaciones que establece el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación e inspección de los Servicios Sociales, y desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000.

3. Las entidades deberán reunir, además, las siguientes condiciones:

- Contar con solvencia para el desarrollo y puesta en marcha de los diversos proyectos de integración social y laboral.

- Contar con disponibilidad de recursos propios para el desarrollo de dichos proyectos.

- Acreditar experiencia en el acompañamiento, apoyo y asesoramiento en procesos de maduración y desarrollo de adolescentes y jóvenes, especialmente en relación a la inserción social y laboral de los mismos.

4. Dichos requisitos deberán reunirse por la entidad solicitante en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse, en su caso, hasta la justificación de la subvención concedida.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

- Programas de atención intensiva, los cuales teniendo su base en facilitar la disposición transitoria de alojamiento y manutención, establecen procesos integrales de desarrollo de la autonomía y la independencia de los jóvenes, possibilitando cauces de formación y acceso al empleo, a la vivienda y al resto de los recursos sociales normalizados, desarrollando posteriormente una labor de apoyo y seguimiento.

- Programas de apoyo y seguimiento externo, que sin responder directamente a las necesidades de recursos materiales de los jóvenes, les aportan los cauces necesarios de orientación, formación y apoyo integral y cubren la función de centros de día de integración.

- Programas de medidas individuales, que responden de forma individual a las necesidades de apoyo a los jóvenes que han sido tutelados y les facilitan el acceso a recursos desde criterios de discriminación positiva: empleo, vivienda, educación, formación, salud, ocio, tiempo libre, atención social, cultura, deportes, etc.

Pueden ser disfrutadas por los jóvenes a su propio albedrío e iniciativa o formar parte de los recursos a utilizar por los programas anteriormente expuestos.

- La adquisición del equipamiento necesario para la dotación de los recursos materiales que respondan a las nece-

sidades de los programas, ya sean de atención intensiva o de apoyo y seguimiento externo.

- La reforma y construcción de los locales destinados a la implantación de los programas de apoyo y seguimiento a los jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

2. Podrán solicitarse y concederse las subvenciones para uno o varios de estos programas, de manera no excluyente.

3. Las actuaciones subvencionables deberán referirse al ámbito territorial mínimo de una provincia y contener acciones encaminadas a la inserción social integral de los jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

4. Dichas actuaciones deberán adecuarse a la planificación anual efectuada por la Dirección General de Infancia y Familia en esta materia.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán, conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden, por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- a) CIF de la entidad.
- b) DNI/NIF del representante legal o apoderado.
- c) Estatutos de la entidad.
- d) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- e) Certificación bancaria respecto de la cuenta en que se ingresará la subvención y de la cual sea titular la Entidad Beneficiaria.
- f) Memoria de actividades de la entidad.
- g) Presupuesto resumido por capítulos (personal, mantenimiento, funcionamiento y equipamiento, según proceda), firmado y sellado por la entidad (aparte del detallado que se incluya en el programa).
- h) Programa para el que la entidad solicita la subvención, que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Denominación.
- Entidad responsable.
- Población destinataria.
- Objetivos generales y específicos.
- Ambito geográfico de actuación.
- Actividades derivadas de la ejecución del programa.
- Indicadores de evaluación.
- Recursos humanos precisos para la ejecución del programa, especificando el número de profesionales con el que se va a contar, su perfil profesional y nivel de dedicación.
- Recursos materiales y técnicos de los que se pretende disponer para la ejecución del programa.
- Presupuesto estimado de ejecución, desglosado por conceptos.

i) Declaración responsable, suscrita por el representante o apoderado de la entidad, de subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo concepto, señalando entidad concedente e importe.

j) Declaración responsable, suscrita por el representante legal o apoderado de la entidad, de no haber sido objeto, mediante resolución administrativa o judicial firme, de expedientes de reintegro de subvenciones o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento.

k) Declaración responsable, suscrita por el representante legal o apoderado de la entidad, de que la subvención solicitada no excede del total del presupuesto y que será destinada al fin solicitado.

l) Autorizaciones para la cesión de información, o certificaciones administrativas, relativas a las obligaciones para con la Hacienda Pública (Anexos 3 y 4).

3. En los convenios que incluyan equipamiento, se añadirá:

- Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles para la misma.

- Facturas o presupuestos proforma de las empresas o entidades comerciales suministradoras que especifiquen detalladamente los importes unitarios y totales de todos los bienes incluidos en el Capítulo de Equipamiento del presupuesto.

4. En aquellos convenios que incluyan reforma o construcción, se añadirá:

- El proyecto básico de la obra o reforma, suscrito por técnico, si el importe de las mismas es superior a 30.050 euros.

- El anteproyecto de la obra o reforma (sin necesidad de suscripción técnica), si el importe de las mismas es inferior a 30.050 euros.

- Presupuesto detallado de la obra o reforma.

- Declaración responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, si se trata de construcción; o de veinte años, si es sólo reforma.

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro destinado a servicios sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

- Calendario de obra o fases de la misma cuando se pretenda realizar en más de una anualidad.

#### Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes irán dirigidas al titular de la Dirección General de infancia y Familia y se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.

2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

#### Artículo 7. Subsanación de errores.

La Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, examinará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

La Dirección General de Infancia y Familia designará una Comisión a quien corresponderá la instrucción del procedimiento y la elaboración de la propuesta motivada de resolución.

#### Artículo 9. Organismo competente para resolver.

El titular de la Consejería de Asuntos Sociales delega en el titular de la Dirección General de Infancia y Familia la competencia para resolver las subvenciones solicitadas al amparo de la presente Orden.

#### Artículo 10. Resolución.

1. En el plazo de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, se procederá a resolver de forma motivada las solicitudes de subvenciones presentadas, notificándose a los interesados.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento.

5. Las resoluciones dictadas por el titular de la Dirección General de Infancia y Familia agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 11. Terminación convencional.

1. La concesión de la subvención se instrumentará mediante la celebración de un convenio, conforme al modelo que figura en el Anexo 2 de la presente Orden, que será suscrito por el titular de la Dirección General de Infancia y Familia y por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria o tenga conferido poder suficiente para ello, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. El plazo de vigencia del convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia, de forma sucesiva, por el mismo período de tiempo, salvo denuncia expresa de cualquiera de los firmantes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a su vencimiento o al de sus prórrogas.

3. En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

4. Formalizado el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

5. De no producirse la formalización del convenio en el plazo de quince días desde la notificación de su propuesta al interesado por causa imputable a éste, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose lo procedente.

#### Artículo 12. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Públi-

ca de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que se concedan por una cuantía igual o inferior a 6.050 euros.

#### Artículo 14. Modificación de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

4. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará en su totalidad, sin necesidad de justificación previa, o en forma fraccionada, según se establezca en el correspondiente convenio y, en todo caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad exclusiva que al efecto señale el beneficiario en su solicitud.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, salvo que no lo hubiere hecho por causa imputable a la Administración.

#### Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de las actuaciones a desarrollar:

a) Realizar el programa subvencionado en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Facilitar los informes técnicos y la documentación que se requiera según las instrucciones que marque la Dirección General de Infancia y Familia.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización del programa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) En los casos que proceda la acreditación se efectuará, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, aportando certificación administrativa o mediante cesión de la información, previa autorización del interesado a la Consejería de Asuntos Sociales conforme a los modelos que figuran como Anexo 3 y 4 de la presente Orden.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe que la actuación está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. Deberá aportarse, junto con la certificación del asiento contable de ingreso de la subvención concedida, la documentación adecuada para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la vigencia del convenio.

3. La justificación de la subvención deberá de ajustarse al desglose presupuestario que se especifique en el convenio.

4. Si vencido el plazo de justificación, los beneficiarios no hubiesen presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirán para que los aporten en un plazo de veinte días, bajo el apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en el artículo 14 de la presente Orden.

#### Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En los supuestos previstos en los artículos 12 y 16.e) de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio.

#### Artículo 19. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

#### Disposición Transitoria Unica. Convenios vigentes.

Los convenios de colaboración suscritos en esta materia entre la Consejería de Asuntos Sociales y las entidades colaboradoras mantendrán las condiciones actualmente vigentes hasta la finalización del período previsto, si bien las prórrogas que se suscriban así como los nuevos convenios que se firmen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden se adecuarán a las disposiciones contenidas en la misma, conforme al modelo de convenio que se anexa, debiéndose, en cualquier caso, formular la correspondiente solicitud en los términos previstos en el Anexo 1.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia y Familia para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**



**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE JÓVENES QUE HAN SIDO TUTELADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROGRAMA O ACTUACIÓN</b>		
DENOMINACIÓN		
TIPO:		
<input type="checkbox"/> Atención intensiva	<input type="checkbox"/> Medidas individuales	<input type="checkbox"/> Reforma y construcción
<input type="checkbox"/> Apoyo y seguimiento externo	<input type="checkbox"/> Equipamiento	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>
Digito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento. <input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la cuenta en que se ingresará la subvención. <input type="checkbox"/> Memoria de actividades de la entidad. <input type="checkbox"/> Presupuesto firmado y sellado. <input type="checkbox"/> Descripción del programa/actividad para los que solicita la subvención. <input type="checkbox"/> Declaración responsable, suscrita por el representante, de que la subvención solicitada no excede del total del presupuesto y será destinada al fin solicitado. <input type="checkbox"/> Certificación administrativa o, en su caso, autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado (Anexos 3 y 4). <input type="checkbox"/> Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, relativa al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. <b>En convenios que incluyan equipamiento:</b> <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, en tanto sean útiles a la misma. <input type="checkbox"/> Facturas o presupuestos proforma de las empresas o entidades suministradoras. <b>En convenios que incluyan reforma o construcción:</b> <input type="checkbox"/> Proyecto básico de la obra o reforma, suscrito por técnico, si el importe es superior a 30.050 Euros. <input type="checkbox"/> Anteproyecto de la obra o reforma (sin necesidad de suscripción técnica) si el importe es inferior a 30.050 Euros. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un periodo de 50 años (construcción), de 20 años (reforma). <input type="checkbox"/> Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad o documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

000981

REVERSO ANEXO 1

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante:</p>			
<p>1.- Se comprometo a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada.</p>			
<p>2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y se comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales dicha resolución, si se produjere, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.</p>			
<p>3.- <input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.</p>			
<p>4.- <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayudas o subvenciones por el mismo concepto y se comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de las mismas, si se produjese.</p>			
<p>5.- <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.</p>			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<p><b>Y SOLICITO</b> se conceda la subvención y se proceda a la celebración del correspondiente convenio.</p>			
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL / LA REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.: .....</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.

000091

## ANEXO 2

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y (ENTIDAD) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DESTINADOS A LA INSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE JOVENES QUE HAN SIDO TUTELADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a ... de ..... de ....

Reunidos, por una parte, ..... Director/a General de Infancia y Familia, actuando por delegación del Excmo./a Sr./a Consejero/a de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de ... de ..... de ....., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Y por otra ....., que interviene en su condición de representante legal o apoderado de ..... según se deduce de la documentación presentada.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo,

## MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 148.1.20 de la Constitución Española y el artículo 13, en sus apartados 22 y 30, del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuyen a nuestra Comunidad Autónoma competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales y menores. Concretamente, corresponde su ejercicio a la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, en virtud de los Decretos 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Segundo. Que, en desarrollo de aquella normativa, la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 19.1 f), 37.2 y 37.3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que garantiza la adecuada atención a los menores en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, tiene como objetivo cumplir con la labor de tutorización que le viene impuesta por estos artículos. En este sentido, la Consejería de Asuntos Sociales considera como una de sus prioridades el promover programas e iniciativas que faciliten la inserción social integral de los jóvenes que, habiendo sido tutelados por la Junta de Andalucía, alcanzan o están próximos a alcanzar la mayoría de edad y que se encuentran en situación de desventaja y riesgo de exclusión social, especialmente en su acceso al mercado laboral y en la consecución de los hábitos y recursos necesarios para desarrollar una vida autónoma digna y de calidad, como consecuencia de sus carencias afectivas familiares y sociales de partida.

Tercero. Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, sobre Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la posibilidad de que la Iniciativa Social colabore con el Sistema Público de Servicios Sociales a través de entidades, mediante la coordinación de los medios y recursos disponibles, lo que podrá tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Asimismo, el artículo 37.3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, prevé la colaboración de entidades privadas con la Con-

sejería de Asuntos Sociales para la articulación del Sistema de Protección de Menores.

Cuarto. Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios de atención de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, con objeto de complementar la estructura y recursos públicos con los que pueden ofrecer las entidades que desarrollan su labor en este sector, posibilitando de este modo la optimización de sus actuaciones y medios para la consecución de los objetivos de interés público y garantizando mejor cobertura a las necesidades existentes.

Quinto. Que (Entidad) manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. Que en atención a todo lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de un fin de interés público, como es el facilitar la inserción social integral de los jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## ESTIPULACIONES

## Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Infancia y Familia y ....., para complementar por esta última la estructura y recursos públicos existentes, con el fin de desarrollar programas y actuaciones destinados a la atención de jóvenes que han sido tutelados por esta Consejería, dentro del objeto social de la entidad.

## Segunda. Destinatarios de las acciones.

El convenio prevé la atención permanente de (núm.) jóvenes, con edades comprendidas entre los ... y los ... años, dando prioridad a aquellos que procedan de Centros de Protección de Menores, preferentemente de la provincia de ....., en los que, tras finalizar su tutela por la Junta de Andalucía, se valore que concurren circunstancias de riesgo de exclusión social, considerándose necesaria la atención integral e intensiva, y que manifiesten expresamente su disposición voluntaria a cumplir con los recursos y programas a aplicar, pudiendo igualmente desistir de éstos en cualquier momento.

## Tercera. Actividades y principios de actuación.

Las actividades a realizar serán todas aquellas que requieran la inserción integral de los jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía y, en especial, la integración social y laboral de los mismos.

Sin perjuicio de que durante el desarrollo y evaluación de los programas, los responsables de la coordinación y el seguimiento de los mismos puedan ampliarlos o mejorarlos, la atención a los jóvenes destinatarios se registrará por los siguientes principios:

- La atención contemplará todas las dimensiones de la vida del joven: formación, empleo, vivienda, ocio, cultura, maduración y desarrollo personal, etc., teniendo como eje central la preparación para el acceso al empleo y la vivienda como garantías de independencia.

- El apoyo se realizará desde una perspectiva personal e individualizada (proyecto de vida, itinerario personalizado, compromisos personales...), conjugada con la implicación del grupo de jóvenes en todo aquello que resulte de interés común y como principal agente de maduración social del joven.



- La participación de los jóvenes será en todo momento de carácter voluntario, sujeta a compromisos expresos y revivables de implicación en los programas y aprovechamiento de los recursos y medios de los mismos.

- Aunque los programas suponen desarrollar actuaciones de «discriminación positiva» y puedan apoyarse, en determinados momentos del proceso de cada joven, en la utilización de medios y recursos propios de la entidad que lo desarrolla, la tendencia será a la progresiva asunción de responsabilidades, autonomía e independencia de los jóvenes, utilizando y aprovechando los recursos sociales ordinarios, pasando paulatinamente a un primer plano la actuación de los interesados.

- La labor básica y preferente de los profesionales encargados de la ejecución de los programas será la de apoyar, asesorar, exigir, acompañar y seguir los procesos de autonomía e independencia, evitando en todo momento prácticas o percepciones que puedan inducir al joven a interpretar su situación como de «prórroga de la tutela». Se trata de una labor profesional de tutorización de personas legalmente adultas, que están adiestrándose para, con carácter ineludible, vivir de forma independiente, de acuerdo a las metas e itinerarios que se pacten con cada una de ellas.

- En todo lo relativo a principios metodológicos se tendrá como referencia el Proyecto Educativo Marco de Recursos Residenciales de Protección a la Infancia, con las diferencias inherentes a la edad y circunstancias legales de los jóvenes que han sido tutelados y a las consecuencias propias derivadas de los objetivos de emancipación y vida independiente.

- El equipo profesional de los programas colaborará con el Servicio de Protección de Menores correspondiente así como con los Centros de Protección y, en su caso, con las familias de acogida de los que procedan los jóvenes, al objeto de que el proceso de atención a cada destinatario de los programas tenga en cuenta el proyecto educativo individual seguido por el mismo durante su tutela.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

I. La Administración asumirá las siguientes obligaciones:

a) La Consejería de Asuntos Sociales, a través de los técnicos designados al efecto, desarrollará la labor de supervisión y coordinación institucional de los programas y actuaciones, prestándoles todo el apoyo técnico necesario para su adecuado desarrollo, tanto en su fase inicial (incluida la selección de los destinatarios), como durante la ejecución de los mismos, su seguimiento, mejora progresiva y evaluación.

b) Asimismo, esta Consejería se compromete a financiar la realización de los programas y actuaciones mediante la aportación económica de ..... euros (cantidad numérica y alfabética), cuyo destino se especifica en el siguiente desglose presupuestario:

1. Gastos de personal .....
2. Gastos de mantenimiento .....
3. Funcionamiento de los programas .....
4. Gastos de equipamiento, construcción y reforma ....
.....
Total .....

(Mantener los capítulos que correspondan en cada caso)

II. (Entidad), al suscribir el presente documento, asume las siguientes obligaciones:

a) Será la responsable de ejecutar los programas y actuaciones objeto del presente convenio.

b) Aplicará el importe de la aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales a las finalidades previstas en este convenio.

c) Deberá facilitar, promover o conseguir los recursos y medios necesarios para el buen desarrollo de los programas, cuidando de una adecuada gestión y aprovechamiento de la subvención concedida y complementándola en la medida de sus posibilidades.

d) Informará, en todo momento, a petición de los responsables de la Consejería designados al efecto, respecto del desarrollo y evolución de los programas, así como de los métodos, instrumentos y recursos utilizados para la ejecución del mismo.

e) Comunicará al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Elaborará, sin perjuicio de lo anterior, un informe-evaluación sobre el desarrollo de los programas, a mitad de la ejecución de éstos (período estimado), así como una memoria-evaluación final, que incluya la valoración de los programas y sus resultados, que habrá de ser remitida a la Consejería de Asuntos Sociales, durante los tres meses siguientes a la finalización de los mismos.

g) Participará en las reuniones periódicas de información, valoración y seguimiento del desarrollo de los programas, con los técnicos designados por la Consejería, tanto en el ámbito regional, como en el de la provincia, y mantendrá los contactos necesarios con los mismos al objeto de garantizar la necesaria colaboración, profundización y trabajo conjunto, en aras de una mejor atención a los jóvenes destinatarios y de la lógica integración de los programas en la red de recursos de la Consejería.

h) Deberá hacer constar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales así como, en su caso, del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en cuantas actuaciones con trascendencia pública se deriven de los programas objeto de este convenio, debiendo contar con la conformidad previa de los responsables designados por la Consejería, en lo referente a la confección y edición de todo tipo de material gráfico o audiovisual que contribuya a difundir las actuaciones.

i) Comunicará a la Consejería de Asuntos Sociales, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas, al margen de las establecidas en este convenio, para los fines de los programas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Deberá elaborar, a la finalización de los programas, la correspondiente memoria económica de los mismos y remitirla a la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo a lo indicado en la Estipulación Octava.

k) Colaborará en la posible extrapolación y extensión de la iniciativa a otros lugares y contextos, en caso de que se considere oportuno por los responsables de la Consejería y facilitar cuanta información y aportaciones fueren necesarias para el desarrollo y mejora de los objetivos del convenio.

l) (Entidad) se somete a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinta. Recursos materiales y humanos.

Los recursos materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio serán, en

todo caso, dependientes de (Entidad), correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

No obstante, (Entidad) asume el compromiso de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal miembro del equipo técnico de los programas, en cuanto a titulación, experiencia, condiciones laborales, etc., así como a mantener en adecuadas y dignas condiciones los espacios y el equipamiento a utilizar por los programas.

Sexta. Colaboración con otros organismos y entidades.

(Entidad) realizará las gestiones necesarias con los diferentes organismos y entidades públicas o privadas y con las empresas, para la consecución de medios y cauces de formación, de acceso al empleo, a la vivienda y a los diferentes recursos sociales normalizados, de cada uno de los jóvenes vinculados a los programas, incorporando progresivamente a los mismos a la responsabilidad sobre su propio proceso.

A tal fin, (Entidad) contará con la colaboración, orientación y supervisión del personal técnico de la Consejería, responsable de la coordinación y seguimiento de los programas.

Séptima. Seguimiento y coordinación.

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que será competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

La Comisión estará constituida por dos representantes de (Entidad) y por dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales. Será coordinada por uno de los representantes de la Consejería, que la convocará y presidirá. Se reunirá al menos al comienzo y antes de la finalización de la vigencia del convenio y cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes, para el más adecuado seguimiento y mejora de los programas, pudiendo elevarse las dudas que se susciten a la Comisión, que las estudiará y debatirá.

Octava. Régimen de pagos y justificaciones.

La Consejería de Asuntos Sociales, a la firma del presente documento por ambas partes, transferirá el importe consignado en el apartado b) del número I de la Estipulación Cuarta a la cuenta que, siendo de titularidad de aquélla, haya designado al efecto.

La justificación de dicho importe ante la Consejería de Asuntos Sociales, una vez percibida por (Entidad), se realizará mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados en la ejecución de los programas y actuaciones relacionados con el objeto del contrato, que deberán quedar reflejados en la memoria económica final.

Tanto esta memoria como los citados documentos justificativos serán remitidos a la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la vigencia del convenio.

Asimismo, y en el mismo plazo, (Entidad) deberá aportar un certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado. En todo lo no previsto en el convenio sobre el sistema de pago, será de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. Modificación del convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio suscrito.

(Entidad) podrá solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Décima. Vigencia y prórroga del convenio.

El plazo de vigencia del convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia, de forma sucesiva por el mismo período de tiempo, salvo denuncia expresa de los firmantes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización de los programas durante el nuevo período de vigencia. A estos efectos, se incorporará al convenio una estipulación adicional con vigencia exclusivamente para el período prorrogado, en la que se hará constar la cuantía económica de las cantidades que transferirá la Consejería de Asuntos Sociales a (Entidad) para la realización de las actuaciones durante el nuevo período de vigencia.

Undécima. Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

En caso de incumplimiento por parte de (Entidad), la Administración tendrá derecho a la devolución, por parte de aquélla, de las cantidades abonadas hasta ese momento.

Constituye causa de resolución del convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones o requisitos administrativos o técnicos que sirvieron de base a la firma del mismo.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la modificación, interpretación, resolución y efectos del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Séptima, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

El/La Director/a General (Entidad)  
de Infancia y Familia

Fdo.: Fdo.:

## ANEXO 3

## AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/Doña .....  
 con DNI ....., en nombre propio/en Representación de ....  
 ..... con CIF ..... (cumplimentar lo que proceda).

## AUTORIZA

a la Consejería de ..... de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública solicitada con fecha ....., para .....  
 .....  
 convocada mediante Orden de ....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a .... de ..... de 20..

Fdo.: .....  
 (Sello de la empresa, en su caso)

## ANEXO 4

## AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/Doña .....  
 con DNI ....., en nombre propio/en Representación de ..... con CIF ..... (cumplimentar lo que proceda).

## AUTORIZA

a la Consejería de ..... de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública solicitada con fecha ..... para .....  
 .....  
 convocada mediante Orden de ....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ... de ..... de 20..

Fdo.: .....  
 (Sello de la empresa, en su caso)

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público 3 becas de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.*

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por las normas establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación (aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Jaén en su sesión núm. 20 de 21 de noviembre de 2001) como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución.

## Solicitantes.

Para optar a las becas de investigación convocadas en la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

1.º Poseer la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia y trabajo en España en el momento de solicitar la beca.

2.º Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en el respectivo Anexo de la presente Resolución. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de la solicitud.

3.º Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico deberá ser igual o superior a 1,6 puntos.

## Incompatibilidades.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria tiene dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cualquier causa de posible incompatibilidad deberá ser comunicada por el becario y/o por el tutor al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén.

## Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Incorporarse a las tareas de investigación de su centro de aplicación el día que comiencen los efectos del nombramiento de becario, entendiéndose la no incorporación en el plazo de diez días desde la concesión, como renuncia a la beca. En casos excepcionales, debidamente justificados, y con informe favorable del tutor, se podrá autorizar, por el Vicerrector de Investigación, un aplazamiento para la incorporación.

2.º Comunicar al tutor y al Vicerrector de Investigación, las causas de suspensión por enfermedad justificada o maternidad.

3.º Solicitar, en su caso, la suspensión temporal del disfrute de la beca al Vicerrector de Investigación, con el visto bueno del tutor.

4.º Cumplir los objetivos del Programa de formación y especialización con aprovechamiento bajo la dirección del tutor.

5.º Cumplir con aprovechamiento las obligaciones asumidas con la concesión de la beca, bajo la supervisión del investigador o investigadores responsables, pudiendo ser rescindida la beca en caso contrario.

6.º Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y en empresas, con objeto

de completar su formación investigadora, a requerimiento motivado del tutor.

7.º Presentar, en la fecha de finalización de la beca, una Memoria que indique el trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá acompañarse de un informe del tutor.

8.º Los becarios podrán colaborar en tareas docentes, de acuerdo con el tutor del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica, a partir del segundo año de beca, sin que dicha colaboración desvirtúe la finalidad investigadora y formativa de la beca.

#### Efectos.

La concesión de una beca no supondrá en ningún caso relación laboral entre la Universidad de Jaén y el becario.

#### Cuantía.

La cuantía de las becas dependerá de la jornada atribuida a la misma y estará especificada en el respectivo Anexo de la presente Resolución. Los becarios gozarán de un seguro de asistencia médica y de accidentes, en los términos establecidos en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación.

#### Duración.

La duración de las becas es de un año, prorrogable, según las condiciones establecidas en el Reglamentos para el Nombramiento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación, no pudiendo acumularse, ya sea en cómputo total o fraccionado, un período superior a cuatro años por cada becario.

Estas becas podrán ser homologadas con las convocadas por otros organismos públicos para la formación de personal investigador.

#### Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado (Anexo IV), que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén, en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad y en la dirección electrónica [www.ujaen.es/serv/servinv/index.html](http://www.ujaen.es/serv/servinv/index.html), dirigiéndose al Vicerrector de Investigación y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia actualizada.

- Fotocopia compulsada del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en un Programa de doctorado en una universidad pública española.

- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.

- Currículum del solicitante.

- Memoria o Proyecto relativo al trabajo de investigación en el que va a colaborar.

#### Lugar de presentación.

En el Registro General de la Universidad de Jaén (Campus Las Lagunillas, s/n. Edificio Rectorado) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, los interesados deberán notificar a la Universidad de Jaén mediante fax o

correo electrónico, el mismo día del envío, la remisión de la solicitud.

Fax: 953 012 276.

Correo electrónico: [secinv@ujaen.es](mailto:secinv@ujaen.es).

#### Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

#### Selección.

La selección de los colaboradores becarios se hará salvaguardando los principios constitucionales de objetividad, mérito y capacidad.

La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una resolución de admisión de los candidatos que cumplan los requisitos y, seguidamente, el Vicerrector de Investigación convocará a la Comisión de Selección encargada de la resolución de la convocatoria, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación.

Vocales: Director del Secretariado de Investigación.

Dos miembros de la Comisión de Investigación.

El/los tutor/es del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Secretaría: La Jefa del Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad.

La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Edificio del Rectorado, Campus de Las Lagunillas.

En el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la misma, el/los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en el Servicio de Investigación y Relaciones con la Sociedad, los documentos precisos que acrediten los requisitos y méritos alegados en el respectivo Anexo de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos o méritos del respectivo Anexo, no podrán ser nombrados becarios de investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Jaén, 18 de diciembre de 2003.- El Rector.

#### ANEXO I

1 Beca de investigación.

Con cargo al Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Financiado por: Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Centro de gasto: 050201.

Tutores: Manuel Molinos Molinos y Carmen Rísquez Cuenca.

Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Objeto de la beca: Formación científica de un alumno de tercer ciclo con el objeto de iniciar Tesis Doctoral sobre el Estudio de Materiales Arqueológicos cerámicos del oppidum ibérico de la Plaza de Armas de Puente Tablas.

Requisitos de los candidatos/titulación específica: Licenciado/a en Historia. Licenciado/a en Humanidades.

Cantidad mensual a retribuir: 1.000 € brutos mensuales.

Horas semanales de dedicación: 30.

Duración (a partir de la fecha de nombramiento): 1 año prorrogable.

Criterios de valoración/puntuación:

- Expediente académico hasta 4 puntos.
- Participación en Proyecto de Investigación hasta 2 puntos.
- Experiencia en Arqueología Ibérica (debidamente acreditada) hasta 2 puntos.
- Entrevista personal (en su caso) hasta 2 puntos.

#### ANEXO II

1 Beca de investigación.

Con cargo al Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Financiado por: Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Centro de gasto: 050201.

Tutor: Alberto Sánchez Vizcaíno.

Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Objeto de la beca: Formación científica de un alumno de tercer ciclo con el objeto de iniciar Tesis Doctoral sobre el Estudio de Indicadores de contenidos en contextos arqueológicos.

Requisitos de los candidatos/titulación específica: Licenciado/a en Química.

Cantidad mensual a retribuir: 1.000 € brutos mensuales.

Horas semanales de dedicación: 30.

Duración (a partir de la fecha de nombramiento): 1 año prorrogable.

Criterios de valoración/puntuación:

- Expediente académico hasta 4 puntos.

- Participación en Proyecto de Investigación hasta 2 puntos.

- Experiencia en Técnicas de Análisis Instrumental y Microscopía (debidamente acreditada) hasta 2 puntos.

- Entrevista personal (en su caso) hasta 2 puntos.

#### ANEXO III

1 Beca de investigación.

Con cargo al Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Financiado por: Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Centro de gasto: 050201.

Tutor: Luis M.<sup>a</sup> Gutiérrez Soler.

Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

Objeto de la Beca: Formación científica de un alumno de Tercer Ciclo con el objeto de iniciar Tesis Doctoral sobre el Estudio del Poblamiento Ibérico en los Valles de los Ríos San Juan y Víboras en la provincia de Jaén.

Requisitos de los candidatos/titulación específica: Licenciado/a en Historia. Licenciado/a en Humanidades.

Cantidad mensual a retribuir: 1.000 € brutos mensuales.

Horas semanales de dedicación: 30.

Duración (a partir de la fecha de nombramiento): 1 año prorrogable.

Criterios de valoración/puntuación:

- Expediente académico hasta 4 puntos.
- Participación en Proyecto de Investigación hasta 2 puntos.
- Experiencia en Arqueología Ibérica (debidamente acreditada) hasta 2 puntos.
- Entrevista personal (en su caso) hasta 2 puntos.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**Datos del solicitante:**

Nombre			Apellidos		
D.N.I. nº			C/		
Nº	Piso	D.P.	Ciudad	Tfno.	
Título Académico:					
E-Mail:			Tfno. Móvil:		

**Datos de la beca:**

Tipo de Beca:	Investigación <input type="checkbox"/>				
Fecha Publicación Convocatoria:			BOJA nº:		
Grupo/Proyecto/Contrato/Convenio:					
Referencia de la beca:	ANEXO I <input type="checkbox"/>	ANEXO II <input type="checkbox"/>	ANEXO III <input type="checkbox"/>		
Tutor/es:					
Departamento:					
Área					
Título de la Memoria de Beca:					

**El firmante solicita ser admitido a la Convocatoria a la que se refiere el presente formulario y declara que son ciertos los datos que aparecen en el mismo, así como que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la misma, para lo que acompaña la siguiente documentación:**

Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residencia actualizada	
Fotocopia del Título Universitario o resguardo de haberlo solicitado y convalidación del mismo (en el caso de título obtenido en el extranjero)	
Certificación Académica Personal	
Curriculum Vitae	
Memoria	

En Jaén a ..... de ..... de 2004  
(firma del interesado)

**EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.-**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Presupuestos y Actividades Generales Económicas.

Código: 118410.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: A.

Nivel: 28.

C. Específico: XXXX- 15.403,68 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.

Area relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos: RPT.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y de adjudicatarios/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, convocado por Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la base octava de la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en diversas categorías profesionales del Grupo I (BOJA núm. 30), modificada por la Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA núm. 64), esta Secretaría General para la Administración Pública.

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y adjudicatarios/as, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I, convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de febrero de 2002 y modificada por Orden de 17 de marzo de 2003. En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Tercero. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por las Comisiones. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del/la aspirante, así como el código de la categoría profesional a la que aspira.

Los escritos que se presenten se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10; en el Registro Auxiliar de la misma Consejería sito en Avda. República Argentina núm. 25; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Secretaría General se declararán aprobados los listados definitivos.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### ANEXO

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2	NO ACREDITA REQUISITO TURNO DISCAPACITADOS
3	NO CONSIGNA DNI, PASAPORTE, O TARJETA DE RESIDENCIA
4	NO CONSIGNA NOMBRE Y APELLIDOS
5	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
6	NO CONSIGNA CATEGORÍA O CATEGORÍA NO CONVOCADA
7	NO ENTREGA DOCUMENTACIÓN
8	SOLICITUD DUPLICADA POR PERSONA Y CATEGORÍA
11	NO UTILIZA MODELO OFICIAL DE PAGO TASAS
12	NO PAGA IMPORTE DE LA TASA PARA SU GRUPO
13	NO INDICA EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LA CATEGORÍA
14	REPITE ORDEN DE PREFERENCIA DE LA CATEGORÍA
17	NO CONSIGNA FECHA NACIMIENTO O INCORRECTA
18	NO CONSIGNA FECHA PRESENTACIÓN O INCORRECTA
19	NO CONSIGNA NACIONALIDAD
20	SOLICITUD NO AUTOBARAREMADA
23	NO ACREDITA PAGO DE TASAS EN PLAZO
27	NO ACOMPAÑA FOTOCOPIA DEL DNI
28	NO ACREDITA DISCAPACIDAD DESEMPEÑO DEL PUESTO
29	ALTERA ORDEN CATEGORÍA SOLICITADA
30	NO REÚNE REQUISITOS RPT
31	NO REÚNE REQUISITOS GENERALES
32	EXPERIENCIA ALEGADA EN CATEGORÍA NO ASIMILABLE
34	NO APORTA CERTIF. OFICIAL DISCAPACIDAD
35	NO POSEER TÍTULO EXIGIDO EN CATEGORÍA SOLICITADA
36	NO SER ESPAÑOL O DE ESTADOS DE LA U.E.
37	NO SER MAYOR DE 18 AÑOS
38	PADECE ENFERMEDAD O LIMITACIÓN DESEMPEÑO PUESTO
43	NO FIRMA LA SOLICITUD
44	NO AUTOCOMPULSA LOS DOCUMENTOS
45	SER LABORAL FIJO MISMA CATEGORÍA
46	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA
47	SOLIC. FUERA DE PLAZO 2ª CONVOCATORIA CON MÁS DE 10 PINTOS

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y de adjudicatarios/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, convocado por Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la base octava de la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en diversas categorías profesionales del Grupo II (BOJA núm. 38), modificada por la Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA núm. 64), esta Secretaría General para la Administración Pública.

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y adjudicatarios/as, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 25 de febrero de 2002 y modificada por Orden de 17 de marzo de 2003. En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Tercero. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por las Comisiones. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del/la aspirante, así como el código de la categoría profesional a la que aspira.

Los escritos que se presenten se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10; en el Registro Auxiliar de la misma Consejería sito en Avda. República Argentina núm. 25; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Secretaría General se declararán aprobados los listados definitivos.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### ANEXO

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2	NO ACREDITA REQUISITO TURNO DISCAPACITADOS
3	NO CONSIGNA DNI, PASAPORTE, O TARJETA DE RESIDENCIA
4	NO CONSIGNA NOMBRE Y APELLIDOS
5	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
6	NO CONSIGNA CATEGORÍA O CATEGORÍA NO CONVOCADA
7	NO ENTREGA DOCUMENTACIÓN
8	SOLICITUD DUPLICADA POR PERSONA Y CATEGORÍA
11	NO UTILIZA MODELO OFICIAL DE PAGO TASAS
12	NO PAGA IMPORTE DE LA TASA PARA SU GRUPO
13	NO INDICA EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LA CATEGORÍA
14	REPITE ORDEN DE PREFERENCIA DE LA CATEGORÍA
17	NO CONSIGNA FECHA NACIMIENTO O INCORRECTA
18	NO CONSIGNA FECHA PRESENTACIÓN O INCORRECTA
19	NO CONSIGNA NACIONALIDAD
20	SOLICITUD NO AUTOBARAREMADA
23	NO ACREDITA PAGO DE TASAS EN PLAZO
27	NO ACOMPAÑA FOTOCOPIA DEL DNI
28	NO ACREDITA DISCAPACIDAD DESEMPEÑO DEL PUESTO
29	ALTERA ORDEN CATEGORÍA SOLICITADA
30	NO REÚNE REQUISITOS RPT
31	NO REÚNE REQUISITOS GENERALES



CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
32	EXPERIENCIA ALEGADA EN CATEGORÍA NO ASIMILABLE
34	NO APORTA CERTIF. OFICIAL DISCAPACIDAD
35	NO POSEER TÍTULO EXIGIDO EN CATEGORÍA SOLICITADA
36	NO SER ESPAÑOL O DE ESTADOS DE LA U.E.
37	NO SER MAYOR DE 18 AÑOS
38	PADECE ENFERMEDAD O LIMITACIÓN DESEMPEÑO PUESTO
43	NO FIRMA LA SOLICITUD
44	NO AUTOCOMPULSA LOS DOCUMENTOS
45	SER LABORAL FIJO MISMA CATEGORÍA
46	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA
47	SOLIC. FUERA DE PLAZO 2ª CONVOCATORIA CON MÁS DE 10 PINTOS

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2003, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2003, la Secretaría General Técnica convocó a concurso de traslados plazas vacantes y de nueva creación de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en dicha Resolución se procede a la modificación de la misma en el sentido siguiente:

En la base Segunda, punto 1 de la Resolución:

Donde dice:

«Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo (art. 57.c del Real Decreto 249/1996), con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Reglamento Orgánico.»

Debe decir:

«Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde el nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo (art. 57.c del Real Decreto 249/1996), con la excepción prevista en el artículo 52 c) del Reglamento Orgánico.»

En la base Segunda, punto 4 de la Resolución:

Donde dice:

«Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde la toma de posesión del último destino definitivo.»

Debe decir:

«Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde el nombramiento del último destino definitivo.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

**Segundo:** En el Anexo de plazas de vacantes convocadas se advierte error en el sentido siguiente:

**Don de dice:**

CUERPO:		<u>OFICIALES</u>			NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN					
MALAGA	* 744	9301868529001	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MALAGA	10	1	N	N	

CUERPO:		<u>AUXILIARES</u>			NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN					
MALAGA	1761	9301868529001	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MALAGA	11	1	N	N	

CUERPO:		<u>AGENTES</u>			NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN					
MALAGA	2557	9301868529001	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MALAGA	12	2	N	N	

**Debe decir:**

CUERPO:		<u>OFICIALES</u>			NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN					
MALAGA	744	9301868529001	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MALAGA	10	1	N	N	

CUERPO:		<u>AUXILIARES</u>			NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN					
MALAGA	* 1761	9301868529001	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MALAGA	11	1	N	N	

**CUERPO:** AGENTES

PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
MALAGA	* 2557	9301868529001	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MALAGA	12	2	N	N

**Tercero:** Como consecuencia de la modificación de plantilla aprobada por Orden de 25 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procede la rectificación que se especifica a continuación:

**Donde dice:****CUERPO:** OFICIALES

PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
ALMERIA	717	9292200504001	JDO. INSTRUCCIÓN N. 5 ALMERIA	4	2	N	N

**Debe decir:****CUERPO:** OFICIALES

PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
ALMERIA	717	9292200504001	JDO. INSTRUCCIÓN N. 5 ALMERIA	4	0	N	N

Igualmente procede rectificar el Anexo de plazas vacantes del concurso por haberse iniciado el proceso de modificación de plantillas en el sentido siguiente:

**Donde dice:****CUERPO:** AUXILIARES

PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
SEVILLA	* 1920	9311868541275	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL LORA DEL RIO	11	1	N	N

**Debe decir:****CUERPO:** AUXILIARES

PROVINCIA	OR. CONV.	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	NUM. ORDEN	NUMERO VACANTES	IDIOMA	INFORMAT.
SEVILLA	* 1920	9311868541275	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL LORA DEL RIO	11	0	N	N

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 15 de septiembre de 2003, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática, por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones

de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 17 de enero de 2004, a las 11,30 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo, azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## ANEXO

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado.
04	DNI o pasaporte no consignado.
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada.
06	No cumple requisito de edad.
07	No cumple requisito nacionalidad.
10	No cumple requisito punto B Base 2.1.
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
12	Instancia sin firmar.
15	Falta compulsa documentación minusvalía.
16	Falta certificado de minusvalía.
17	Falta revisión certificado minusvalía.
18	Pago parcial de la tasa.
19	No acredita pago de la tasa.
20	Paga fuera de plazo.
21	No consta pago de la tasa al IAAP.
23	No cumple requisito punto A Base 2.1.
24	No cumple requisito punto C Base 2.1.
26	No consta fecha de pago.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo único y en las bases 2.1, y 2.11 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud; habiéndose publicado, mediante Resoluciones de 15 de octubre de 2003 (BOJA núm. 207, de 28 de octubre), la resolución definitiva de los concursos

de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa, convocados por Resoluciones de 2 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio); vistas las actas de los Tribunales Calificadores de las categorías que se citan; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

## HA RESUELTO

Primero. Acumular, a las plazas ofertadas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Psicólogos y Técnicos de Función Administrativa -convocados mediante Resoluciones de 8 de julio de 2002- las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la resolución definitiva de los concursos de traslados de dichas categorías, convocados por Resolución de 2 de mayo de 2002, así como las plazas que han resultado vacantes tras la resolución definitiva de los mismos (ver cuadro Anexo).

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## ANEXO

CATEGORIAS	PLAZAS INICIALES		INCREMENTO DE PLAZAS		TOTAL PLAZAS OFERTADAS	
	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS
T.F.A. Opción Adm.General	41	1	31	1	72	2
T.F.A. Opción Econ-Estdis.	17	1	17		34	1
T.F.A. Opción Org.Gest.SS	32	1	16	1	48	2
Psicólogos.	106	3	7	1	113	4

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores Conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores Conductores dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de celadores conductores.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes

que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Incrementar provisionalmente las plazas ofertadas, conforme a lo establecido en la base 2.11 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, que pasarían de 1385 a 1389, al ponerse de manifiesto en las actas del Tribunal Calificador que don Antonio Ductor Recuerda, con DNI 25.570.266, don Rafael González Carrasco, con DNI 25.581.541, don Cristóbal Nieto Becerra, con DNI 25.567.386, y don Rafael Ruiz Benítez, con DNI 25.568.978, han superado provisionalmente la fase de selección y ostentan la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celadores -Conductores, encontrándose actualmente en activo en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS en dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125 de 26 de octubre), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de

aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Gestión de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de categorías de personal no sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Gestión de Función Administrativa.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4 de 8 de enero), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Cocineros, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002

(BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Cocineros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Cocineros.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los

aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanuda al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada

conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Técnicos de Función Administrativa, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo A dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria de dicho proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80,

de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Técnicos de Función Administrativa.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación Provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente ha superado la fase de selección se encuentra en activo, ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha



solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. En el supuesto de que el interesado no se persone en el lugar, fecha y hora señalado para acceder a dicha vista, extremos que le serán notificados en el domicilio que figura

en su solicitud de participación, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito y se convocan las correspondientes para el año 2003.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA num. 136, de 24 de noviembre), el art. 18 de la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 y el art. 6 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a Entidades Locales, Clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0.1.09.00.02.41. .48600.46B.7
- 0.1.09.00.02.41. .46000.46B.3
- 0.1.09.00.01.41. .48600.46B.8

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### ANEXO

##### ACTIVIDADES ENTIDADES LOCALES

<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-001-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	OLIVARES
<b>ACTIVIPROP</b>	VI CARRERA POPULAR VILLA DE OLIVARES
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-002-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	PRUNA
<b>ACTIVIPROP</b>	III CARRERA POPULAR OLVERA-PRUNA
<b>SUBVENCION</b>	2.500,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-004-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	GELVES
<b>ACTIVIPROP</b>	II MILLA URBANA DE GELVES
<b>SUBVENCION</b>	1.500,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-011-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	ISLA MAYOR
<b>ACTIVIPROP</b>	DEPORTE PARA TODOS
<b>SUBVENCION</b>	2.500,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-016-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	CORRIPE
<b>ACTIVIPROP</b>	II MES DEPORTIVO DE CORRIPE
<b>SUBVENCION</b>	1.300,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-018-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	CONSTANTINA
<b>ACTIVIPROP</b>	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2003
<b>SUBVENCION</b>	3.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-020-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	CONSTANTINA
<b>ACTIVIPROP</b>	X 3X3 DE BALONCESTO
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-021-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	CONSTANTINA
<b>ACTIVIPROP</b>	ESCUELA DE BALONCESTO
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-024-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	PILAS
<b>ACTIVIPROP</b>	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FÚTBOL 2003
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-028-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	BORMUJOS
<b>ACTIVIPROP</b>	GYMKANA DEPORTIVA
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-031-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	GERENA
<b>ACTIVIPROP</b>	IV MARCHA CICLOTURISTA
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-034-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE MARISMILLAS
<b>ACTIVIPROP</b>	DEPORTE PARA TODOS
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-041-FA-03  
**ENTIDAD** GINES  
**ACTIVIPROP** CAMPAÑA VERANIEGA DE NATACIÓN

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-046-FA-03  
**ENTIDAD** CAÑADA ROSAL  
**ACTIVIPROP** III SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-047-FA-03  
**ENTIDAD** EL CUERVO  
**ACTIVIPROP** XIV CARRERA POPULAR CIUDAD DEL CUERVO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-049-FA-03  
**ENTIDAD** EL SAUCEJO  
**ACTIVIPROP** JUEGOS DE VERANO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-050-FA-03  
**ENTIDAD** MONTELLANO  
**ACTIVIPROP** JUBILEOS 2003

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-052-FA-03  
**ENTIDAD** ALANIS  
**ACTIVIPROP** IV TRIATLÓN VILLA DE ALANÍS

**SUBVENCION** 2.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-056-FA-03  
**ENTIDAD** ARAHAL  
**ACTIVIPROP** XX CROSS URBANO DEL VERDEO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-061-FA-03  
**ENTIDAD** ÉCIJA, PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN  
**ACTIVIPROP** XVII OLIMPIADA COMARCAL "CIUDAD DE ÉCIJA"

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-062-FA-03  
**ENTIDAD** ÉCIJA, PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN  
**ACTIVIPROP** DÍA DEL DEPORTE ESCOLAR

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-063-FA-03  
**ENTIDAD** VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS  
**ACTIVIPROP** ESCUELA MUNICIPAL DE BALONMANO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-066-FA-03  
**ENTIDAD** EL RUBIO  
**ACTIVIPROP** MARATÓN POPULAR DE AMBITO PROVINCIAL "ACERCATE AL DEPORTE"

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-067-FA-03  
**ENTIDAD** DOS HERMANAS, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
**ACTIVIPROP** CAMPEONATO GIMNASIA RÍTMICA "CIUDAD DE DOS HERMANAS"

**SUBVENCION** 1.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-069-FA-03  
**ENTIDAD** DOS HERMANAS, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
**ACTIVIPROP** MUJERES EN MARCHA

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-070-FA-03  
**ENTIDAD** DOS HERMANAS, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
**ACTIVIPROP** DÍA DE LA BICICLETA

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-074-FA-03  
**ENTIDAD** CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
**ACTIVIPROP** CAMPEONATOS LOCALES DE NATACIÓN

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-076-FA-03  
**ENTIDAD** CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
**ACTIVIPROP** EXHIBICIÓN DE TAEKWONDO

**SUBVENCION** 1.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-078-FA-03  
**ENTIDAD** EL CORONIL  
**ACTIVIPROP** III EDICIÓN DEL MUNDIALITO "VILLA DEL CORONIL"

**SUBVENCION** 1.200,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-080-FA-03  
**ENTIDAD** CARMONA  
**ACTIVIPROP** JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2003

**SUBVENCION** 1.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-081-FA-03  
**ENTIDAD** FUENTES DE ANDALUCIA  
**ACTIVIPROP** CAMPAÑA DEPORTIVA DE VERANO

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-083-FA-03  
**ENTIDAD** FUENTES DE ANDALUCIA  
**ACTIVIPROP** IV JORNADAS EDUCATIVAS "JUGAR ES EDUCAR"

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-088-FA-03  
**ENTIDAD** EL CASTILLO DE LAS GUARDAS  
**ACTIVIPROP** JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2003 "DEPORTE PARA TODOS"

**SUBVENCION** 2.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-091-FA-03  
**ENTIDAD** ALCALÁ DEL RÍO  
**ACTIVIPROP** ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-095-FA-03  
**ENTIDAD** CASTILLEJA DE GUZMAN  
**ACTIVIPROP** ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

**SUBVENCION** 2.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-096-FA-03  
**ENTIDAD** VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS  
**ACTIVIPROP** IV CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE RÍOS Y TRAVESIAS

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-098-FA-03  
**ENTIDAD** OSUNA, FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS FISICOS-DEPTVOS.  
**ACTIVIPROP** ESCUELA DEPORTIVA DE AJEDREZ

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-099-FA-03  
**ENTIDAD** LEBRIJA  
**ACTIVIPROP** FIESTA DEL DEPORTE ESCOLAR 2003: AEROBIC, AJEDREZ, ATLETISMO, BADMINTON, BALONCESTO, BALONMANO, GIMNASIA RITMICA, PIRAGÜISMO, PSICOMOTRICIDAD, TAEKWONDO, TENIS, TENIS DE MESA, VOLEIBOL.

**SUBVENCION** 3.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-101-FA-03  
**ENTIDAD** HERRERA  
**ACTIVIPROP** CAMPAÑAS DEPORTIVAS DE VERANO: FÚTBOL-SALA, BALONCESTO, TENIS, NATACIÓN, PETANCA, XXVII TROFEO DE FÚTBOL "VILLA DE HERRERA"

**SUBVENCION** 4.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-102-FA-03  
**ENTIDAD** VILLAVERDE DEL RIO  
**ACTIVIPROP** JUEGOS Y DEPORTE ALTERNATIVO PARA TODOS

**SUBVENCION** 1.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-104-FA-03  
**ENTIDAD** CASARICHE  
**ACTIVIPROP** TALLERES DEPORTIVOS

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-105-FA-03  
**ENTIDAD** HUÉVAR DEL ALJARAFE  
**ACTIVIPROP** FUTBOL-7, BALONMANO, TENIS Y CICLISMO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-107-FA-03  
**ENTIDAD** MARCHENA  
**ACTIVIPROP** XVI CARRERA POPULAR DE MARCHENA

**SUBVENCION** 1.500,00 €

**NºEXPEDIENTE** SE-111-FA-03  
**ENTIDAD** OSUNA, FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS FISICO-DEPORTIVOS  
**ACTIVIPROP** ESCUELA MUNICIPAL DE CICLISMO

**SUBVENCION** 2.000,00 €

<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-113-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	AZNALCAZAR
<b>ACTIVIPROP</b>	NATACION PARA TODOS
<b>SUBVENCION</b>	4.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-117-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	LOS MOLARES
<b>ACTIVIPROP</b>	III CAMPEONATO DE VOLEIBOL-PLAYA
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-122-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	EL CUERVO
<b>ACTIVIPROP</b>	XII MARCHA CICLOTURISTA EL CUERVO-GIBALBIN
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-123-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	CARMONA
<b>ACTIVIPROP</b>	XX CROSS "CIUDAD DE CARMONA"
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>NºEXPEDIENTE</b>	SE-126-FA-03
<b>ENTIDAD</b>	BOLLULLOS DE LA MITACION
<b>ACTIVIPROP</b>	DEPORTES DE AVENTURA
<b>SUBVENCION</b>	1.511,00 €

**ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SE002/03/FA/P</b>
<b>PERCEPTOR</b>	A.D. PASCUALEJO
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. FASE PREVIA. CPTO ESPAÑA GALGOS EN CAMPO
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE008/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	A.D. LINES DE SEVILLA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	LIGA ANDALUZA JUNIOR DE FÚTBOL AMERICANO
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.300,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE017/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D. AMIGOS DEL DEPORTE DE GUADALCANAL
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ORG.CPTOS VERANO FUTBOL-SAL,TENIS,BALONC Y ATL
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE018/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D. AJEDREZ PINO MONTANO
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ORG. TORNEO DE VERANO
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	300,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE019/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D. AJEDREZ PINO MONTANO
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS ANDALUCIA
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	150,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE021/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D. AJEDREZ PINO MONTANO
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ORGANIZACIÓN TORNEO DE VERANO
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	700,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE022/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	A.D. VIRGEN MILAGROSA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTO. 1ª DIV. FEMN. BALONCESTO
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.500,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE023/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	A.D. VIRGEN MILAGROSA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	CPTO ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE BALONCESTO
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	636,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE024/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	U.D. MAIRENA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS OFICIALES DE FUTBOL
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	3.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE026/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	CLUB BADMINTON RINCONADA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS DE ANDALUCIA
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	560,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE028/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	CLUB BADMINTON RINCONADA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS OFICIALES NACIONALES INDIVIDUALES
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE029/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D. PESCA PILAS
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	

<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	ORG. CONCURSOS OFICIALES DE PESCA
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.500,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE030/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C. BADMINTON TRIANA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS DE ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	853,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE031/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D. OLIMPIC DE TRIANA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS OFICIALES DE FUTBOL
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE033/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	LA BARRERA C.F.
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS OFICIALES
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	2.500,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE034/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CABALLOS ANGLO-ARABE
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	ORG. CONC. DOMA VAQUERA (CARMONA) Y C.A. RAID (ÉCIJA)
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	3.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE036/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.AJEDREZ LOS PALACIOS
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ORG. XIII ABIERTO "VILLA LOS PALACIOS"
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	400,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE037/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.AJEDREZ LOS PALACIOS
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART. CPTOS. DE ANDALUCIA
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	179,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE040/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.TORREBLANCA DE FUTBOL
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	TEMPORADA DEPORTIVA
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.500,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE047/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.AJEDREZ OLIVARES
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ESCUELA DE AJEDREZ Y TORNEO
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE049/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D.RAYO SAN PABLO
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	PART.TORNEO INTERNACIONAL
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE050/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.PATIN CLARET
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	LIGA NACIONAL 1ª B HOCKEY PATINES
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE053/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	U.D.CONSTANTINA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ORG.TORNEO VERANO FUTBOL SALA
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE055/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	U.D.CONSTANTINA
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ORG.TRIANGULAR DE FUTBOL SEMANA SANTA
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE058/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	FEDERAC.NAZARENA PADRES Y MADRES DE ALUMNOS
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	CONOCER EL DEPORTE DE LA PESCA
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.500,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE061/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D.TIEMPO LIBRE NATI
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	ENCUENTRO DEP.PERSONAS MAYORES (BALNEAR,NATA,C,PETANCA)
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	2.000,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE064/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.BALONMANO ARAHAL
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART.CAMPEONATOS DE ANDALUCIA, INFANTIL Y CADETE
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	1.950,00 €
<b>EXPEDIENTE</b>	SE065/03/FA/P
<b>PERCEPTOR</b>	C.D.SANCHEZ ALONSO
<b>DEPORTE PARA TODOS</b>	
<b>ORG CPTOS OFICIALES</b>	PART.CAMPEONATO DE ANDALUCIA BALONMANO INFAL Y CAD
<b>PART CPTOS OFICIALES</b>	
<b>SUBVENCION</b>	559,00 €

EXPEDIENTE	SE068/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE102/03/FA/P
PERCEPTOR	C.D.ADRIANO	PERCEPTOR	C.BALONCESTO PILAS
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	CAMPEONATO DE ANDALUCIA VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTO DE ANDALUCIA CADETE
SUBVENCION	2.500,00 €	SUBVENCION	1.537,00 €
EXPEDIENTE	SE072/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE103/03/FA/P
PERCEPTOR	C.BALONMANO ESTEPA	PERCEPTOR	PILAS ATLETICO
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	CAMPEONATO DE ANDALUCIA BALONMANO INFANTIL Y CADET	PART CPTOS OFICIALES	LIGA FED. 2ª PROV. SENIOR
SUBVENCION	1.604,00 €	SUBVENCION	2.000,00 €
EXPEDIENTE	SE073/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE104/03/FA/P
PERCEPTOR	C.VOLEIBOL FUENTES	PERCEPTOR	CORIA C.F.
DEPORTE PARA TODOS	ORG.XXIII TROFEO FUENTES DE ANDALUCIA	DEPORTE PARA TODOS	ORG. TROFEO HIPOLITO LOBATO
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS JUVENIL SENIOR OFICIALES	PART CPTOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.500,00 €	SUBVENCION	2.500,00 €
EXPEDIENTE	SE074/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE105/03/FA/P
PERCEPTOR	C.VOLEIBOL FUENTES	PERCEPTOR	PEÑA CICLISTA GOMEZ DEL MORAL
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	CICLISMO
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	CPTOS. ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE	PART CPTOS OFICIALES	
SUBVENCION	3.158,00 €	SUBVENCION	1.000,00 €
EXPEDIENTE	SE076/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE107/03/FA/P
PERCEPTOR	A.D.C.D.ESCOLAPIOS SEVILLA	PERCEPTOR	C.D.ECIJA FUTBOL SALA
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	ORG. MARATHON FUTBOL SALA "CIUDAD DE ECIJA"
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	CPTOS. ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE BALONMANO	PART CPTOS OFICIALES	
SUBVENCION	1.744,00 €	SUBVENCION	1.000,00 €
EXPEDIENTE	SE077/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE110/03/FA/P
PERCEPTOR	A.D.C.D.ESCOLAPIOS SEVILLA	PERCEPTOR	C. BALONCESTO UTRERA
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS BALONMANO 2ª TERRITORIAL JUVENIL MASC	PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE
SUBVENCION	1.200,00 €	SUBVENCION	1.200,00 €
EXPEDIENTE	SE078/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE121/03/FA/P
PERCEPTOR	C.TENIS DE MESA LEBRIJA	PERCEPTOR	C.ATLETICO ANTONIANO
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE PROVIN Y SECTOR	PART CPTOS OFICIALES	LIGAS FEDERADAS FUTBOL
SUBVENCION	2.124,00 €	SUBVENCION	3.000,00 €
EXPEDIENTE	SE084/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE127/03/FA/P
PERCEPTOR	CLUB NATACION LOS PALACIOS	PERCEPTOR	PATIN MACARENA C.D.
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS OFICIALES	PART CPTOS OFICIALES	LIGA SUR HOCKEY PATINES 1ª B P
SUBVENCION	436,00 €	SUBVENCION	3.000,00 €
EXPEDIENTE	SE087/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE129/03/FA/P
PERCEPTOR	CLUB BADMINTON SEVILLA	PERCEPTOR	C.D. POSEIDON
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE	PART CPTOS OFICIALES	ORG.III ACUATLON CIUDAD DE UTRERA
SUBVENCION	439,00 €	SUBVENCION	2.000,00 €
EXPEDIENTE	SE088/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE131/03/FA/P
PERCEPTOR	C.D.BALONMANO SANTA JUSTA	PERCEPTOR	C.D. POSEIDON
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS ANDALUCIA INFANTIL	PART CPTOS OFICIALES	CPTOS ANDALUCIA DE ORIENTACION
SUBVENCION	135,00 €	SUBVENCION	280,00 €
EXPEDIENTE	SE089/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE133/03/FA/P
PERCEPTOR	A.D.ASAHI-KAN	PERCEPTOR	A.P.A. MONTE JORAPAZ
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	TALLER DE AJEDREZ
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE JUDO	PART CPTOS OFICIALES	
SUBVENCION	372,00 €	SUBVENCION	850,00 €
EXPEDIENTE	SE091/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE140/03/FA/P
PERCEPTOR	C.D.SORDOS TORRE DEL ORO	PERCEPTOR	C.D. BALONMANO TRIANA
DEPORTE PARA TODOS	PROGR.INTEGRAC.SORDOS EN DEPORTE,OCIO Y TIEMPO LIB	DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES		PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE
SUBVENCION	1.000,00 €	SUBVENCION	1.508,00 €
EXPEDIENTE	SE092/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE141/03/FA/P
PERCEPTOR	A.D.PEDRO GUTIERREZ	PERCEPTOR	C.D. BALONMANO TRIANA
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.LIGA E.B.A., 1ªAND, CPTO.ANDAL CADETE	PART CPTOS OFICIALES	PART. EQUIPOS FEMENINOS EN COMPET. FEDERADAS REG
SUBVENCION	1.516,00 €	SUBVENCION	800,00 €
EXPEDIENTE	SE093/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE142/03/FA/P
PERCEPTOR	C.TENIS DE MESA LEBRIJA	PERCEPTOR	C. BALONMANO SOLUCAR
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.LIGAS ANDALUZAS	PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE
SUBVENCION	1.200,00 €	SUBVENCION	590,00 €
EXPEDIENTE	SE096/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE147/03/FA/P
PERCEPTOR	C.BALONCESTO EL CORONIL	PERCEPTOR	C. POLIDEPORTIVO PILAS
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS ANDALUCIA MINI, INFANTIL Y CADETE	PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS DE ANDALUCIA AJEDREZ
SUBVENCION	2.774,00 €	SUBVENCION	1.580,00 €
EXPEDIENTE	SE097/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE153/03/FA/P
PERCEPTOR	C.D.MAIRENA	PERCEPTOR	LEBRIJA C.D.
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS OFICIALES DE FUTBOL	PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS AND. INF- CAD.BALONMANO - CPTOS SEN-JU
SUBVENCION	2.500,00 €	SUBVENCION	2.173,00 €
EXPEDIENTE	SE100/03/FA/P	EXPEDIENTE	SE154/03/FA/P
PERCEPTOR	C.BALONCESTO PILAS	PERCEPTOR	A.P.A. LOS POEMAS
DEPORTE PARA TODOS		DEPORTE PARA TODOS	TALLER DE BALONCESTO
ORG CPTOS OFICIALES		ORG CPTOS OFICIALES	
PART CPTOS OFICIALES	1ª DIVISION. ANDALUZA DE BALONCESTO FEMENINO	PART CPTOS OFICIALES	
SUBVENCION	2.000,00 €	SUBVENCION	1.200,00 €

EXPEDIENTE	SE158/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	2.000,00 €
PERCEPTOR	C.BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS		SUBVENCION	
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE190/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES			PERCEPTOR	UNION BALOMPEDICA LEBRUIANA
PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS ANDALUC INFAN Y CADETE		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION	1.000,00 €		ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE162/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	TEMPORADA 02-03
PERCEPTOR	C. AJEDREZ DOS HERMANAS		SUBVENCION	3.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE191/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	CPTOS ANDALUCIA DE AJEREZ INFANTIL Y CADETE		PERCEPTOR	RUNNING CLUB DE ATLETISMO
PART CPTOS OFICIALES	423,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE163/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS OFICIALES
PERCEPTOR	C.D.SANLUQUEÑO DE AJEDREZ		SUBVENCION	1.754,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE192/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	CPTOS ANDALUCIA DE AJEDREZ INFANTIL Y CADETE		PERCEPTOR	C.AJEDREZ OSUNA
PART CPTOS OFICIALES	314,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE164/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS OFICIALES
PERCEPTOR	C.D. BRUJULA F.S.		SUBVENCION	2.222,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE195/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	TEMPORADA		PERCEPTOR	C.NAUTICO SEVILLA
PART CPTOS OFICIALES	1.000,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE166/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS OFICIALES DE REMO
PERCEPTOR	C.D. SEVILLANO DE BALONCESTO		SUBVENCION	1.500,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE197/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	JJ.DD.MM., CPTOS DE AND. Y PROVINCI Y AUTONOMICOS		PERCEPTOR	C.NAUTICO SEVILLA
PART CPTOS OFICIALES	461,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE167/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS OFICIALES DE NATACION
PERCEPTOR	C.TIMBRADO EL CAMARON		SUBVENCION	1.505,00 €
DEPORTE PARA TODOS	ORG. XIV CONCURSO CANTO TIMBRADO ESPAÑOL		EXPEDIENTE	SE198/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES			PERCEPTOR	C.NAUTICO SEVILLA
PART CPTOS OFICIALES			DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION	1.500,00 €		ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE169/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTOS OFICIALES DE BALONCESTO
PERCEPTOR	C.D. CERVANTES		SUBVENCION	3.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE199/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	PART CPTOS PROV. CADETE Y JUVENIL FEMENINO VOLEIVO		PERCEPTOR	A.D AMIGOS DEL MOTOR
PART CPTOS OFICIALES	376,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	ORNGA.CPTO ANDALUCIA DE MOTOCROSS
EXPEDIENTE	SE171/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	
PERCEPTOR	C. NATACION SINCR0 SEVILLA		SUBVENCION	2.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE200/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS NACIONALES TODAS LAS CATEGORIAS		PERCEPTOR	A.D AMIGOS DEL MOTOR
PART CPTOS OFICIALES	2.000,00 €		DEPORTE PARA TODOS	ORG. ENCUENTRO DEPORTIVO NATURALEZA Y MOTOR
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE172/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	
PERCEPTOR	C.C.D.SANTA AURELIA		SUBVENCION	1.391,00 €
DEPORTE PARA TODOS	ORG. CURSOS Y ORG. Y PARTICIP DE TROFEOS		EXPEDIENTE	SE205/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES			PERCEPTOR	C.D.BOMEROS DE SEVILLA
PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS FEDERADOS TAEKWONDO		DEPORTE PARA TODOS	CPTOS Y TROFEOS INTERNOS FUTBOL 7
SUBVENCION	2.000,00 €		ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE174/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	
PERCEPTOR	C. NATACION ALCALA		SUBVENCION	1.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE209/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS FEDERADOS NATACION Y WATERPOLO		PERCEPTOR	C.D.BOMBEROS DE SEVILLA
PART CPTOS OFICIALES	667,00 €		DEPORTE PARA TODOS	PARTIC. OLIMPIADA POLICIAS Y BOMBEROS
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE175/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	
PERCEPTOR	C.D.P.A.SALESIANAS NERVION		SUBVENCION	1.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS	ESCUELAS		EXPEDIENTE	SE212/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	JJDDMM Y CPTOS FEDER. FUTBOL, FUTBOL-SALA, BALONCE		PERCEPTOR	A.DEPORTISTAS DE SEVILLA
PART CPTOS OFICIALES	3.000,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE176/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART.CPTO NACIONAL VETERANOS AIRE LIBRE
PERCEPTOR	C.TRIATLON CAMALEON		SUBVENCION	1.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE214/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS TRIATLON, DUATLON Y ACUATLON		PERCEPTOR	C.NATACION MAIRENA DEL ALJARAFE
PART CPTOS OFICIALES	2.000,00 €		DEPORTE PARA TODOS	ORG. TORFEOS ABIERTOS E INTERNOS
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE177/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	
PERCEPTOR	ESPELEO CLUB KARST		SUBVENCION	3.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE216/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS OFICIALES		PERCEPTOR	C.NATACION MAIRENA DEL ALJARAFE
PART CPTOS OFICIALES	1.000,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE183/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE
PERCEPTOR	AGRUPACION DE DEPORTISTAS DE SEVILLA		SUBVENCION	1.083,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE219/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	CPTO. NAC. ACUATLON -COPA DEL REY		PERCEPTOR	C.D.PORTACELI
PART CPTOS OFICIALES	1.000,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE185/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	CPTOS OFICIALES BALONC, VOEIB, FUTBOL
PERCEPTOR	C.D. PESCA HOSPITAL DE VALME		SUBVENCION	1.216,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE220/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS OFICIALES		PERCEPTOR	C.TENIS KARMO
PART CPTOS OFICIALES	1.100,00 €		DEPORTE PARA TODOS	ESCUELAS DE TENIS
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE187/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	
PERCEPTOR	BALONMANO CLUB DOS HERMANAS		SUBVENCION	1.000,00 €
DEPORTE PARA TODOS			EXPEDIENTE	SE227/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES	CPTOS DE ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE		PERCEPTOR	C.B.SAN AGUSTIN
PART CPTOS OFICIALES	2.620,00 €		DEPORTE PARA TODOS	
SUBVENCION			ORG CPTOS OFICIALES	
EXPEDIENTE	SE188/03/FA/P		PART CPTOS OFICIALES	PART. CPTOS DE ANDALUCIA
PERCEPTOR	PEÑA CICLISTA JUAN DE LA PACA		SUBVENCION	142,00 €
DEPORTE PARA TODOS	ORG. TROFEOS		EXPEDIENTE	SE230/03/FA/P
ORG CPTOS OFICIALES			PERCEPTOR	C.VOLEIBOL AXATI
			DEPORTE PARA TODOS	

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTO ANDALUCIA CADETE  
 SUBVENCION 751,00 €

EXPEDIENTE SE231/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.D.SPECIAL OLYMPICS ANDALUCIA  
 DEPORTE PARA TODOS ORG. TORNEOS Y CPTOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 1.200,00 €

EXPEDIENTE SE235/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.BALONCESTO MARISTAS  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 1.467,00 €

EXPEDIENTE SE237/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.BALONCESTO MORON  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS CADETE Y SENIOR  
 SUBVENCION 1.248,00 €

EXPEDIENTE SE241/03/FA/P  
 PERCEPTOR A.D.ORIENTACION LINCE  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE  
 SUBVENCION 1.350,00 €

EXPEDIENTE SE243/03/FA/P  
 PERCEPTOR C. REMO GUADALQUIVIR  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS NACIONALES Y REGIONALES  
 SUBVENCION 3.000,00 €

EXPEDIENTE SE245/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.D.CERRO BALOMPIE DE FUTBOL-SALA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES ORG. FINALES XXI CAPTOS DE ANDALUCIA OFICIALES  
 SUBVENCION 1.600,00 €

EXPEDIENTE SE251/03/FA/P  
 PERCEPTOR ASOC.FAMILIAR LA OLIVA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS. OFIC. FUTBOL-BALONC-DOMINO  
 SUBVENCION 1.500,00 €

EXPEDIENTE SE252/03/FA/P  
 PERCEPTOR AA.VV.SANTA ANA  
 DEPORTE PARA TODOS ORGN. TROFEOS Y CPTOS. INTERNOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES SUBVENCION 1.000,00 €

EXPEDIENTE SE254/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.AHORRE  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES CPTO DE ANDALUCIA BALONCESTO  
 SUBVENCION 680,00 €

EXPEDIENTE SE256/03/FA/P  
 PERCEPTOR GRUPO NATACION SEVILLA 2004  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 1.231,00 €

EXPEDIENTE SE262/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.VOLEIBOL LOS PALACIOS  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTO DE ANDALUCIA CADETE  
 SUBVENCION 865,00 €

EXPEDIENTE SE263/03/FA/P  
 PERCEPTOR C. BALONCESTO PILAS  
 DEPORTE PARA TODOS ORG. FIESTA DEL BALONCESTO

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES SUBVENCION 500,00 €

EXPEDIENTE SE264/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.D. AUTISMO SEVILLA  
 DEPORTE PARA TODOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON AUTISMO

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES SUBVENCION 4.000,00 €

EXPEDIENTE SE272/03/FA/P  
 PERCEPTOR C. NATACION DOS HERMANAS  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 685,00 €

EXPEDIENTE SE274/03/FA/P  
 PERCEPTOR C. BADMINTON HISPALIS  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES CPTO DE ANDALUCIA INFANTIL Y CADETE  
 SUBVENCION 424,00 €

EXPEDIENTE SE276/03/FA/P  
 PERCEPTOR A.D. ALJARAFE XXI  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES BALONCESTO Y VOLEIBOL  
 SUBVENCION 1.028,00 €

EXPEDIENTE SE279/03/FA/P  
 PERCEPTOR C. TENIS MESA VIRGEN DE LOS REYES

DEPORTE PARA TODOS  
 ORG CPTOS OFICIALES CPTOS DE ANDALUCIA  
 PART CPTOS OFICIALES SUBVENCION 394,00 €

EXPEDIENTE SE280/03/FA/P  
 PERCEPTOR A.D. ALBANTA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES CPTOS DE ANDALUCIA  
 SUBVENCION 979,00 €

EXPEDIENTE SE281/03/FA/P  
 PERCEPTOR C. TENIS MESA MEDICINA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES CPTOS DE ANDALUCIA  
 SUBVENCION 1.000,00 €

EXPEDIENTE SE283/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.D. ESGRIMA JOSE MANUEL EGEA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PARTICIPACIÓN EN CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 3.000,00 €

EXPEDIENTE SE284/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.D. MINUSVALIDOS SEVILLA NO&DO  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 3.000,00 €

EXPEDIENTE SE286/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.D. NATACION ADAPTADA SEVILLA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 3.000,00 €

EXPEDIENTE SE295/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.B. COMPAÑIA DE MARIA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 1.329,00 €

EXPEDIENTE SE307/03/FA/P  
 PERCEPTOR C.INDEPENDIENTE DE BALONMANO  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTO DE ANDALUCIA CADETE  
 SUBVENCION 475,00 €

EXPEDIENTE SE309/03FA/P  
 PERCEPTOR C. VOLEIBOL UTRERA  
 DEPORTE PARA TODOS

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES PART. CPTOS OFICIALES  
 SUBVENCION 1.515,00 €

EXPEDIENTE SE322/03/FA/P  
 PERCEPTOR CLUB ATLETISMO MARATHON MARCHENA  
 DEPORTE PARA TODOS ORGANIZACIÓN DE MARATON

ORG CPTOS OFICIALES  
 PART CPTOS OFICIALES SUBVENCION 1.000,00 €

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de equipamiento deportivo.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de mayo de 2003 (BOJA núm. 117 de 20 de junio), regula el procedimiento general de concesión de ayuda para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se convocan las correspondientes al 2003.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 13.3 de Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de Junta de Andalucía y sus Organismos Autonómicos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre, el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 y el art. 11 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de junio de 2003, por la que regula el procedimiento general de concesión de ayuda para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican como anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas

a Entidades Locales, Patronatos municipales de deportes y Clubes deportivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 01.09.00.01.41. .762.00.46A.0.
- 01.09.00.01.41. .743.00 .46A.8.
- 01.09.00.01.41. .782.00.46A.2.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

## ANEXO

<b>EXPEDIENTE</b>	SE001/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE014/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	U.D. CONSTANTINA	<b>ENTIDAD</b>	C.D. PORTACELI
<b>SUBVENCION</b>	7.300,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	6.498,17 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE002/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE015/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO SANTA AURELIA	<b>ENTIDAD</b>	ESPARTINAS, C.F.
<b>SUBVENCION</b>	875,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	3.558,60 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE003/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE016/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB TAEKWONDO C.P. ADRIANO DEL VALLE	<b>ENTIDAD</b>	CLUB BADMINTON RINCONADA
<b>SUBVENCION</b>	910,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	993,16 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE004/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE017/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE GERENA	<b>ENTIDAD</b>	CLUB LA TROPA DE PIRAGUISMO
<b>SUBVENCION</b>	2.078,9 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.983,33 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE005/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE020/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	<b>ENTIDAD</b>	CLUB AERONAUTICO DE ANDALUCIA
<b>SUBVENCION</b>	5.000,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	748,20 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE006/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE021/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VIRGEN MILAGROSA	<b>ENTIDAD</b>	A.M.P.A " LA VIÑA" DEL I.E.S. J.I.LUCA DE TENA
<b>SUBVENCION</b>	1.436,42 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.150,68 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE007/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE022/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO HÉRCULES	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE CORIPE
<b>SUBVENCION</b>	1.999,55 Euros	<b>SUBVENCION</b>	2.164,84 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE008/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE023/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	A.M.P.A. DEL COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS	<b>ENTIDAD</b>	CLUB BADMINTON TRIANA
<b>SUBVENCION</b>	1.431,61 Euros	<b>SUBVENCION</b>	999,20 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE009/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE025/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACION CATOLICA DE PADRES DE ALUMNOS, COLEGIO H. MERCEDARIAS	<b>ENTIDAD</b>	CLUB DE LUCHA "MILU"
<b>SUBVENCION</b>	1.429,21 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.989,35 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE011/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE026/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO VISUEÑO DE AJEDREZ	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
<b>SUBVENCION</b>	500,06 Euros	<b>SUBVENCION</b>	2.118,56 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE012/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE028/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACION DEPORTIVA DE ORIENTACION "LINCE"	<b>ENTIDAD</b>	PATRONATO MUNICIPAL, JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN DE ÉCJJA
<b>SUBVENCION</b>	1.204,50 Euros	<b>SUBVENCION</b>	2.278,38 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE013/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE029/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CERRO DEL ÁGUILA
<b>SUBVENCION</b>	3.977,50 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.924,91 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE030/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	CLUB CLARET
		<b>SUBVENCION</b>	3.480,00 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE031/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA
		<b>SUBVENCION</b>	3.068,16 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE032/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	CLUB POLIDEPORTIVO PILAS
		<b>SUBVENCION</b>	946,65 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE033/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	SECCIÓN DEPORTIVA "NIÑOS CON AMOR"
		<b>SUBVENCION</b>	1.500,72 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE035/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
		<b>SUBVENCION</b>	2.793,58 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE036/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO TIRAPALANTE
		<b>SUBVENCION</b>	1.857,09 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE037/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA
		<b>SUBVENCION</b>	5.328,57 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE038/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO FUTBOL BASE ALJARAFE
		<b>SUBVENCION</b>	1.213,44 Euros
		<b>EXPEDIENTE</b>	SE040/EQ/03
		<b>ENTIDAD</b>	CLUB BALONCESTO PILAS
		<b>SUBVENCION</b>	1.426,05 Euros

<b>EXPEDIENTE</b>	SE041/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE082/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CYCLOPILAS	<b>ENTIDAD</b>	CLUB BADMINTON HISPALIS
<b>SUBVENCION</b>	585,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.561,25 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE042/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE083/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	<b>ENTIDAD</b>	CLUB BADMINTON SEVILLA
<b>SUBVENCION</b>	5.903,74 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.561,25 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE049/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE084/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACION DEPORTIVA POLIDEPORTIVO SEVILLA ESTE	<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN ADAPTADA SEVILLA
<b>SUBVENCION</b>	1.748,34 Euros	<b>SUBVENCION</b>	3.052,18 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE052/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE086/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB AJEDREZ OLIVARES	<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO MINUSVÁLIDOS SEVILLA NO-DO
<b>SUBVENCION</b>	400,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	6.074,42 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE053/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE087/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	UNIÓN DEPORTIVA MAIRENA	<b>ENTIDAD</b>	HISPANO CLUB DE SEVILLA
<b>SUBVENCION</b>	3.033,30 Euros	<b>SUBVENCION</b>	519,28 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE054/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE090/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE GELVES	<b>ENTIDAD</b>	A.M.P.A. "ALBERTO LISTA" DEL I.E.S. SAN ISIDORO
<b>SUBVENCION</b>	2.106,56 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.524,16 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE057/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE091/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO ALMENA	<b>ENTIDAD</b>	CLUB SEVILLANO DE PIRAGÜISMO
<b>SUBVENCION</b>	2.057,18 Euros	<b>SUBVENCION</b>	3.515,91 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE058/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE092/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB UNIVERSITARIO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	<b>ENTIDAD</b>	CLUB UNIVERSITARIO OCÉANO
<b>SUBVENCION</b>	1.944,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	2.133,59 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE059/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE093/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	<b>ENTIDAD</b>	CLUB DE VELA DÁRSENA
<b>SUBVENCION</b>	3.024,26 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.737,28 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE060/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE096/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DE PIRAGÜISMO LIPASAM	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
<b>SUBVENCION</b>	3.881,36 Euros	<b>SUBVENCION</b>	20.074,07 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE062/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE099/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO DE PESCA DE PILAS	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
<b>SUBVENCION</b>	487,20 Euros	<b>SUBVENCION</b>	759,09 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE063/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE101/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA
<b>SUBVENCION</b>	1.994,76 Euros	<b>SUBVENCION</b>	4.286,41 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE064/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE102/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DE REMO GUADALQUIVIR, 86 D.M	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO
<b>SUBVENCION</b>	5.103,79 Euros	<b>SUBVENCION</b>	4.930,00 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE065/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE107/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	<b>ENTIDAD</b>	INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA DE MAIRENA DEL ALJARAFE
<b>SUBVENCION</b>	3.018,04 Euros	<b>SUBVENCION</b>	2.074,45 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE067/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE108/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO ALEXANDER	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE HERRERA
<b>SUBVENCION</b>	2.999,61 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.442,43 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE068/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE109/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE OSUNA
<b>SUBVENCION</b>	2.365,58 Euros	<b>SUBVENCION</b>	5.631,64 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE070/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE111/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL CABALLO DEL ALJARAFE	<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO PETANCA DE HERRERA
<b>SUBVENCION</b>	6.400,00 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.092,90 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE071/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE112/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO SIERRA SUR	<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN DEPORTIVA RUNNING CLUB DE OSUNA
<b>SUBVENCION</b>	3.215,41 Euros	<b>SUBVENCION</b>	3.889,75 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE073/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE114/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
<b>SUBVENCION</b>	4.702,92 Euros	<b>SUBVENCION</b>	5.110,99 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE077/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE118/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO CICLISTA MUNIGUA	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
<b>SUBVENCION</b>	1.929,2 Euros	<b>SUBVENCION</b>	2.028,25 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE079/EQ/03	<b>EXPEDIENTE</b>	SE121/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO DE ESGRIMA JOSÉ MANUEL EGEA	<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA
<b>SUBVENCION</b>	5.014,88 Euros	<b>SUBVENCION</b>	1.733,32 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE081/EQ/03		
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO MEDIODÍA		
<b>SUBVENCION</b>	2.033,21 Euros		



<b>EXPEDIENTE</b>	SE123/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE GILENA
<b>SUBVENCION</b>	3.946,84 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE124/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	UNIÓN DEPORTIVA TRAJANO
<b>SUBVENCION</b>	1.213,44 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE125/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
<b>SUBVENCION</b>	1.015,11 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE130/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN
<b>SUBVENCION</b>	10.342,21 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE131/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
<b>SUBVENCION</b>	2.020,64 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE132/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LEBRIJA CLUB DEPORTIVO
<b>SUBVENCION</b>	2.252,61 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE134/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DE LA PETANCA DE EL RUBIO
<b>SUBVENCION</b>	1.092,90 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE135/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	SECCIÓN DEPORTIVA ASOC. CULT. AMIGOS DEL CABALLO
<b>SUBVENCION</b>	2.717,36 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE137/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	A.M.P.A. COLEGIO MARÍA MADRE DE LA IGLESIA
<b>SUBVENCION</b>	1.629,79 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE139/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN FAMILIAR LA OLIVA
<b>SUBVENCION</b>	2.126,38 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE141/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE
<b>SUBVENCION</b>	3.002,06 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE142/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO
<b>SUBVENCION</b>	2.165,44 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE143/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO TIEMPO LIBRE NATI
<b>SUBVENCION</b>	5.057,54 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE145/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR
<b>SUBVENCION</b>	3.098,81 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE149/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE PARADAS
<b>SUBVENCION</b>	1.659,39 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE150/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO 2001
<b>SUBVENCION</b>	1.424,39 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE151/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO ATLÁNTICO UNIÓN 70
<b>SUBVENCION</b>	1.557,09 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE152/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA
<b>SUBVENCION</b>	10.075,54 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE154/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE CAMAS
<b>SUBVENCION</b>	4.527,42 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE155/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN
<b>SUBVENCION</b>	8.188,20 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE156/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	A.D.S. AGRUPACIÓN DEDEPORTISTAS DE SEVILLA
<b>SUBVENCION</b>	2.261,44 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE161/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB NATACIÓN SALVAMENTO BURGUILLOS
<b>SUBVENCION</b>	1.745,94 Euros

<b>EXPEDIENTE</b>	SE162/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR
<b>SUBVENCION</b>	4.481,74 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE163/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
<b>SUBVENCION</b>	4.178,17 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE164/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE UTRERA
<b>SUBVENCION</b>	17.603,02 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE165/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN DEPORTIVA SENEN
<b>SUBVENCION</b>	3.137,40 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE168/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB VUELO LIBRE DE SEVILLA
<b>SUBVENCION</b>	4.392,00 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE170/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	REAL CLUB DE TENIS BETIS
<b>SUBVENCION</b>	4.610,35 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE171/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO
<b>SUBVENCION</b>	15.400,35 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE172/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	CLUB DEPORTIVO AZNALCÓLLAR
<b>SUBVENCION</b>	1.213,44 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE173/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB ITUCCI
<b>SUBVENCION</b>	4.164,48 Euros
<b>EXPEDIENTE</b>	SE175/EQ/03
<b>ENTIDAD</b>	AYUNTAMIENTO DE GINES
<b>SUBVENCION</b>	3.284,53 Euros

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de investigación al amparo de la Orden que se cita.*

Por Orden de 22 de abril de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 91, de 15 de mayo) se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la medicina del deporte, dirigidas a entidades públicas con personalidad jurídica propia y sin finalidad lucrativa que tuvieran por objeto la generación de conocimiento a través de la investigación.

Vistas las solicitudes presentadas y de conformidad con el procedimiento establecido por la citada Orden para la concesión de las citadas ayudas, la Comisión de Evaluación dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 11 procedió a la valoración y selección de los proyectos en orden a la puntuación otorgada, tras lo cual y contando con la aceptación de los beneficiarios se ha procedido a dictar resolución correspondiente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de abril de 2003 y en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace pública la misma, otorgándose estas ayudas a las siguientes entidades:

Beneficiaria: Universidad de Granada.  
 Importe de la subvención: 26.415 euros.  
 Objeto: Investigación sobre la determinación de la Alpha-Actina en deportistas de alto rendimiento como detección precoz de liberación proteica.  
 Plazo de ejecución: Tres años.  
 Aplicaciones presupuestarias: 01.09.00.04.00.720.441.00.46B y 31.09.00.04.00.720.421.00.46B.2006.

Beneficiaria: Universidad de Cádiz.  
Importe de la subvención: 17.426 euros.  
Objeto: Investigación sobre el diseño y validación de programa de actividad física y deporte en medio acuático y terrestre como coadyuvante en la integración social y la salud de jóvenes con síndrome de down.  
Plazo de ejecución: Un año.  
Aplicaciones presupuestarias: 01.09.00.04.00.7220.441.00.46B y 31.09.00.04.00.7220.441.00.46B.2004.

Beneficiaria: Universidad de Málaga.  
Importe de la subvención: 6.482 euros.  
Objeto: Investigación sobre el morfotipo sagital de la columna del remero.  
Plazo de ejecución: Un año.  
Aplicaciones presupuestarias: 31.09.00.04.00.7220.441.00.46B.2004 y 31.09.00.04.00.7220.441.00.46B.2005.

Beneficiaria: Universidad de Málaga.  
Importe de la subvención: 5.492 euros.  
Objeto: Investigación sobre las funciones de la glándula tiroidea en la regulación metabólica del deportista.  
Plazo de ejecución: Un año.  
Aplicaciones presupuestarias: 01.09.00.04.00.7220.441.00.46B y 31.09.00.04.00.7220.441.00.46B.2004.

Se desestiman las solicitudes de las entidades que no figuran en la presente resolución, quedando en todo caso acreditados los motivos en el expediente administrativo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Director, Delfín Galiano Orea.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla para la celebración de la XXX Asamblea General de las Cámaras de Comercio Iberoamericanas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Comercio hace público que mediante Resolución de 29 de octubre de 2003 ha sido concedida una subvención de carácter excepcional y de interés público.

Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.  
Cuantía de la subvención: 60.000 € (sesenta mil euros).  
Aplicación presupuestaria: 0.1.10.00.01.00.745.00.76 A. 1 y 3.1.10.00.01.00.745.00.76 A.6.2004  
Finalidad de la subvención: «Celebración de la XXX Asamblea General de las Cámaras de Comercio Iberoamericanas».

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Izquierdo Losada.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto correspondientes al tercer trimestre de 2003.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2003.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2003  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					EJECUCION			
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14+16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	278.494.779	0	0	329.581	981.202	9.452.298	289.257.861	266.603.643	180.506.602
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.607.363	0	0	0	3.907.762	54.492	47.569.617	35.571.265	35.571.265
03 DEUDA PUBLICA	1.439.124.330	0	0	0	0	-2.959.511	1.436.164.819	1.169.239.230	484.387.528
04 CAMARA DE CUENTAS	9.441.928	0	0	0	562.547	-54.492	9.949.983	4.261.583	4.261.583
05 CONSEJO CONSULTIVO	2.674.141	0	0	0	0	21.627	2.695.768	1.783.787	1.721.189
09 C. TURISMO Y DEPORTE	259.367.774	0	0	5.202.849	4.962.284	-2.116.657	267.416.250	202.074.919	115.620.862
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	223.001.313	0	2.600.000	5.373.665	476.356	4.048.888	235.500.222	133.141.643	101.387.842
11. C. DE GOBERNACION	240.649.509	0	0	1.227.439	791.719	-2.327.266	240.341.380	199.148.138	148.356.903
12 C. DE JUSTICIA Y ADMÓN PUBLICA	375.022.934	0	0	22.655	97.713	-21.730.956	353.412.346	227.768.324	182.301.484
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLG.	943.187.824	0	0	185.341.428	120.675.353	-12.913.662	1.236.290.943	940.150.868	515.037.808
14. C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	11.414.386	0	0	0	0	-14.475	11.399.911	8.958.188	7.480.120
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	986.975.481	0	0	28.249.133	9.133.577	-11.942.884	1.012.415.307	784.395.171	511.640.497
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	654.750.801	0	0	175.346.916	106.467.917	-8.569.349	927.996.285	616.040.252	299.490.277
17 C. DE SALUD	6.096.872.896	0	0	647.661	3.050.413	61.234.265	6.161.805.236	6.035.015.181	4.655.307.174
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.484.940.379	0	0	14.291.508	17.500.609	-2.123.659	4.524.608.837	3.433.818.586	3.067.575.955
19 C. DE CULTURA	166.120.167	0	0	7.402.067	4.432.155	76.619	178.031.008	133.439.549	96.055.025
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	370.364.225	0	0	62.350.194	17.568.819	-4.496.527	445.766.701	331.876.089	182.017.687
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	727.933.754	0	0	10.907.292	16.164.586	2.581.112	757.586.744	604.911.526	462.134.970
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	55.357.682	0	0	0	0	0	47.137.839	39.981.800	23.560.514
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	1.687.444.825	0	0	0	139.044.801	0	1.826.489.626	1.433.312.115	1.433.312.115
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	423.967.389	423.967.389
34 PENSIONES ASISTENCIALES	52.380.561	0	0	0	10.964.205	0	63.344.766	48.765.203	48.737.399
<b>TOTAL</b>	<b>20.621.657.313</b>	<b>0</b>	<b>2.600.000</b>	<b>496.692.378</b>	<b>456.782.018</b>	<b>0</b>	<b>21.577.731.709</b>	<b>17.074.224.450</b>	<b>12.980.452.195</b>

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					EJECUCION			
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14+16 GENERACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS	CRÉDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	3.861.039.276	0	0	2.860	18.375.677	-14.315.331	3.865.102.482	2.674.200.031	2.672.892.065
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	561.753.267	0	2.000.000	1.779.769	6.743.848	31.988.077	604.284.981	469.009.712	336.120.454
III GASTOS FINANCIEROS	493.049.317	0	0	0	0	-3.129.288	489.920.029	419.503.384	227.266.974
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.160.425.018	0	600.000	11.382.993	158.523.905	12.514.913	11.343.446.828	9.582.573.594	7.797.306.855
VI INVERSIONES REALES	1.262.601.451	0	0	100.952.792	59.359.656	33.225.130	1.456.139.029	1.067.197.246	590.378.526
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.288.492.366	0	0	362.573.965	213.778.933	-49.706.779	2.835.138.485	2.087.724.014	1.077.256.277,21
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.225.182	0	0	0	0	-10.576.723	13.648.459	10.547.184	8.248.591
IX PASIVOS FINANCIEROS	970.071.436	0	0	0	0	0	970.071.436	763.469.285	270.982.453
<b>TOTAL</b>	<b>20.621.657.313</b>	<b>0</b>	<b>2.600.000</b>	<b>496.692.378</b>	<b>456.782.018</b>	<b>0</b>	<b>21.577.731.710</b>	<b>17.074.224.450</b>	<b>12.980.452.195</b>

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2003  
CUENTA DE TESORERÍA

1) RESUMEN GENERAL DE SITUACIÓN

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	13.263.318,641	EJERCICIO CORRIENTE	11.550.672,895
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	1.239.070,772	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	2.654.101,462
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	4.007.753,909	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	306.627,248
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	214.018,908	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	221.979,642
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.778.309,966	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.909.117,086
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	19.662,969	CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI ENAJENACION INVERS. REALES	5.907,690	CAP. VI INVERSIONES REALES	442.308,149
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	475.060,691	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	744.235,400
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	7.225,065	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.403,491
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	516.308,671	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	270.900,416
EJERCICIOS ANTERIORES	489.273,225	EJERCICIOS ANTERIORES	2.488.470,054
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	21.327,866	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	47.070,445
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	11.751,365	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	109.793,338
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	23.983,322	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	101.814,704
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.619,086	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	908.335,188
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	2.796,784	CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
CAP. VI ENAJENACION INVERS. REALES	4.749,600	CAP. VI INVERSIONES REALES	474.360,384
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.157,760	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	837.759,041
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	-	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	9.076,598
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	75.887,441	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	260.355
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	24.513.101,826	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	24.030.871,891
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	17.873.304,410	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	17.128.702,834
TIPO AGR. 2 DEUDORA	3.182.783,308	TIPO AGR. 2 DEUDORA	3.365.855,699
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	3.283.794,792	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR. 4 VALORES	173.219,315	TIPO AGR. 4 VALORES	252.518,566
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	3.283.794,792
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	112.615.745,175	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	112.615.745,175
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	1.996.411,185	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	2.202.090,035
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>152.887.850,051</b>	<b>TOTAL HABER</b>	<b>152.887.850,051</b>

Detalle saldo inicial cuentas financieras  
- En Banco 433.146,284  
- En Valores 1.563.264,900  
1.996.411,185

Detalle saldo final cuentas financieras  
- En Banco 718.124,386  
- En Valores 1.483.965,649  
2.202.090,035

**TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2003**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTES.COBR0
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.819.842.488,00 0,00	1.819.842.488,00	1.307.736.582,44 16.498.891,86 1.291.237.690,58	1.239.070.772,05	52.166.918,53
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.583.576.394,00 2.600.000,00	5.586.176.394,00	4.145.281.537,07 81.181.059,44 4.064.100.477,63	4.007.753.909,05	56.346.568,58
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	411.675.728,00 7.015.013,78	418.690.741,78	391.447.090,26 24.688.036,39 366.759.053,87	214.018.907,83	152.740.146,04
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.220.592.390,00 182.951.712,05	10.403.544.102,05	6.800.266.710,39 3.199.965,17 6.797.066.745,22	6.778.309.966,11	18.756.779,11
5 INGRESOS PATRIMONIALES	48.256.000,00 0,00	48.256.000,00	26.986.472,29 709.772,85 26.276.699,44	19.662.968,66	6.613.730,78
6 ENAJENACION INVERS.REALES	25.845.000,00 0,00	25.845.000,00	14.563.419,31 164.425,30 14.398.994,01	5.907.689,98	8.491.304,03
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.517.572.695,00 562.366.407,12	2.079.939.102,12	826.350.947,04 71.789.939,41 754.561.007,63	475.060.691,34	279.500.316,29
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.666.227,00 0,00	12.666.227,00	7.238.002,06 12.936,80 7.225.065,26	7.225.065,26	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	981.630.391,00 0,00	981.630.391,00	984.546.543,87 1.262,02 984.545.281,85	516.308.670,68	468.236.611,17
T O T A L	20.621.657.313,00 754.933.132,95	21.376.590.445,95	14.504.417.304,73 198.246.289,24 14.306.171.015,49	13.263.318.640,96	1.042.852.374,53

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se deniega la concesión de 66.097,98 euros como parte integrante de la subvención que le corresponde percibir al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003.*

Instruido el procedimiento de concesión de subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.º Con fecha 30 de julio de 2003, tuvo entrada en esta Consejería el expediente relativo a la solicitud de subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003, por los Colegios de Abogados de Andalucía.

2.º Analizado el expediente, en la certificación sobre los procedimientos del turno de oficio, jurisdicción contencioso-administrativa, aportada por el Colegio de Abogados de Cádiz, se observó una gran desproporción entre el número de recursos administrativos sobre extranjería facturados durante el segundo trimestre de 2003 (2.358 recursos) y los recursos contencioso-administrativos presentados ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (9 recursos).

3.º Esta situación, que se venía repitiendo desde trimestres anteriores, fue puesta expresamente de manifiesto al Colegio de Abogados de Cádiz, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, una vez analizado el expediente de pago correspondiente a las actuaciones efectuadas durante el segundo semestre de 2001, escrito de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de 10 de mayo de 2002, en el que, básicamente, se consideró que los recursos, alegaciones y consideraciones jurídicas en ellos contenidas, tenían escasa virtualidad técnica, por lo que, con fundamento en el deber que tienen los Poderes Públicos de garantizar la tutela judicial efectiva y de establecer los mecanismos de control que aseguren el adecuado destino de los fondos públicos que tienen asignados, se rogó al Colegio de Abogados de Cádiz la adopción de las medidas pertinentes, bajo la premisa de que los Colegios Profesionales no sólo son órganos para el servicio de los intereses propios de sus asociados, sino que, en cuanto corporaciones de derecho público, asumen un servicio a la sociedad en general, imprescindible para garantizar un ejercicio profesional de la mayor eficacia posible y dignidad ética, cuyo control, por otra parte, también les compete.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Orden de 4 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 221, de 17 de noviembre) se denegó la concesión de 57.864,28 euros como parte integrante de la subvención que correspondía percibir al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el primer trimestre de 2003.

4.º La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia solicitó del Colegio de Abogados de Cádiz que se adjuntaran, a las certificaciones exigidas por el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, los recursos interpuestos en vía administrativa de extranjería que se facturaban en el segundo trimestre de 2003.

En consecuencia, el 21 de julio de 2003, se recibió la documentación complementaria relativa a los recursos administrativos en materia de extranjería interpuestos durante el segundo trimestre de 2003 por 121 Letrados adscritos al Par-

tido Judicial de Algeciras y justificados por los mismos ante el Colegio de Abogados de Cádiz.

5.º Tras el estudio de los 2.484 recursos administrativos interpuestos se detectaron 1.309 procedimientos que adolecían de deficiencias en su fundamentación y correcta tramitación, pudiendo afectar a los derechos reconocidos a los extranjeros por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, como son el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho que les asiste para recurrir los actos y disposiciones administrativas adoptados en relación con los mismos.

En términos generales se observaron las siguientes deficiencias:

- Uso abusivo y generalizado de formularios, conteniendo fundamentaciones jurídicas estandarizadas.
- Argumentaciones jurídicas muy escuetas, poco motivadas e incongruentes. En muchos casos se menciona, únicamente, de forma genérica el artículo 62.1,a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Omisión de la situación personal de los asistidos y nula referencia a sus países de origen.
- Errores en la calificación de trámites y recursos.
- Errónea aplicación de la normativa vigente en materia de extranjería.
- Presentación de los recursos administrativos fuera del plazo legalmente establecido.

6.º Considerado lo anterior y teniendo en cuenta que la Administración tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a la Justicia, velando, por otra parte, por el adecuado destino de los fondos públicos que le son confiados, antes de efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación por los Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al segundo trimestre de 2003, detrayendo determinadas cantidades del importe total solicitado por el Colegio de Abogados de Cádiz, se concedió trámite de audiencia al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por un plazo de un mes, a través de escrito de 20 de octubre de 2003, en el que se rogó el traslado del mismo al Colegio de Abogados de Cádiz.

7.º Considerándose que la paralización global del expediente de pago perjudicaba de manera grave el derecho de los Letrados andaluces que no estaban afectados por tales circunstancias, se resolvió continuar con la tramitación del mismo, aprobándose la concesión de subvención mediante Orden de 20 de octubre de 2003 (BOJA núm. 210, de 31 de octubre).

8.º Con fecha 13 de noviembre de 2003, se recibe en la Consejería de Justicia y Administración Pública, escrito de alegaciones realizadas por el Letrado don José Porras Pedraza afectado por la suspensión, sin que por parte del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, ni del Colegio de Abogados de Cádiz, se efectúe manifestación alguna al respecto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía es competente para subvencionar, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

Segundo. La Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, desarrollada en lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 216/1999, de 26 de octubre, establece el procedimiento de concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita reconocido en el artículo 119 de la Constitución Española y dispone que la Consejería de Justicia y Administración Pública subvencionará la implantación y prestación de los servicios pertinentes por parte de los Colegios de Abogados y de Procuradores.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, los Colegios de Abogados y los de Procuradores de los Tribunales deben verificar la efectiva prestación de los servicios por parte de los respectivos profesionales, conservando la oportuna justificación documental a disposición de los respectivos Consejos Andaluces de Colegios y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por un período de cinco años.

Cuarto. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, que actúa como entidad colaboradora para la gestión de la subvención juntamente con los Colegios, remite a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía una certificación con los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, adjuntando la documentación que, con el contenido previsto en el artículo 46 del Reglamento, recibe de cada uno de los Colegios.

Quinto. Las comprobaciones que realiza la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, sobre la documentación enviada por los Colegios de Abogados, a través del Consejo Andaluz, no debe ser exclusivamente de tipo aritmético, y ceñirse al repaso de la documentación que reseña el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, sino que puede extenderse al examen de los documentos de la intervención profesional que obra en los distintos Colegios.

Sexto. Los Capítulos V de la Ley 1/1996, de 10 de enero, y VI del Reglamento aprobado por el Decreto 216/1999, de 26 de octubre, relativos a la subvención y supervisión de los servicios de asistencia jurídica gratuita, responden al punto 6 «Financiación pública» de la Exposición de Motivos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en donde se recoge, expresamente, que la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de nuestro Tribunal Constitucional deja claramente establecido el deber positivo del Estado -a partir de 1997 tal obligación corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, por el que se efectuó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y ello conforme al procedimiento fijado en el Decreto 216/1999, de 26 de octubre-, de garantizar el derecho de acceso a la Justicia o, lo que es lo mismo, a la tutela judicial efectiva como derecho fundamental que es.

Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía está legalmente obligada a velar por el buen fin de los fondos públicos que administra, es decir, a comprobar si se cumple el objeto, condiciones y finalidad de la subvención; y así se desprende de lo establecido por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su artículo 105 c) establece, como obligación del beneficiario, el sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente en relación con las subvenciones y ayudas concedidas. Igualmente, el artículo 106, b) de dicha Ley, que preceptúa como obligación

de la entidad colaboradora la de verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento; asimismo, aunque regulador del reintegro, el artículo 112 dispone que procederá el mismo cuando haya habido un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Séptimo. En desarrollo del título VIII «De las subvenciones y ayudas públicas» de la Ley 5/1983, de 19 de julio, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece en su artículo 17 que las subvenciones y ayudas públicas se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidos o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión; para ello, el órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, como se establece en el artículo 12 del citado Reglamento.

Octavo. De la comprobación material efectuada por esta Consejería de Justicia y Administración Pública, se ha constatado claramente que no se ha cumplido la finalidad que dichas subvenciones tienen, esto es, la plena realización de la tutela judicial efectiva de los extranjeros que carecen de recursos económicos para litigar.

Como ha reiterado el Tribunal Constitucional, se ha de proporcionar una asistencia letrada real y operativa, evitando que aquélla se convierta en un puro formalismo vacío de contenido, es decir, que la asistencia letrada no se satisface con el simple nombramiento de un abogado del turno de oficio, sino que requiere que la asistencia técnica sea real y efectiva.

Noveno. El artículo 22.1 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros que se hallaren en España y que carezcan de recursos económicos, en términos extraordinariamente amplios, al extenderlo a los procedimientos administrativos o judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, a su devolución o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de asilo. En este punto hay que recordar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la conexión instrumental entre el derecho a la asistencia jurídica gratuita y el derecho a la tutela judicial efectiva, y difícilmente puede considerarse que la plena realización de la tutela judicial efectiva ha tenido lugar mediante la interposición de recursos en vía administrativa en los que se ha constatado que o bien se han presentado fuera del plazo legalmente establecido, o no se han calificado de acuerdo con el acto recurrido, o se fundamentan en normativa derogada, o se solicita la adopción de medidas en base a preceptos no aplicables a los supuestos de hecho; en suma, que se han interpuesto de manera irreflexiva y, en todos los casos, sin exponer las circunstancias particulares de cada uno de los recurrentes -derivada de una falta de asistencia personal a los mismos-, por profesionales a los que se supone una específica formación jurídica.

Décimo. Vistas las alegaciones realizadas y las manifestaciones que en ellas se contienen, no pueden ser estimadas a los efectos de modificar la propuesta de resolución ya que las mismas no desvirtúan los fundamentos en los que se basa.

Observadas graves deficiencias en el funcionamiento del servicio de asistencia jurídica gratuita, turno de oficio de extranjería, por parte de algunos letrados adscritos al Colegio de Abogados de Cádiz, detectadas con motivo del análisis de

la documentación remitida por esta Corporación, y teniendo en cuenta que la Administración Pública remunera dicho servicio público -asignado por Ley a los Colegios de Abogados-, con la facultad de efectuar el seguimiento y control periódico de su funcionamiento y de la aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### DISPONGO

Primero. Se deniega la concesión de 66.097,98 euros como parte integrante de la subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita durante el segundo trimestre de 2003.

Dicho importe ha sido detráido del total certificado por el Colegio de Abogados de Cádiz respecto de los procedimientos del turno de oficio, vía administrativa de extranjería correspondiente al segundo trimestre de 2003.

Segundo. Notifíquese esta Orden al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, a la que se unirá la relación definitiva de los Números de Identificación de Expediente correspondientes a los procedimientos afectados por la presente, detallando para cada uno de ellos los porcentajes por los que fueron facturados.

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados dará inmediato traslado de esta Orden y documentación anexa al Colegio de Abogados de Cádiz.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 17 de diciembre de 2003, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al tercer trimestre de 2003, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de

aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el tercer trimestre de 2003, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas; conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que dicho importe no supera el de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al tercer trimestre de 2003, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

El importe total aprobado para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, consta detallado en el correspondiente expediente administrativo, habiéndose detráido, con carácter provisional y sin perjuicio de su resolución definitiva, determinadas cantidades correspondientes al turno de oficio, vía administrativa de extranjería, solicitadas por el Colegio de Abogados de Cádiz.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre 2003, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el tercer trimestre de 2003.

Asistencia letrada al Detenido	1.374.048,27 €
Turno de oficio	2.362.554,11 €
Gastos de infraestructura	298.928,19 €
<b>Total del libramiento</b>	<b>4.035.530,57€</b>

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al tercer trimestre de 2003, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certi-



ficaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2003.

La subvención que se concede en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en el importe resultante de aplicar el 8 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, al no superar la cantidad resultante a la de los gastos asociados a la prestación de dichos servicios, todo ello de acuerdo en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2004, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que se cita.*

Con fecha 5 de enero de 2004 se ha dictado, por parte de la Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, Resolución por la que se delega la firma de determinados asuntos en materia de personal, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«En virtud de la Ley 1/2003, de 10 de abril, se crea el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, como Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de diciembre de 2003, se adscriben al Instituto los medios materiales, económicos y personales necesarios para la consecución de sus objetivos, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 1/2003, de 10 de abril. Concretamente, se adscribe el personal, tanto laboral como funcionario, que presta sus servicios en la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

No obstante, la disposición transitoria única de la Ley establece que hasta tanto se proceda a la reestructuración de órganos administrativos así como a la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo, las funciones asignadas por la Ley al Instituto continuarán siendo ejercidas por los órganos administrativos que actualmente las tienen atribuidas.

Tratándose, las propuestas de pago de nóminas, las cuotas de seguros sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal, de actos administrativos cuya firma se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Personal, en relación al personal de la Consejería, se considera procedente actuar de la misma forma en relación al personal adscrito o dependiente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en aras, todo ello, de la celeridad y eficacia administrativa.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Unico. Se delega en el Jefe del Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería, la firma de las propuestas de pago de nóminas, cuotas de seguros sociales y demás operaciones correspondientes a gastos de personal que figuran en los Capítulos I y VI de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. Sevilla, a 5 de enero de 2004. La Presidenta. Fdo. Carmen Hermosín Gaviño.»

Sevilla, 5 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, J. Ignacio Serrano Aguilar.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.*

Por Orden de 17 de octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía (BOJA núm. 207 de 28 de octubre).

El artículo Segundo de la citada Orden, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas, se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001), evaluadas las solicitudes según lo determinado en el artículo sexto de la Orden de 17 de octubre, y a la vista del informe de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 4 del artículo séptimo de la citada Orden, esta Secretaría General,

### RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas a las Academias para realizar las actividades científicas, por los presupuestos y porcentajes que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Período de ejecución: Las actividades subvencionadas se deberán realizar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora de estas ayudas y en la presente Resolución, los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia, cualquier incidencia o alteración, con respecto a lo declarado en la solicitud y en la documentación aportada siendo necesario para toda modificación, la autorización expresa del/la titular de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

- Comunicar al órgano concedente, los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E. «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas a la aplicación presupuestaria: 01.18.00.17.00.0400.781.00.54A.9.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 100% con FEDER.

Tercero. Abonar las ayudas a las Academias beneficiarias de la siguiente forma:

1. Si el importe es igual o inferior a 6.050 euros, se abonará el 100% del importe concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

2. Si el importe es superior a 6.050 euros, se abonará el 75% del importe concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el 25% del total de la subvención, ostentando este segundo pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación de los pagos realizados será de 8 meses a contar desde la materialización de los mismos.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte de las Academias beneficiarias de las ayudas, a la Consejería de Educación y Ciencia, de los documentos siguientes:

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas pagadas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente, del gasto total de la actividad subvencionada.
- Documento justificativo del cambio oficial de otra moneda extranjera al euro, en la fecha de realización de la actividad, en el caso de que los pagos de la actividad subvencionada se hubieran efectuado con moneda extranjera.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como del de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de esta ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones

generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado Primero de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación y Ciencia ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se realizará notificación personal a los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

**ANEXO - I**

<b>DENOMINACIÓN DE LA ACADEMIA</b>	<b>PRESUPUESTO ACEPTADO</b>	<b>% AYUDA</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
<b>CADIZ</b>			
REAL ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES	5.000,00€	100%	5.000,00€
REAL ACADEMIA HISPANOAMERICANA DE CIENCIAS, LETRAS Y ARTES	3.800,00€	100%	3.800,00€
REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA	6.700,00€	100%	6.700,00€
REAL ACADEMIA S. DIONISIO, CIENCIAS, ARTES Y LETRAS	5.000,00€	100%	5.000,00€
REAL ACADEMIA S. ROMUALDO, CIENCIAS, LETRAS Y ARTES	5.100,00€	100%	5.100,00€
<b>CORDOBA</b>			
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES	9.800,00€	100%	9.800,00€
<b>GRANADA</b>			
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES, NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	3.000,00€	100%	3.000,00€
ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMATICAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES	3.500,00€	100%	3.500,00€
REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN	7.000,00€	100%	7.000,00€
REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL	5.400,00€	100%	5.400,00€
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL	4.000,00€	100%	4.000,00€
REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS	4.000,00€	100%	4.000,00€
<b>HUELVA</b>			
ACADEMIA DE CIENCIAS, ARTES Y LETRAS	5.200,00€	100%	5.200,00€
<b>MALAGA</b>			
REAL ACADEMIA BELLAS ARTES DE S. TELMO	3.500,00€	100%	3.500,00€
<b>SEVILLA</b>			
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE	5.500,00€	100%	5.500,00€
REAL ACADEMIA BELLAS ARTES STA. ISABEL DE HUNGRIA	9.800,00€	100%	9.800,00€
REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS	5.800,00€	100%	5.800,00€
REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA	4.000,00€	100%	4.000,00€
REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETERINARIAS	6.000,00€	100%	6.000,00€
REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS	6.800,00€	100%	6.800,00€
REAL ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	4.000,00€	100%	4.000,00€
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS ARTES Y BUENAS LETRAS L. VELEZ DE GUEVARA	3.800,00€	100%	3.800,00€

<b>ANEXO II</b>		
<b>JUSTIFICACION DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS DEL AÑO 2003</b>		
FECHA DE LA CONVOCATORIA: _____	FECHA DE PUBLICACION EN BOJA: _____	
FECHA DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION: _____	FECHA DE PUBLICACION EN BOJA: _____	
REAL ACADEMIA: _____ DE _____		
IMPORTE SOLICITADO: _____ EUROS	IMPORTE CONCEDIDO: _____ EUROS	
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA: _____ EUROS		
IMPORTE JUSTIFICADO CON ANTERIORIDAD: _____ EUROS		
1.-*ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	2.-* GASTOS DEL PRESUP. DE SOLICITUD	IMPORTES JUSTIFICADOS
<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO</b>		
1.-* Desglose de actividades		
2.-* Gastos desglosados por cada actividad		
En _____ a _____ de _____ de 200_		
EL PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA		
sello	_____	
y	DE _____	
firma	_____	

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual.*

Por Orden de 13 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual (BOJA núm. 110 de 11 de junio).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo, se indica que el procedimiento de concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001), evaluadas las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 13 de mayo, y a la vista de la propuesta elevada en el Acta 3/2003 por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General,

## RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, que constan en el Anexo I en su actividad interanual, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD / ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	%FINANCIACION
U. Almería	452.448,56	452.448,5	100 %
U. Cádiz	575.407,98	575.407,98	100 %
C.S.I.C.	896.019,19	896.019,19	100 %
U. Córdoba	974.953,81	974.953,81	100 %
U. Granada	2.237.042,62	2.237.042,62	100 %
U. Huelva	276.567,28	276.567,28	100 %
U. Jaén	440.459,52	440.459,52	100 %
U. Málaga	1.028.570,10	1.028.570,10	100 %
U. Pablo de Olavide	179.733,60	179.733,60	100 %
U. Sevilla	2.078.675,99	2.078.675,99	100 %
Fundación Reina Mercedes	171.445,45	171.445,45	100 %
Fundación Inv. Puerta del Mar	26.203,05	26.203,05	100 %
Fundación Hosp. Carlos Haya	50.841,31	50.841,31	100 %
Fundación V. de las Nieves	43.419,23	43.419,23	100 %
Fundación Valme	34.846,27	34.846,27	100 %
Asociación Sanit. V. Macarena	19.766,78	19.766,78	100 %
Fundación Centra	9.067,81	9.067,81	100 %
Asocia. Profesional Atención Primar. Actividades Científicas	6.187,32	6.187,32	100 %

Se hace constar que la concesión de estas ayudas es asimismo, contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

La relación de los grupos destinatarios de las ayudas objeto de esta resolución, según Anexo I se publicarán en los tabloneros de anuncios y/o en las páginas web de los Organismos beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A. Período de ejecución: Las actividades subvencionadas se deberán realizar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2005.

B. Gastos elegibles: Las ayudas concedidas deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que a continuación se detallan:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungible, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de Personal de Apoyo.

En relación con la distribución del presupuesto total de la ayuda concedida, entre los distintos conceptos elegibles, se podrán efectuar, por los grupos destinatarios de los fondos, si el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda así lo hiciese necesario, trasvases entre las partidas «material inventariable» y «gastos de funcionamiento», siempre que no superen el 30% del importe de las citadas partidas. Las modificaciones en la partida «contratación de personal de apoyo» requerirán la aceptación expresa de la Universidad, Centro de Investigación u Organismo beneficiario de la ayuda.

C. Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora de estas ayudas y en la presente Resolución, los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que los grupos destinatarios de los fondos apliquen los mismos en los gastos elegibles por los que han optado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B. «Gastos elegibles» de esta Resolución.

- Aceptar las normas fijadas en la Orden de 13 de mayo de 2003, reguladora de las ayudas para apoyo a grupos de investigación, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades o desde la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para

su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

- Acreditar, por aquellos Centros de Investigación u Organismos, que no estén exonerados de esta obligación, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, según modelo que consta como Anexo II a esta Resolución, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 181 de 19 de septiembre de 2003).

D. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

E. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto F. «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

F. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.17.00.0400.742.01.54A.4  
 3.1.18.00.17.00.0400.742.01.54A.9.2004  
 1.1.18.00.17.00.0400.742.01.54A.5.2002  
 0.1.18.00.17.00.0400.741.05.54A.1.7  
 3.1.18.00.17.00.0400.741.05.54A.1.2004  
 0.1.18.00.17.00.0400.741.05.54A.7

El crédito destinado para las Fundaciones se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.17.00.0400.782.00.54A.O.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 100% con FEDER.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el 25% del importe total concedido, se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El importe total del crédito destinado a Fundaciones, se imputará al ejercicio 2003.

El plazo máximo de justificación será el siguiente:

- 25% del total concedido y el resto hasta el 75% del total concedido, 8 meses y 16 meses respectivamente, a contar desde la fecha de materialización del primer pago.
- 25% restante hasta el 100% del total concedido, 8 meses a contar desde la finalización de la última actividad, teniendo como fecha máxima de ésta el 30 de junio de 2005.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades, Centros de Investigación y Organismos) a la Consejería de Educación y Ciencia, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, así como de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de esta ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo III).
- Relación detallada de los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad objeto de esta ayuda y de los documentos de los gastos realizados por cada uno de los grupos con cargo a la ayuda concedida (Anexo IV).
- Liquidación de dieta o documento de gasto relacionado con la actividad, en los gastos que amparen desplazamientos.

En el caso de que los pagos se realicen en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Cuando los documentos justificativos que se aporten sean fotocopias éstas, deberán estar debidamente compulsadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado primero de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación y Ciencia ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A LAS OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña .....,  
con DNI....., en nombre propio/en representación de.....  
con CIF..... (cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la ayuda pública de desplazamiento para facilitar el retorno de investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, concedida por Resolución de 16 de diciembre de 2003 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a.... de ..... de 20....

Fdo.:.....  
(Sello de la empresa, en su caso)



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**  
 Secretaría General de Universidades  
 e Investigación

**ANEXO III**

CERTIFICACION DE JUSTIFICACION DE .....

ILMO. SR. D. ...., GERENTE/RESPONSABLE DE LA  
 UNIVERSIDAD/ORGANISMO DE .....

CERTIFICA: El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, cuyos datos se indican, y la aplicación de los fondos al presupuesto para el que fue solicitada la misma.

Que obran en poder de esta Universidad/Organismo y que han sido abonados a esta fecha, los documentos de gasto que son soporte de cada uno de los pagos efectuados y que en Relación adjunta, extraída del sistema contable de esta/e Universidad/Organismo, se acompaña y que se encuentran a disposición de esa Consejería.

Los bienes adquiridos se encuentran inventariados y que las facturas cumplen los requisitos que estipula el artículo 3.1 del Real Decreto 2402/1985 de 18 de Diciembre (BOE 30.12.85).

<b>Datos de la Ayuda</b>	
Convocatoria: .....	Fecha de Publicación BOJA .....
Resolución: .....	Fecha de Publicación BOJA .....
Importe Total Adjudicado a la Universidad: ..... Euros.	

<b>Datos del pago que se justifica</b>	
Nº del Documento de pago: .....	
Importe del Documento: ..... Euros.	

JUSTIFICACION				
Justificación 1º Pago				
	Importe	Justificación (1)*	Reintegrado (2)	Diferencia
<b>Total</b>				
Justificación 2º Pago				
	Importe	Justificación (1)*	Reintegrado (2)	Diferencia
<b>Total</b>				

Y para que así conste, firmo el presente certificado en ....., a ..... de ..... de 2003

(Firma y Sello)

\* La justificación del importe correspondiente a "diferencia", en el caso de que éste sea negativo, consistirá en la aportación junto al presente certificado del documento acreditativo de haber efectuado el reintegro correspondiente.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**  
 Secretaría General de Universidades  
 e Investigación

**ANEXO IV**  
**CERTIFICADO DE GRUPOS Y ACCIONES COORDINADAS**

**Datos del Pago que se justifica**

Nº del Documento de pago: .....

Importe del Documento: ..... Euros.

1.- *CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	EUROS		
		Importe adjud.	Importe justif.	2.- *Diferencia
<b>TOTALES GENERALES</b>				

En ....., a ..... de ..... de 2003

(Firma y Sello)

Fdo.:  
 Gerente de la Universidad de .....

- 1.-\* Se consignará el Código del Grupo o el Código del Grupo Coordinado, según proceda el caso.
- 2.-\* Se consignará: Apellidos y Nombre del Investigador, responsable del grupo o acción coordinada, en cada caso.
- 3.-\* La justificación del importe correspondiente a "diferencia", en el caso de que éste sea negativo, consistirá en la aportación junto al presente certificado del documento acreditativo de haber efectuado el reintegro correspondiente.



**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera.*

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera (Expte. 2003/346527), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el

año 2003, que asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) para el presente año y sesenta y seis mil euros (66.000) para el año 2004.

b) La Diputación Provincial de Córdoba aportará la cantidad de doce mil euros (12.000 €) para el presente año y ciento ocho mil (108.000 €) para el año 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

**4. Administración de Justicia**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1268/2002. (PD. 4775/2003).*

NIG: 2906742C20020022337.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1268/2002. Negociado: PC.

De: Doña Remedios Faz Rodríguez.

Procuradora: Sra. Margarita Cortés García.

Letrado: Sr. Vila Clavero, Fernando.

Contra: Don Antonio Rodríguez Trujillo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1268/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Remedios Faz Rodríguez contra Antonio Rodríguez Trujillo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 790

En Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) Málaga y su partido habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 1268/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Remedios Faz Rodríguez representada por la Procuradora doña Margarita Cortés García y dirigido por el Letrado Sr. don Fernando Vila Clavero, y de otra como demandado don Antonio Rodríguez Trujillo.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Remedios Faz Rodríguez contra don Antonio Rodríguez Trujillo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Acordar como medida definitiva que el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal sita en C/ Oncala se atribuye a la esposa. Los gastos corrientes de suministros (agua, luz... etc.) así como de comunidad e I.B.I. serán abonados por quien ocupa la vivienda.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Rodríguez Trujillo, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo  
núm. 52/1999. (PD. 4753/2003).*

NIG: 4109142C19992000436.  
Procedimiento: Ejecutivo 52/1999. Negociado: 3.º  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  
Procuradora: Sra. María Dolores Flores Crocci.  
Contra: Souto y Abascal, S.L., Martín Maillo Souto, Gustavo Adolfo Sánchez Abascal, José Justo Sánchez Ligerero, Lucía Teresa Abascal Zuloaga, Manuel Maillo Hidalgo y María Esther Souto Carpintero.  
Procuradora: Sra. María Angeles Rodríguez y Piazza.

E D I C T O

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivo 52/1999-3.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Souto y Abascal, S.L. y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla, a diecisiete de julio de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ejecutivo número 52/1999-3.º, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y dirigida por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci y dirigido por el Letrado don Vicente Hornillos Blasco, contra don Martín Maillo Souto, don Manuel Maillo Hidalgo y doña María Esther Souto Carpintero, representado por la Procuradora doña María Angeles Rodríguez y Piazza y defendidos por Letrado; y contra Souto y Abascal S.L., don Gustavo A. Sánchez Abascal, don José Justo Sánchez Ligerero y doña Lucía Teresa Abascal Zuloaga, declarados en rebeldía en este procedimiento sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que desestimando los motivos de oposición esgrimidos por los ejecutados Manuel Maillo Hidalgo, María Esther Souto Carpintero y Martín Maillo Souto, representados por la procuradora María Angeles Rodríguez y Piazza, mando seguir adelante la ejecución despachada en su contra y también contra Souto y Abascal S.L., Gustavo A. Sánchez Abascal, José Justo Sánchez Ligerero y Lucía Teresa Abascal Zuloaga a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora María Dolores Flores Crocci, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero pago a la entidad demandante de la cantidad de 40.858,64 euros como principal de la ejecución más los intereses de demora devengados de conformidad con lo pactado en el contrato de cobertura de fianza desde el día 6 de agosto de 1998, todo ello con imposición a los ejecutados de las costas causadas en este procedimiento ejecutivo.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días

en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Souto y Abascal, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a nueve de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 751/2001. (PD. 4754/2003).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 751/2001. Negociado: 1.º  
Sobre: Tercería de mejor derecho.  
De: Caja de Huelva y Sevilla.  
Procurador: Sr. José Tristán Jiménez 121.  
Contra: Banco de Andalucía S.A., don José León Cabrera, doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 751/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla a instancia de Caja de Huelva y Sevilla contra Banco de Andalucía S.A., don José León Cabrera, doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a, once de noviembre de dos mil dos.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario sobre Tercería de Mejor Derecho 751/2001 a instancia de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla representado por el Procurador Sr. Tristán Jiménez contra don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. declarados en rebeldía por no haber comparecido en las actuaciones y el Banco de Andalucía representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero y en los cuales se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2001 se presenta escrito por el Procurador de Tribunales Procurador Sr. Tristán Jiménez en nombre de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. que es turnado a este Juzgado, por el que formula demanda de que tuvo por conveniente que se dicte sentencia en la que declarando la existencia de preferencia a favor del crédito de su mandante con respecto al del Banco de Andalucía S.A. en el orden de su satisfacción y acuerde que con el producto de la realización de los bienes embargados y de cualesquiera otros propiedad de los deudores, se haga pago a mi mandante del crédito referente que ostenta frente a don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. por la suma de 10.077.641 pesetas de principal y 3.000.000 presupuestado para intereses, gastos y costas.

Segundo. En auto de 5 de septiembre de 2001 se dictó auto admitiendo a trámite la demanda presentada y se tiene por parte a la actora, acordándose igualmente dar traslado de la demanda, con entrega de copia y los documentos presentados a la demandada, emplazándole para que comparezca en autos y la conteste en el plazo de veinte días con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tercero. Con fecha 19 de septiembre de 2001 la entidad Banco de Andalucía se allanó a la demanda y los demandados don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. fueron declarados en rebeldía, mediante providencia de 4 de julio de 2002 señalándose para la audiencia previa el día 8 de noviembre de 2002 que tuvo lugar con el resultado que obra en autos y quedando los autos conclusos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De la documental obrante en autos la cual no ha sido impugnada, resulta probado que en el Juzgado de Primera instancia número Tres de esta ciudad se siguen los autos de juicio ejecutivo 803/00 a instancia de Banco de Andalucía contra don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores en base a una póliza de fianzamiento suscrita con fecha 8 de abril de 1997 cuya deuda fue liquidada con fecha 4 de octubre de 2000, habiéndose despachado ejecución con fecha 1 de diciembre de 2000 por la suma de 1.930.000 pesetas de principal y 650.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas habiéndose embargado la finca 5.108 del Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla propiedad de los ejecutados.

Segundo. Igualmente resulta acreditado que en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla se siguen autos de juicio ejecutivo 135/2001 a instancia de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. en base a una póliza de préstamo suscrita el día 10 de junio de 1997 habiéndose despachado ejecución el día 15 de febrero de 2001 por la suma de 10.077.641 pesetas de principal más 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas habiéndose embargado la finca 5.108 del Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla propiedad de los ejecutados.

Tercero. Cuando la tercería de mejor derecho tiene por objeto la distribución del precio de la enajenación de los bienes embargados de modo que resulte pagado el crédito del tercerista con anterioridad al del acreedor ejecutante, constituye un proceso de graduación de créditos muy análogo al concurso de acreedores.

En la tercería de mejor derecho tienen por objeto establecer la Procedencia de un Título de Crédito siendo su finalidad que se pague al tercero con preferencia al crédito del ejecutante.

Si bien en la tercería de dominio sólo puede llevarse a cabo, luego de realizado por el ejecutor, el acto respecto del que recae la ejecución. El tercerista se ve colocado de facto y sin ninguna razón jurídica en la posición pasiva análoga a la del ejecutado y el primer acto que lesiona su derecho es el del embargo antes del cual no cabe oposición alguna. En cambio la tercería de mejor derecho no es la oposición a un acto ejecutivo y no tiende a impedir, que el acto en sí, se lleve a efecto sino a que se realice con un determinado contenido. El tercero aquí no se encuentra en situación pasiva como el ejecutado, sino activa como el ejecutante, no se opone a la ejecución y le interesa que el acto de distribución de la suma recaudada se realice si bien con distinto contenido que el pretendido por el ejecutante, es decir que su crédito

sea considerado preferente en el cobro frente al que ostenta este último.

Cuarto. Según la sentencia del TS 1.<sup>a</sup>, S 30.4.2002, ha de recordarse la doctrina establecida por las sentencias de esta Sala de 9 de noviembre y 30 de diciembre de 1998, 7 de abril de 2000 y 8 de mayo de 2001, en las que se afirma que no existe analogía entre el préstamo y el arrendamiento financiero, pues en este último contrato la cantidad debida no es consecuencia de una entrega previa de capital al arrendatario. Sin embargo, se añade, lo relevante para atribuir preferencia con ocasión de la confrontación de créditos nacidos de pólizas de préstamo y de crédito no es la naturaleza de contrato, sino la circunstancia de que en el préstamo la exigibilidad y determinación de la cantidad debida constan desde el momento de la suscripción de la póliza y ello, aunque se hayan establecido plazos de amortización parcial, pues la liquidez de la deuda se consigue mediante una sencilla operación aritmética, en tanto que en el caso de la concesión de crédito la obligación está condicionada a la efectiva utilización del mismo, por lo que es imprescindible para fijar el saldo deudor la práctica de una liquidación de las disposiciones realizadas, momento en que el crédito alcanza autenticidad indubitada y resulta exigible, por lo que la fecha de dicha liquidación es la relevante a efectos de oponer su preferencia a otro crédito concurrente.

Quinto. La entidad Banco de Andalucía se allanó a la demanda sin que los demás demandados se personaran en autos, por lo que en atención a lo dispuesto en los artículos 21 y 618 y 619 de la LEC y doctrina jurisprudencial expuesta procede estimar la demanda, al ser preferente el crédito de la tercerista, El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, al estimar su crédito preferente al del ejecutante Banco de Andalucía en los autos 803/2001 de este Juzgado.

Sexto. En atención a lo dispuesto en el artículo 620 de la LEC no procede especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.

En virtud de todo lo cual y visto los artículos citados y demás de particular aplicación al caso

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada a instancia de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla representado por el Procurador Sr. Tristán Jiménez contra de don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L., declaro la preferencia del actor a su derecho al cobro de la suma de 10.077.641 pesetas de principal y 3.000.000 presupuestado para intereses, gastos y costas con carácter preferente a la codemandada Banco de Andalucía. No procede especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.

No se entregará al tercerista cantidad alguna procedente de la ejecución mientras no se haya satisfecho al ejecutante las tres quintas partes de las costas causadas en ésta hasta el momento de la notificación de la demanda de tercería.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José León Cabrera, doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO MIXTO NUM. UNO DE CHICLANA  
DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 296/2002. (PD. 4760/2003).*

NIG: 1101541C20021000020.

Procedimiento: J. Verbal (N) 296/2002. Negociado: AN.

De: Don Manuel Jesús López Rueda.

Procurador: Sr. José Luis Garzón Rodríguez.

Letrada: Sra. Inmaculada Rodríguez Camilleri.

Contra: Chiclana Natural, La Estrella Seguros, C. de Propietarios C/ Caballa y MOVIDEMA (ahora Movimientos, Derribos y Maquinaria).

Procurador: Sr. Miguel Angel Bescos Gil.

Letrado: Sr. Rafael Guerrero Pinedo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 296/2002 seguido en el Juzgado Mixto núm. Uno de Chiclana de la Fra. a instancia de Manuel Jesús López Rueda contra Chiclana Natural, La Estrella Seguros, C. de Propietarios C/ Caballa y MOVIDEMA (ahora Movimientos, Derribos y Maquinaria) sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador José Luis Garzón Rodríguez en nombre y representación de Manuel Jesús López Rueda, contra Chiclana Natural y La Estrella Seguros, condeno a los demandados al resarcimiento del daño causado que asciende a 500,53 euros, si bien la responsabilidad de la compañía de seguros deberá limitarse a 200,03 euros quien, además, deberá abonar el interés legal a que se refiere el art. 20.4 de la L.C.S., desde la fecha del accidente.

Se condena a los demandados al abono de las costas del presente juicio.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado MOVIDEMA (ahora Movimientos, Derribos y Maquinaria), extiende y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a dieciocho de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE VELEZ-MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de expediente de dominio núm. 97/2002. (PD. 4759/2003).*

NIG: 2909441C20022000230.

Procedimiento: Expediente de dominio 97/2002. Negociado: A.

Sobre: Doble inmatriculación.

De: Doña María Victoria Díaz Santa-Olalla.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José Antonio.

Contra: Michael Lee y Julia Caroline Lee.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A U T O

En Vélez-Málaga, a 18 de junio de 2003.

Doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Vélez-Málaga y su partido.

PARTE DISPOSITIVA

Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Vélez-Málaga y su partido, ordeno expedir al margen de la inscripción sexta las fincas 232 del Registro de la Propiedad de Torrox y la inscripción primera de la finca 1654 del mismo Registro, nota expresiva de doble inmatriculación, reservándose a los interesados las acciones de que se consideren asistidos sobre la declaración de mejor derecho al inmueble que podrán ejercitar en el procedimiento civil que corresponda. No ha lugar a realizar imposición de las costas.

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Expídase testimonio de la presente Resolución a los efectos acordados, remitiéndose al Registro de la Propiedad de Torrox.

Así, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Michael Lee y Julia Caroline Lee, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vélez-Málaga a diecisiete de octubre de dos mil tres.-El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 49/2003. (PD. 4779/2003).*

Número de Identificación General: 2905142C20030000007.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 49/2003.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Estepona, Málaga.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 49/2003.

Parte demandante: Beatriz Barna Rubio.

Parte demandada: Antonio Castillo García.

Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Se adjunta copia de la sentencia 4.11.03 (encabezamiento y fallo).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez ha acordado la publicación del presente edicto en el BOE o BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado Antonio Castillo García.

En Estepona, a diecisiete de noviembre de dos mil tres.-El/La Secretario/a Judicial.

Procedimiento verbal núm. 49/03.

## SENTENCIA

En Estepona, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

Vistos por doña M.<sup>a</sup> Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Estepona los presentes autos de juicio verbal núm. 49/03 sobre resolución del contrato de arrendamiento por expiración del término pactado seguidos a instancia de doña Beatriz Darna Rubio, representada por el Procurador Don Francisco Saavedra Prats y asistida por el Letrado don Andrés José Reina Ajero, contra don Antonio Castillo García, declarado en rebeldía; y ha dictado la presente Resolución en base a los siguientes

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de resolución de contrato de arrendamiento por expiración del término contractual promovida por el Procurador Don Francisco Saavedra Prats en nombre y representación de Doña Beatriz Darna Rubio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el inmueble sito en Estepona, calle Arroyo Vaquero, Edificio Velázquez, P3, 6.º C, de Estepona Golf, condenando a don Antonio Castillo García a dejar libre y vacía dicha vivienda, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario a su costa, así como al pago de las rentas que se devenguen hasta la fecha en que deje la vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la actora y al abono de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC 1/2000), debiéndose acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Inclúyase el original en el libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal  
núm. 77/2003. (PD. 4786/2003).*

NIG.: 0407942C20030000323.

Procedimiento: J. verbal (N) 77/2003. Negociado: JS.

Sobre: Expiración del plazo convenido.

De: Doña Trinidad Reyes Arribas.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Contra: Don Juan José Vela Martín.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento j. verbal (N) 77/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de Trinidad Reyes Arribas contra Juan José Vela Martín sobre expiración del plazo convenido,

se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 5 de septiembre de 2003.

Vistos por mi, don Francisco José Fernández Cruz, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta localidad y su partido los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 77/03, en los que han sido partes, como demandante doña Trinidad Reyes Arribas, con domicilio en Valencia, calle Avenida Pérez Galdós, núm. 100, 1.º, 3.ª representada por la Procuradora doña María del Carmen Abellán Padilla, y como demandado, don Juan José Vela Martín, con domicilio en la Urbanización de Aguadulce. Roquetas de Mar, Almería, calle Alhambra, 86 y calle México, núm. 15, bajo, esta última de Madrid, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Trinidad Reyes Arribas, con domicilio en Valencia, calle Avenida Pérez Galdós, núm. 100, 1.º, 3.ª, representada por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y bajo la dirección técnica de la Letrada doña María del Carmen Abellán Padilla, y como demandado, don Juan José Vela Martín, con domicilio en la Urbanización de Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería, calle Alhambra, 86, y calle México, núm. 15, bajo, esta última de Madrid, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y, en consecuencia, el desahucio del demandado, que deberá dejar a libre y entera disposición de la actora de vivienda sita en la localidad de Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería, calle Alhambra, núm. 86, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera dentro de quince días a partir de la notificación de esta Resolución, condenándole asimismo al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta Resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Vela Martín, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a tres de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal  
núm. 494/2002. (PD. 4785/2003).*

NIG: 0407942C20020001598.

Procedimiento: Verbal Desh. F. Pago (N) 494/2002. Negociado: OT.

Sobre: Acción de desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Agrícola Virgitana, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado: Sr. Cordero de Oña, Francisco.  
Contra: Construal-2005, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de Agrícola Virgitana, S.A contra Construal-2005, S.L. sobre acción de desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 9 de mayo de 2003.

Vistos por mí, Doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Roquetas de Mar y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal de desahucio de local de negocio por falta de pago de rentas seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 494 del año 2002, a instancia de la entidad mercantil Agrícola Virgitana, Sociedad Anónima, CIF A-04061651, con domicilio social en Berja, provincia de Almería, calle 28 de febrero núm. 25, representada por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, bajo la dirección Letrada de don Francisco Cordero de Oña contra la entidad mercantil Construal-2005, S.L., CIF B-04.330.353, con domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, provincia de Almería, calle Cangas de Onís s/n, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

## F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal de desahucio de local de negocio por falta de pago de rentas interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de la entidad mercantil Agrícola Virgitana, S.A. contra la entidad mercantil Construal-2005, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la demandada sobre el local de negocio sito en Roquetas de Mar, provincia de Almería, calle Cangas de Onís, s/n, parcela 2.5 y; debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre y expedito el local de negocio citado a la libre disposición de la actora en el plazo previsto legalmente de treinta días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construal-2005, S.L., extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a diez de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE  
GIJON-ASTURIAS

*EDICTO dimanante de los autos núm. 352/03.  
(PD. 4752/2003).*

## E D I C T O

## CEDULA DE CITACION

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Gijón (Asturias), hago saber:

- Que en autos núm. 352/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benito Martínez Casaiz contra Abentel Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima de Instalaciones de Control (Sainco), Ericsson España, Sociedad Anónima, sobre cantidad se ha acordado citar Abentel Telecomunicaciones, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día tres (3) de febrero de dos mil cuatro a las 11,00 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este juzgado de lo Social núm. Dos de Gijón, sito en la C/ Decano Prendes Pando Núm. 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

- Y para que sirva de citación a Abentel Telecomunicaciones S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la L. 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 64, en Gijón, a veintidós de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicataria.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 175/03.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de licencias de Gestor de Bases de Datos de Oracle».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.



Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta (89.840,00 €) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de diciembre de 2003.

Contratista: Grupo Hispatec Integral Factoring, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ochenta y un mil setecientos veinticinco euros con noventa y ocho céntimos (81.725,98 €).

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- EL Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2003/4425 (110/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle San Gregorio, 7.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Setenta mil euros (70.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Mil cuatrocientos euros (1.400,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Información en el Servicio de Administración General y documentación en el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilios: Servicio de Administración General en C/ San Gregorio núm. 7 y Servicio de Contratación en C/ San Gregorio núm. 24, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 058 049.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Dos días antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que

incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 de enero de 2004 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 10.2.04, apertura económica: 20.2.04.

e) Hora: Apertura técnica: A las once, apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): No.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones](http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones).

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Antonio Troya Panduro.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes del expediente clave: 2003/4427 (7-AA-2045-00.00-EG). (PD. 1/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de Expediente: 2003/4427 (7-AA-2045-00.00-EG).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Actualización y mantenimiento del inventario, catálogo y sistema de información de carreteras de Andalucía.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (1.348.639,76 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 26.972,80 euros.
  - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 955 058 500.
  - e) Telefax: 955 058 612.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
  - a) Clasificación: No se exige clasificación.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 16 de febrero de 2004.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre Núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre Núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre Núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa. Isla de La Cartuja.

c) Localidad: 41092, Sevilla.

d) Fecha. Apertura técnica: 1.3.04. Apertura económica: 22.3.04.

e) Hora. Apertura técnica: A las 11,00. Apertura económica: A las 11,00.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOCE: 26 de diciembre de 2003.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 26/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de Documentación e Información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Cádiz (Cádiz)-11071.
  - d) Teléfono: 956 256 001.
  - e) Telefax: 956 256 500.
  - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 19 de enero de 2004 a las 14,00.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de fax del Registro General:

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.
    - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal s/n.
    - c) Localidad: Cádiz.
    - d) Fecha: Apertura técnica 30 de enero de 2004. Apertura económica 10 de febrero de 2004.
    - e) Hora: Apertura técnica 9,00. Apertura económica: 9,00.
  10. Otras informaciones:
  11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
  12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):
  13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

#### ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

- Núm. de expediente: 2003/3874 (01-CA-1518-SZ).
2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la red principal.
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).
    - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe total: 299.967,82 euros.
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 0,00 euros.
    - b) Definitiva: 11.998,71 euros.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Núm. de expediente: 2003/3884 (07-CA-1519-SZ).
2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la red secundaria.
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).
    - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe total: 299.967,82 euros.
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 0,00 euros.
    - b) Definitiva: 11.998,71 euros.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Cádiz, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 25/2004).*

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Cultura: Avda. de Alemania, bis 21071 Huelva: Tfno.: 959 004 444; Fax: 959 004 469.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Servicio de vigilancia y seguridad en la Biblioteca Pública de Huelva.
  - b) Número de expediente: B033059SV21HU.
  - c) Lugar de ejecución: Huelva.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000 € (IVA incluido).

5. Garantía. Provisional: Dispensada su prestación conforme al art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Delegación Provincial de Cultura. Negociado de Contratación.

b) Tfno.: 959 004 444.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes fin de recepción de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del vigésimo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA; si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Cultura, sito en Avda. de Alemania núm. 1 bis de Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89 R.D.L. 2/2000, TRL Contratos de las Administraciones Públicas).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

8) Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cultura.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimosegundo día natural después del indicado en 7.a). (Si la fecha coincide con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

9. Condiciones técnicas-económicas del contratista: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidad de financiación y pago: Libramientos parciales contra presentación de facturas de aquellos períodos vencidos que el coordinador haya certificado su realización con arreglo a las condiciones pactadas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 R.D.L. 2/2000 del TRL Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 8, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

d) El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficial como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Huelva, 4 de diciembre de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 467/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de material no inventariable para las residencias dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.12.2003.

b) Contratista: Caymsa y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de servicios que se cita (Expte. 219/03).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 219/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la conservación y mantenimiento del Edificio Administrativo, sede de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Asuntos Sociales.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de 22 de julio de 2003. Corrección: BOJA núm. 202, de 21 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos mil euros (200.000 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.12.2003.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y cuatro mil setecientos trece euros con setenta céntimos (194.713,70 euros).

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. 467/03).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de adjudicación. (PP. 4479/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 33/2003.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Elaboración del Informe Socioeconómico-Anuario Estadístico de la ciudad de Sevilla.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 154, de fecha 12.8.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: 102.172,06 € IVA incluido.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 13.11.2003.
  - b) Contratista: Sociedad de Estudios Económicos de Andalucía (ESECA).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 93.500 € IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sevilla, 24 de noviembre de 2003.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de concurso público (Expte. 237/03). (PP. 13/2004).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
- a) Servicio de Patrimonio.
  - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 237/03 de Contrat. de O. y S.
- a) Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Colegios Públicos de esta ciudad.
  - b) Presupuesto de licitación: 1.232.073 €.
  - c) Partida presupuestaria: 12200-12125-22701/04.
  - d) Clasificación:
    - Grupo III, Subgrupo 2, Categoría D -si se ha expedido con anterioridad al R.D. 1098/2001.
    - Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D -si se ha expedido conforme al R.D. 1098/2001.
  - e) Fianza provisional: 24.641,46 €.
  - f) Plazo de ejecución: Once meses.
- 3.a) Forma de contratación: Concurso público.
- b) Tramitación: Ordinaria.
  - c) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
- a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14. Tlfnos. 954 590 693 y 954 596 986.
  - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
- a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, relativo a los criterios de adju-

dicación y la oferta económica, se realizará en acto público, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 5/2004).*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Servicio de Mantenimiento de Equipamiento Electromédico.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.
  - c) Número de Expediente: CP06/HM/04.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Equipamiento Electromédico, con destino a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir para su centro de Montilla.
  - b) División de lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en el Centro de Montilla.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000,00 euros.
- 5. Admisión de variantes o alternativas: No.
  - 6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax: 953 502 859 o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es).
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
  - d) Teléfono: 953 021 400.
  - e) Telefax: 953 021 405.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: El décimo día a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n de Andújar (Jaén).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en su centro de Andújar,

en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios de este centro.

11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 23 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 4/2004).*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el servicio de limpieza.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de Expediente: CP12/HM/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
  - b) División de lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en el Centro de Montilla.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 270.000,00 euros.
5. Admisión de variantes o alternativas: No.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en SELLICOM, C/ Ibañez Marín, 10 23740-Andújar (Jaén) Telf. y fax 953/50 28 59 o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es).
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Andújar (Jaén) 23740.
  - d) Teléfono: 953 021 400.
  - e) Telefax: 953 021 405.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El 23 de febrero de 2004, a las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n de Andújar (Jaén).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en su centro de Andújar,

el día 27 de febrero de 2004, a las nueve y cuarenta y cinco horas.

11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 31 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 31 de diciembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3/2004).*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Servicio de Vigilancia y Seguridad.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de Expediente: CP08/HM/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, con destino a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir para su centro de Montilla.
  - b) División de lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en el Centro de Montilla.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.000,00 euros.
5. Admisión de variantes o alternativas: No.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibañez Marín, 10, 23740, Andújar (Jaén). Telf. y fax. 953 502 859 o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es).
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
  - d) Teléfono: 953 021 400.
  - e) Telefax: 953 021 405.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El décimo día a partir de la publicación de este anuncio, a las 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en su centro de Andújar, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios de este centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 31 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de subvención para el inicio de actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Expediente: HU/AAI/00108/2003.

Entidad: Dolores Martínez Macías.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/AAI/00219/2003.

Entidad: Virginia Barrero Ojeda.

Localidad: San Silvestre-Huelva.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/AAI/00577/2003.

Entidad: Francisco J. Pérez Riquel.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00689/2003.

Entidad: Matías Fco. de la Torre Bravo.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00699/2003.

Entidad: David Manuel Fernández González.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00708/2003.

Entidad: Sergio Herrera Frías.

Localidad: Bollullos Par del Condado-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/AAI/00817/2003.

Entidad: María del Carmen Rengel Márquez.

Localidad: Moguer-Huelva.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/AAI/00916/2003.

Entidad: José Carlos López López.

Localidad: Gibraleón-Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de Empleo sito en Camino del Saladillo s/n. Huelva.

Huelva, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.*

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación ante el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico e igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Expediente: HU/RJ4/0178/2000.

Entidad: Rafael Silva López.

Localidad: Punta Umbría-Huelva.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0182/2000.

Entidad: José Enrique Carrasco Milano.

Localidad: Isla Cristina-Huelva.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0130/2001.

Entidad: Leal y Martín Economistas, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0183/2002.

Entidad: Juan Lorenzo Godoy Maestre.

Localidad: Alcalá de Guadaíra-Sevilla.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0184/2002.

Entidad: Servicios Náuticos de la Ría del Piedras Soc. Coop. And.

Localidad: Cartaya-Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0200/2002.

Entidad: Muebles Rossi, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0008/2003.

Entidad: Promociones Garbany, S.L.U.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0010/2003.

Entidad: Gestión Cobros y Asesoramiento, S.L.

Localidad: Sevilla.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0011/2003.

Entidad: Gestión Cobros y Asesoramiento, S.A.

Localidad: Sevilla.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ5/0011/2003.

Entidad: Solymar y Multiservicios.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0013/2003.

Entidad: Adolfo M.<sup>a</sup> Salvador Luna.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0045/2003.

Entidad: M.<sup>a</sup> Cristina Almendáriz Antequera.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0080/2003.

Entidad: Nuevas Ideas de Huelva, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0131/2003.

Entidad: Mercedes Díaz Ortega.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la sede el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico situado en C/ Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Anteproyecto de Parque Eólico Las Cruces I. (PP. 4371/2003).*

#### INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que

se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00), Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94) y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Desarrollo de Energías Renovables, S.A.

Domicilio: Paseo Premin de Iruña 3-1.<sup>a</sup> A; 31008 Pamplona.

Finalidad: Anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica «Las Cruces I».

Situación: Monte Santi Petri y Ermita de las Tres Cruces.

#### Características:

- 33 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 77 m, generador asíncrono de 1.500 kW de potencia nominal y tensión de en bornas 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.700 kVA, relación 0,69/20 kV.

- Red eléctrica subterránea en 20 kV con conductor de aluminio tipo RHZ1712-20 kV.

- Potencia total: 49,5 MW.

Término municipal afectado: Almogía.

Presupuesto, euros: 39.985.507,49 €.

Referencia Expte.: CG-141.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.<sup>a</sup> planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 5 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Anteproyecto de Parque Eólico Las Cruces II. (PP. 4372/2003).*

#### INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00), Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94) y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Desarrollo de Energías Renovables, S.A.

Domicilio: Paseo Premin de Iruña, 3-1.<sup>a</sup> A; 31008 Pamplona.

Finalidad: Anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica «Las Cruces II».

Situación: Monte Santi Petri y Ermita de las Tres Cruces.

#### Características:

- 25 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 77 m, generador



asíncrono de 1.500 kW de potencia nominal y tensión de en bornas 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.700 kVA, relación 0,69/20 kV.

- Red eléctrica subterránea en 20 kV con conductor de aluminio tipo RHZ1712-20 kV.
- Potencia total: 37,5 MW.

Términos municipales afectados: Alora y Cártama.

Presupuesto, euros: 30.560.099,90 €.

Referencia Expte.: CG-142.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 5 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Anteproyecto de Parque Eólico Las Cruces III. (PP. 4370/2003).*

#### INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico (BOE de 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27.12.00), Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental (BOJA de 31.5.94) y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA de 23.12.95), se abre información pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Desarrollo de Energías Renovables, S.A.  
Domicilio: Paseo Premin de Iruña 3-1.ª A; 31008 Pamplona.  
Finalidad: Anteproyecto Planta Eólica para generación de energía eléctrica «Las Cruces III».  
Situación: Monte Santi Petri y Ermita de las Tres Cruces.

#### Características:

- 24 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 77 m, generador asíncrono de 1.500 kW de potencia nominal y tensión de en bornas 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 1.700 KVA, relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea en 20 kV con conductor de aluminio tipo RHZ1712-20 kV.
- Potencia total: 36 MW.

Término municipal afectado: Alora.

Presupuesto, euros: 29.006.483,40 €.

Referencia Expte.: CG-143.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas,

en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 5 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Personas con Discapacidad por la que se declara la improcedencia de iniciación de procedimiento sancionador y se acuerda el archivo de las actuaciones en relación a la denuncia formulada por don José Parra Domínguez por presunta infracción de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Perros Guía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto notificación personal al recurrente don José Parra Domínguez, de la resolución adoptada por el Director General de Personas Mayores de la Consejería de Asuntos Sociales, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (C/ Hytasa, 14, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Vistas las actuaciones practicadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva con carácter previo a la iniciación de procedimiento sancionador por posible infracción a la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Perros Guía, se han acreditado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 19 de mayo de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva escrito de fecha 8 de mayo de 2003 procedente de la Fundación Once del Perro Guía, mediante el que se da traslado de la denuncia formulada el día 1 de abril de 2003 por don José Parra Domínguez por presunta infracción de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Perros Guía, con fundamento en hechos acaecidos el día 20 de marzo de 2003 en la ciudad de Huelva consistentes en la negativa del conductor de taxi matrícula HU-8515BNJ, aparcado en la parada de taxis situada frente a la Estación de Autobuses de Huelva en la calle Doctor Rubio, a permitirle el acceso a dicho vehículo por ir acompañado de su perro-guía, debidamente autorizado.

Segundo. Como consecuencia de la referida denuncia, y con el objeto de determinar con carácter preliminar sin concurrían o no circunstancias que justificaran la iniciación del procedimiento sancionador al amparo de la referida Ley 5/1998, de 23 de noviembre, se procede por la citada Delegación Provincial a efectuar conforme a lo prevenido en su artículo 12 a efectuar actuaciones previas en orden a determinar la identidad del conductor del taxi matrícula 8515 BNJ, matrícula facilitada por la Fundación Once del Perro Guía y por el denunciante según consta en el expediente.

Tercero. A tal efecto, se procedió con fecha de 19 de junio de 2003 a solicitar tanto de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva como de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la identificación del titular del vehículo de referencia objeto de la denuncia, siendo contestados dichos requerimientos, por una parte, mediante escrito de 2 de julio de 2003 en el que se informa por la Jefatura de la Policía Local que no existe en sus archivos licencia municipal de taxis que ampare esta matrícula así como que la matrícula 8515 BNJ corresponde a una furgoneta marca Citroen, modelo Jumpy 20 HDJ, con domicilio en la localidad de Villa Don Fadrique (Toledo), y, por otra parte, mediante comunicación de 4 de julio de 2003 de la señalada Jefatura Provincial de Tráfico que coincide plenamente con lo manifestado en el informe antes citado.

Asimismo, por la citada Delegación Provincial se procedió el día 10 de julio de 2003 a solicitar de la Fundación algún otro dato que permitiera la identificación del presunto infractor, comunicándose por ésta la imposibilidad de brindar cualquier otro dato y que se intentó en varias ocasiones ponerse en contacto con el denunciante sin que lograsen contactar con el mismo.

Cuarto. A la vista del resultado de las actuaciones previas practicadas, por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva se emite informe de fecha 6 de agosto de 2003 por el que se pone manifiesto la procedencia del archivo de las actuaciones, habida cuenta de la imposibilidad de identificar al presunto responsable de la infracción objeto de la denuncia, sin perjuicio de la posibilidad de incoación del correspondiente procedimiento sancionador si con fecha anterior al 20 de septiembre de 2003, día en que prescribe la acción para sancionar la presunta infracción, se alcanzase la identificación del conductor del taxi denunciado.

Vistos la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Perros Guía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general aplicación, a los anteriores Hechos les son de aplicación las siguientes

#### VALORACIONES JURIDICAS

Primera. Resulta competente para resolver sobre la denuncia presentada la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la citada Ley 5/1998, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segunda. De conformidad con el artículo 10 de la repetida Ley 5/1998, de 23 de noviembre, son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como tales en dicha norma y solidariamente las personas que organicen o exploten realmente las actividades o los establecimientos y las personas titulares de la correspondiente licencia o, en su caso, la entidad pública o privada titular del servicio o responsable del mismo, cuando las mismas incumplan el deber de prevenir la comisión por otra de las infracciones tipificadas en la mencionada Ley.

Tercera. El artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, prevé la facultad de realización de actuaciones previas a la iniciación del procedimiento sancionador con objeto de determinar con carácter preliminar, entre otros datos,

la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables de la presunta infracción cometida.

Llevadas a cabo por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva las actuaciones previas o denuncia no aparece bajo licencia municipal de taxi en dicha localidad, correspondiendo en realidad a una furgoneta con domicilio en la localidad de Villa Don Fadrique (Toledo) según consta en el Registro de Vehículos de la dirección General de Tráfico.

Cuarta. Por lo expuesto, dada la imposibilidad con los datos obrantes en el expediente de identificar a la persona o personas a quienes pueda incoarse el procedimiento sancionador previsto en la ya mencionada Ley 5/1998, de 23 de noviembre, no cabe sino concluir emitiéndose Resolución declarando la improcedencia de iniciación de procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones practicadas.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por las normas arriba referenciadas a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Asuntos Sociales,

#### RESUELVO

Primero. Declarar la no procedencia por las razones expuestas de inicio de procedimiento sancionador al amparo de la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de Perros Guía, en virtud de la denuncia formulada el día 1 de abril de 2003 por don José Parra Domínguez y presentada por la Fundación Once del Perro Guía, con archivo de las actuaciones practicadas.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución a las partes interesadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, según faculta el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC. Sevilla, 30 de septiembre de 2003. El Director General de Personas con Discapacidad. Fdo. José Gallardo Fernández.»

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de 19 de diciembre de 2003, dictada en el expediente 2003/41/0116 sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se relaciona.*

Nombre y apellidos: Carlos Hernando Asensio.

Contenido del acto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Carlos Hernando Asensio en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Mallén s/n, 1.ª planta.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decre-

to 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha resuelto declarar la situación provisional de desamparo en el expediente de protección de menores 2003/41/0116, con respecto al menor C.A.H.R., lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de 16 de diciembre de 2003, de notificación de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga. (PP. 4774/2003).*

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la A.E.A.T de Andalucía.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 10 de noviembre de 2003 decretando la venta de los derechos embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor Arrendamientos Rústicos y Urbanos, S.A. con NIF: B-29227501, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 20 de enero de 2004 a las 10 horas en la Delegación Especial de la A.E.A.T de Andalucía, sede de Málaga, sita en la Avda. de Andalucía, núm. 2.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio

de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes de su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa y deberán ir acompañadas de una señal por importe del 10% del tipo formalizada mediante cheque conformado a favor del Tesoro Público.

Se procederá a la devolución de la señal a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, o cuando, de forma voluntaria, el ofertante comunique la retirada de su oferta, o cuando el adjudicatario no suscriba el Acta de Adjudicación. No se procederá a la devolución de la señal en aquellos casos en que suscrita la adjudicación mediante Acta, el adjudicatario no realice el pago en el plazo señalado en la misma. La apertura de sobres tendrá carácter reservado.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Al tratarse de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas

de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Duodécimo. El valor de las pujas se irá incrementando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

#### RELACION DE DERECHOS A SUBASTAR

Lote 1. Plena Propiedad de la finca: Urbana. Finca número ciento noventa y uno. Vivienda número sesenta y cuatro de la planta segunda del edificio enclavado en la parcela E2 y E3, del Sector de actuación URP-AN-11 «Playas Españolas», del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, hoy denominado Conjunto Residencial, en construcción, «Playa Rocío». Es del tipo A1 de construcción. Comprende una extensión superficial construida de ochenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ochenta metros con veintidós decímetros cuadrados corresponden a la superficie construida cerrada y nueve metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados a la superficie construida abierta cubierta. Consta de vestíbulo, salón-comedor, pasillo distribuidor, dos dormitorios, un cuarto de baño, cocina, tendedero y terrazas. Linda: derecha entrando, con finca número sesenta y tres, tipo B1; izquierda, con la vivienda número sesenta y cinco tipo B1; fondo, con vuelo sobre zona ajardinada privativa de la vivienda número sesenta de la planta baja; da su frente a pasillo de acceso a las viviendas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella núm. 3, con el núm. 50.536, tomo 1.684, libro 622.

Referencia catastral: 5505102UF2450NO191QS.

Valoración: 106.675,92 €. Tipo de subasta en 1.ª licitación: 106.675,92 €. Importe del depósito en 1.ª licitación: 21.335,18 €. Tipo de subasta en 2.ª licitación: 80.006,94 €. Importe del depósito en 2.ª licitación: 16.001,3 €.

Cargas y gravámenes anteriores: No existen cargas preferentes al embargo realizado por el Estado (anotación de embargo letra C); si bien en la inscripción registral aparecen extendidas la anotación de demanda letra A, cancelada por la letra B.

Situación ocupacional: Según consta en el expediente, la vivienda se encuentra desocupada, aunque son alquiladas por cortos períodos de tiempo por la oficina del Grupo Inmarsan, ubicada en dicha urbanización.

Lote 2. Plena Propiedad de la finca: Urbana. Finca número doscientos cincuenta y ocho. Vivienda número sesenta y cuatro de la planta tercera del edificio enclavado en la parcela E2 y E3, del Sector de actuación URP-AN-11 «Playas Españolas», del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, hoy denominado Conjunto Residencial, en construcción, «Playa Rocío». Es del tipo A1 de construcción. Comprende una extensión superficial construida de ochenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ochenta metros con veintidós decímetros cuadrados corresponden a la superficie construida cerrada y nueve metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados a la superficie construida abierta cubierta. Consta de vestíbulo, salón-comedor, pasillo distribuidor, dos dormitorios, un cuarto de baño, cocina, tendedero y terrazas. Linda: derecha entrando, con finca número sesenta y tres, tipo B1; izquierda, con la vivienda número sesenta y cinco tipo B1; fondo, con vuelo sobre zona ajardinada privativa

de la vivienda número sesenta de la planta baja; da su frente a pasillo de acceso a las viviendas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella núm. 3, con el núm. 50.603, tomo 1.649, libro 623.

Referencia Catastral: 5505102UF72450NO258YJ.

Valoración: 106.675,92 €. Tipo de subasta en 1.ª licitación: 106.675,92 €. Importe del depósito en 1.ª licitación: 21.335,18 €. Tipo de subasta en 2.ª licitación: 80.006,94 €. Importe del depósito en 2.ª licitación: 16.001,3 €.

Cargas y gravámenes anteriores: No existen cargas preferentes al embargo realizado por el Estado (anotación de embargo letra C); si bien en la inscripción registral aparecen extendidas la anotación de demanda letra A, cancelada por la letra B.

Situación ocupacional: Según consta en el expediente, la vivienda se encuentra desocupada, aunque son alquiladas por cortos períodos de tiempo por la oficina del Grupo Inmarsan, ubicada en dicha urbanización.

Málaga, 16 de diciembre de 2003.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación. P.S., Carmen Moles.

#### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ

*EDICTO de 3 de diciembre de 2003, sobre proyecto de urbanización de la AA-4 de Bedmar. (PP. 4578/2003).*

Don Rafael García Navarrete, Alcalde del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez (Jaén).

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2003, el Proyecto de Urbanización de la AA-4 de Bedmar, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Bedmar, 3 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Rafael García Navarrete.

#### IES CARBULA

*ANUNCIO de extravío de título de FP II. (PP. 4488/2003).*

I.E.S. Carbula

Se hace público el extravío de título de FP II Rama Agraria, Especialidad Administración y Gestión de Empresas Agrarias, de don Pedro Sierra Mayén, expedido el 14 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Almodóvar del Río, 25 de noviembre de 2003.- El Director, Miguel Tena Nogales.

#### IES EL CONVENTO

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 4292/2003).*

I.E.S. El Convento

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Electricidad-Electrónica, Especialidad Instala-

ciones y Líneas Eléctricas, de don Pedro Javier Sánchez Chacón, expedido el 7 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Bornos, 10 de noviembre de 2003.- La Directora, María del Mar Higuera Martínez,

#### IES LA FUENSANTA

*ANUNCIO de extravío de título de FP II. (PP. 4508/2003).*

I.E.S. La Fuensanta

Se hace público el extravío de título de FP II Radiodiagnóstico, de doña Marta Pérez Benítez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 26 de noviembre de 2003.- El Director, Bartolomé Delgado Cerrillo.

#### IES LAS FUENTEZUELAS

*ANUNCIO de extravío de título de FP I. (PP. 4079/2003).*

I.E.S. Las Fuentezuelas

Se hace público el extravío de título de FP I Técnico Auxiliar, Rama Electricidad-Electrónica, Profesión Electricista, de doña Emilia Cano Bermúdez, expedido el 17 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 28 de marzo de 2003.- El Director, Antonio Santos González.

---

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63